

# 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL



# 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156

DE ADMINISTRACIÓN

FINANCIERA Y DE LOS

SISTEMAS DE CONTROL

DEL SECTOR PÚBLICO

NACIONAL





**ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ATGRA**

**TESORERÍA GENERAL**

**AUTORIDADES VIGENTES**

**BUENOS AIRES**

TESORERO  
**LIC. DAVID RENÉ JACOBY**  
SUBTESORERO  
**LIC. FACUNDO J. FERNÁNDEZ**

**CATAMARCA**

TESORERO  
**CDOR. RAFAEL GUSTAVO GARCÍA SAAVEDRA**  
SUBTESORERO  
**SR. ENRIQUE SARACHO**

**CHACO**

TESORERO  
**CDOR. CARLOS OLIVERA**  
SUBTESORERO  
**CDOR. JOSÉ MARÍA ORSOLINI**

**CHUBUT**

TESORERA  
**CDRA. ADRIANA MIRIAM FERNÁNDEZ**  
SUBTESORERA  
**CDORA. ARRIAGADA VERÓNICA ANDREA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TESORERO  
**LIC. HORACIO STAVALE**  
SUBTESORERA  
**LIC. GISELLA VERÓNICA FURIATI**

**CÓRDOBA**

TESORERO  
**CDOR. ARMANDO GARCÍA**  
SUBTESORERO  
**CDOR. DANIEL SANTIAGO GODINO**

**CORRIENTES**

TESORERO  
**CDOR. GUSTAVO GAZZO**  
SUBTESORERO  
**CDOR. DANIEL SERIAL**

**ENTRE RÍOS**

TESORERA  
**CDORA. ANABEL INGRID CORONA**  
SUBTESORERA  
**CDORA. ALICIA GALARRAGA**

**FORMOSA**

TESORERA  
**CDORA. LILIANA BARBOZA**  
SUBTESORERO  
**SR. ANTONIO MEDINA**

**JUJUY**

TESORERO  
**CDOR. EDUARDO FEDERICO CARDOZO**  
SUBTESORERO  
**CDOR. JULIO CÉSAR TORRICO**

**LA PAMPA**

TESORERA  
**CDORA. MARÍA PAULA DE ELORRIAGA**  
SUBTESORERA  
**CDORA. MARÍA AMALIA FERREYRA BASTERRA**

**LA RIOJA**

TESORERO  
**CDOR. CARLOS MARIO ZAPATA**  
SUBTESORERA  
**CDORA. MARÍA INÉS FLORES**

**MENDOZA**

TESORERO  
**CDOR. MAURO FEDERICO LUCCHETTI**  
SUBTESORERO  
**CDOR. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO DASMI**

**MISIONES**

TESORERO  
**LIC. ALBERTO DANIEL CÁCERES**  
SUBTESORERO  
**LIC. GUSTAVO MAFFINI**

**NACIÓN**

TESORERO  
**LIC. JORGE DOMPER**  
SUBTESORERO  
**LIC. JUAN CARLOS ARAUJO**

**NEUQUÉN**

TESORERO  
**CDOR. RUBÉN CEFERINO PARAMIDANI**  
SUBTESORERA  
**CDORA. CLAUDIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ**

**RÍO NEGRO**

TESORERO  
**CDOR. ADRIÁN ALBERTO CONTRERAS**

**SALTA**

TESORERO  
**CDOR. JORGE PORCELO**  
SUBTESORERA  
**CDORA. CLAUDIA GUITIAN**

**SAN JUAN**

TESORERO  
**LIC. MARIO FERNÁNDEZ**  
SUBTESORERO  
**CDOR. FERNANDO ANDRÉS MUÑOZ**

**SAN LUIS**

TESORERO  
**CDOR. JUAN PABLO PARNISARI**  
SUBTESORERO  
**CDOR. EMANUEL FEDERICO LUCERO**

**SANTA CRUZ**

TESORERO  
**CDOR. MARCELO FERNÁNDEZ BERTÍN**  
SUBTESORERA  
**SRA. GLADYS LILIAN ULLOA**

**SANTA FE**

TESORERO  
**CDOR. CARLOS MARTÍN BONNEAU**  
SUBTESORERA  
**CDORA. FLORENCIA ANALÍA BLANCO**

**TUCUMÁN**

TESORERA  
**CDORA. MARÍA TERESA CLEMENTE DE GUEVARA**  
SUBTESORERA  
**LIC. SUSANA JOSEFA MARRADES**

---

30 años de la ley 24.156 de administración financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional / 1a ed. - La Plata : Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-90101-0-7

1. Ley Administrativa. 2. Estado Argentino. 3. Finanzas Provinciales.

CDD 336.0982

---

*30 años de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional*  
1º Edición digital, La Plata, provincia de Buenos Aires, julio de 2023

© 2023 ATGRA

**ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ATGRA**

Calle 46 entre 7 y 8  
La Plata Noroeste Calle 50  
Provincia de Buenos Aires  
Argentina

ISBN 978-631-90101-0-7 [libro digital]

Edición: María Clara Diez  
Diseño editorial: Santángelo Diseño



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723.

# CONTENIDO

<b>PRÓLOGO</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>4</b>
HISTORIA	4
ANTECEDENTES	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>EL IMPACTO DE LA LAF EN NACIÓN, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS</b>	<b>9</b>
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA NACION (TGN)</b>	<b>9</b>
I. FUNCIÓN	9
II. COMPETENCIAS	10
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	11
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	12
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b>	<b>21</b>
I. ANTECEDENTES Y FUNCIÓN	21
II. COMPETENCIAS	24
III. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	27
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	<b>30</b>
I. FUNCIÓN	30
II. COMPETENCIAS	30
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	32
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	33
V. SERVICIO AL CIUDADANO	38
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	38
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA</b>	<b>40</b>
I. ANTECEDENTES	40



## CONTENIDO

II. FUNCIÓN	41
III. COMPETENCIAS	43
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	44
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	44
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	45
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	45
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO</b>	<b>46</b>
I. ANTECEDENTES	46
II. FUNCIÓN	47
III. COMPETENCIAS	50
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	50
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	51
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	53
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	53
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT</b>	<b>54</b>
I. FUNCIÓN	54
II. COMPETENCIAS	54
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	55
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	55
V. SERVICIO AL CIUDADANO	58
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	58
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	<b>59</b>
I. FUNCIÓN	59
II. COMPETENCIAS	59
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	60
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	61
V. SERVICIO AL CIUDADANO	66
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	67
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</b>	<b>68</b>
I. ANTECEDENTES	68
I. FUNCIÓN	68
II. COMPETENCIAS	69
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	69
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	70
V. SERVICIO AL CIUDADANO	70
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	70
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS</b>	<b>71</b>
I. ANTECEDENTES	71
II. FUNCIÓN	73
III. COMPETENCIAS	73
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	74
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	75
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	77
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	78
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA</b>	<b>79</b>
I. ANTECEDENTES	79

**CONTENIDO**

II. FUNCIÓN	80
III. COMPETENCIAS	81
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	82
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	82
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	82
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	83
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY</b>	<b>84</b>
I. ANTECEDENTES	84
II. FUNCIÓN	84
III. COMPETENCIAS	84
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	85
V. SERVICIO AL CIUDADANO	86
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA</b>	<b>87</b>
I. FUNCIÓN	87
II. COMPETENCIAS	87
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	88
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	89
V. SERVICIO AL CIUDADANO	90
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE COPARTICIPACIÓN	91
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA</b>	<b>92</b>
I. FUNCIÓN	92
II. COMPETENCIAS	94
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	96
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	96
V. SERVICIO AL CIUDADANO	97
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL	97
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA</b>	<b>99</b>
I. ANTECEDENTES	99
II. FUNCIÓN	101
III. COMPETENCIAS	102
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	103
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	104
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	105
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	105
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES</b>	<b>107</b>
I. ANTECEDENTES	107
II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS	107
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	108
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	109
V. SERVICIO AL CIUDADANO	110
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	110
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN</b>	<b>111</b>
I. FUNCIÓN	111
II. COMPETENCIAS	112
III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	112
IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	112

**CONTENIDO**

V. SERVICIO AL CIUDADANO	115
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	115
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO</b>	<b>118</b>
I. ANTECEDENTES	118
II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS	120
III. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	122
IV. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	123
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA</b>	<b>125</b>
I. ANTECEDENTES	125
II. FUNCIÓN	127
III. COMPETENCIAS	128
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	128
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	129
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	131
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN</b>	<b>133</b>
I. ANTECEDENTES	133
II. FUNCIÓN	133
III. COMPETENCIAS	135
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	135
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	138
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	138
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	138
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS</b>	<b>139</b>
I. ANTECEDENTES	139
II. FUNCIÓN	141
III. COMPETENCIAS	142
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	142
V. SERVICIO AL CIUDADANO	142
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	142
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b>	<b>143</b>
I. ANTECEDENTES	143
II. FUNCIÓN	143
III. COMPETENCIAS	145
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	145
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	145
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	146
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	146
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>	<b>147</b>
I. ANTECEDENTES	147
II. FUNCIÓN	147
III. COMPETENCIAS	149
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	150
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	151
VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	152
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN</b>	<b>154</b>
I. ANTECEDENTES	154



**30 AÑOS**

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

**ATGRA**

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

**CONTENIDO**

II. FUNCIÓN	156
III. COMPETENCIAS	157
IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	158
V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	159
VI. SERVICIO AL CIUDADANO	160
VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	160

**CAPÍTULO III****ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA [ATGRA]**

ANTECEDENTES	161
RECOMENDACIONES TÉCNICAS	162
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	165

**CAPITULO IV****LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
EN LATINOAMÉRICA [FOTEGAL]****166****CONCLUSIONES****168****ANEXO****RELEVAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PROVINCIAL 2022****170**

## **PALABRAS DE AGRADECIMIENTO**

Se brinda un especial agradecimiento por su participación en la obra al Señor Secretario de Hacienda, Licenciado Raúl Rigo, y al Señor Subsecretario de Presupuesto, Licenciado Jorge Domper. Ambos funcionarios aportaron sus experiencias y vivencias personales en los tiempos que se tramitó la Ley de Administración Financiera.

Se extiende el reconocimiento a la contadora María del Carmen Fernández, de la Tesorería General de la provincia del Chaco, por su iniciativa, dedicación y compromiso en el desarrollo de la publicación.

Por último, agradecemos a los Asociados que participaron de este proyecto con profesionalismo compartiendo sus conocimientos y/o experiencias vividas tanto en la implementación como así en el impacto de la Ley de Administración Financiera en la órbita de las Tesorerías Generales.

Una mención especial a la Tesorería General de la provincia de Buenos Aires que analizó y consolidó la información incluida en el Anexo de la presente publicación, brindando un valioso recurso para los destinatarios de esta obra.



# PRÓLOGO

La Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía del Estado Nacional se complacen en divulgar el presente texto que refleja los esfuerzos y el productivo intercambio que las Tesorerías Generales y la secretaría ejecutiva –ejercida por la Tesorería General de la Nación– han logrado a lo largo de 30 años generando impactos relevantes en la calidad del servicio que brindan estas agencias de gobierno.

En julio de 1994, en la Ciudad de Buenos Aires, se realizó el primer encuentro de Tesoreros Generales propiciado por la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Participaron los Tesoreros Provinciales, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación, quienes se reunieron con el espíritu de compartir e iniciar mancomunadamente el camino de reformas administrativas y financieras en la órbita de las Tesorerías Generales a partir de la sanción de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Periódicamente –y hasta la constitución de la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina– la mesa coordinadora se reunía con el objetivo de compartir los avances e inquietudes de los sistemas de Tesorerías Provinciales en materia de administración financiera, a través de la realización de seminarios anuales y talleres específicos en distintas regiones del país.

El 15 de agosto de 2013, en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, los representantes de las Tesorerías Generales de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, de la Nación, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, San Juan, Santa Fe, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

constituyeron la Asociación civil denominada «Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina» (ATGRA).

Entre las actividades que realiza ATGRA, de acuerdo con su estatuto social, se destaca la de efectuar publicaciones de contenido didáctico que coadyuven a la divulgación de los temas vinculados a la Asociación y mantener un intercambio sistemático de información entre los integrantes de la Asociación en referencia a temas que hacen a la Administración Financiera Gubernamental.

En relación a ello y en conmemoración de los 30 años de la entrada en vigencia de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina tomó la iniciativa de redactar un documento con una mirada federal que describa el avance en materia de administración financiera y de los sistemas de control del Sector Público en el ámbito de la Tesorería General de la Nación, de las Tesorerías Generales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El documento que se presenta considera el marco normativo, las principales características, desafíos y avances que transitaron cada una de las Tesorerías en el proceso de adaptación de la norma nacional a sus realidades, destacando el trabajo conjunto entre la Administración Pública Nacional y las administraciones públicas provinciales.

Esta publicación permitirá poner en conocimiento del lector el contexto económico, social e histórico en que se llevaron adelante las reformas administrativas y financieras que se sustentaron a partir de la Ley 24.156, la adecuación normativa, el impacto en la cultura organizacional y en el perfil de los funcionarios públicos en el ámbito de las Tesorerías. Se describe el rol de la Tesorería en su carácter de órgano rector del sistema de Tesorería, cumpliendo con las principales premisas de la Ley de Administración Financiera: interrelación e integración de los sistemas, y la centralización normativa y descentralización operativa. Se exponen las principales estrategias y los desarrollos a implementar para hacer frente a un contexto desafiante y a la incidencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos sustantivos y en la vinculación con la ciudadanía y los órganos de control.

# INTRODUCCIÓN

A 30 años de la sanción de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF), la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina (ATGRA) elaboró la presente publicación con el propósito de compartir los antecedentes e impactos de su sanción en el quehacer de las organizaciones que nuclea. En esa línea, el documento inicia con un *racconto* del contexto en el que fue sancionada la ley y sus principales impactos en el ámbito de las Tesorerías Generales.

En el capítulo I se hace mención del contexto histórico y se da cuenta de sus antecedentes.

A continuación, el capítulo II desarrolla, para las Tesorerías Generales, los aspectos que se detallan a continuación:

- Antecedentes
- Función
- Competencias
- Planificación estratégica
- Mejora de procesos e innovaciones tecnológicas
- Servicio al ciudadano
- Los municipios y la Ley de Administración Financiera Municipal

El capítulo III comprende una reseña de los antecedentes de ATGRA, sus principales hitos y un detalle con recomendaciones técnicas fruto de la labor de la Asociación.

Finalmente, el capítulo IV esboza brevemente la Ley de Administración Financiera en el ámbito del Foro de Tesorerías Generales (FOTEGAL).

# CAPÍTULO I

## HISTORIA

Según se describía en el Programa de Reforma de la Administración Financiera del año 1992, editado por el Ministerio de Economía de la República Argentina:

La crisis estructural de la economía argentina en los últimos años, tiene sus manifestaciones más notables en la caída de nuestro producto interno bruto por habitante –que en la década de 1980 fue del 18,9 %– y en el dramático fenómeno hiperinflacionario de junio y julio de 1989. Esta crisis reconoce como una de sus causas, tal vez la más importante, la magnitud y persistencia del déficit fiscal y cuasifiscal, que fue acompañado por una paralela pérdida de eficiencia y prestigio de la Administración Pública en general.

El Secretario de Hacienda de la época y principal impulsor de la reforma de la administración financiera gubernamental, Ricardo Gutiérrez, Contador Público, presentaba el texto argumentando que:

El programa de reforma de la administración financiera está sustentado en el análisis de la realidad de nuestra Administración Pública y tiende a lograr los siguientes objetivos:

- lograr que la gestión del área se realice con economicidad, eficiencia y efectividad;
- generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- interrelacionar los sistemas de administración financiera con los de control interno y externo con la finalidad de facilitar la eficacia de éstos;

- realizar la gestión de los recursos públicos en un marco de absoluta transparencia.

Este programa, como parte de la reforma administrativa del Estado intenta contribuir a lograr una Administración Pública con capacidad para instrumentar eficientemente las decisiones del poder político, así como funcionarios públicos capacitados, orgullosos de su actividad y comprometidos con la tarea de alcanzar el bienestar general de nuestra sociedad.<sup>1</sup>

En ese contexto histórico y el devenir que tuvo aquel conjunto de reformas llamadas estructurales sobre la economía y el tejido social, debemos enmarcar el profundo cambio que significó a nivel nacional la sanción de la Ley 24.156 y su impacto en la organización y los procedimientos de las entidades y organismos que componen el Sector Público Nacional.

En el caso específico de la reforma de la administración financiera que impulsó la sanción de la ley debemos indicar, que más allá de los ajustes que merecería su texto atento la introducción de algunas nuevas y mejores prácticas en la materia, ha sido la base para promover cambios sustanciales en la gestión del presupuesto y en particular en el sistema de tesorería y en su articulación con aquel y con el resto de los sistemas que hoy perduran.

En el marco de la difusión de la reforma, en el año 1994 los tesoreros de las provincias argentinas y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires fueron convocados por la Tesorería General de la Nación a la primera reunión “Seminario de Tesoreros de la República Argentina” que luego se constituiría en una “Mesa Coordinadora de Tesorerías Generales” y, finalmente, en la asociación civil “Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina (ATGRA)”.

Desde ese entonces, los tesoreros hemos compartido experiencias y determinados objetivos comunes que guían el accionar de la Asociación, respetando las identidades de cada jurisdicción, a partir de un profundo respeto por el federalismo que caracteriza nuestra organización nacional.

## ANTECEDENTES

Generalmente, dependiendo de la delegación de facultades que gobiernan cada país o jurisdicción, las Secretarías de Estado de Finanzas o Hacienda tienen a su cargo la administración de las finanzas públicas y, por lo tanto, se constituyen en la autoridad competente para el dictado de las normas interpretativas que regulan la formulación, programación, ejecución o ejercicio, rendición y evaluación del presupuesto público.

Las tesorerías públicas han conservado durante mucho tiempo métodos tradicionales de trabajo por lo que, frecuentemente, han

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/af\\_programa\\_reforma.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/af_programa_reforma.pdf)

sido las agencias más relegadas en los planes de modernización de la Administración Financiera Gubernamental.

Sus estructuras organizativas generalmente han respondido a misiones y funciones dictadas por normas que regulaban procesos caracterizados por el registro y control manual de las transacciones vinculadas con el movimiento de fondos, en épocas en las que el dinero en efectivo y las chequeras dominaban el escenario de los medios de pago.

Por otra parte, los recursos humanos habitualmente han adherido a aquellos patrones de funcionamiento y, frecuentemente, dan escasa prioridad a la formación y actualización profesional, por lo cual las resistencias a incorporar nuevos métodos de trabajo podían ser habituales.

El incremento de los volúmenes de transacciones operadas en el ámbito gubernamental, los riesgos asociados al manejo de efectivo y emisión de cheques en términos de extravíos y robos o adulteraciones, las características rudimentarias de los circuitos administrativos de captura y la distribución de fondos relacionados con esas viejas prácticas ha fundamentado la necesidad de introducir modificaciones sustantivas en el *modus operandi* que gobernó el movimiento de fondos en décadas pasadas.

El impulso de las nuevas tecnologías ha provocado, en muchos casos, la actualización de los sistemas de pagos. Sin embargo, no siempre ha sucedido lo mismo respecto de los mecanismos de recaudación y conciliación de operaciones. En este sentido, usualmente se observan demoras importantes entre el momento que las entidades financieras que operan como agentes de recaudación perciben los pagos de los contribuyentes u obligados y aquel en el que son acreditados en las cuentas de los gobiernos. Así, ello resta oportunidad en la disposición de los fondos y conlleva un costo financiero implícito.

En esta materia, la Nación y las provincias argentinas han iniciado acciones para mejorar su capacidad de monitoreo sobre el flujo de los ingresos revisando circuitos administrativos, diseñando sistemas de captura y negociando nuevos esquemas de remuneración de comisiones por servicios que incluyen el acortamiento de los plazos para las rendiciones.

Complementando a esta situación, podemos reseñar que el manejo de los fondos públicos correspondientes al nivel central de los gobiernos ha estado caracterizado por una excesiva descentralización en la captura de los ingresos. Esto ha conllevado pérdidas de información respecto del universo que lo compone, escasa transparencia en los mecanismos aplicados para su asignación y falta de eficiencia en su administración.

La ausencia de centralización o unicidad en la gestión de la caja del Estado implica *per se* la existencia de recursos ociosos en múltiples cuentas bancarias no administradas por los Tesoros, que conviven con necesidades de financiamiento no resueltas. En esas circunstancias,



se pueden generar costos de financiamiento innecesarios, pérdidas de oportunidad respecto de la mejor aplicación financiera de los fondos excedentes, sobrepagos en el pago de los bienes o servicios que adquiere el estado y/o falta de coordinación en la aplicación de la política financiera del Sector Público. Asimismo, la excesiva cantidad de transacciones y de cuentas bancarias involucran un elevado costo de administración y de comisiones bancarias.

Por otra parte, la dispersión en el flujo de fondos y de la información relativa al mismo impide contar con un sistema integrado y confiable para el registro y la administración de los ingresos y de las obligaciones del Estado.

Esto ha ido subsanándose, relativamente, con la implementación de la figura de los fondos unificados de cuentas corrientes oficiales y la cuenta única del Tesoro. Sin embargo, la creación de fondos fiduciarios y entes públicos que no consolidan en los presupuestos suelen agravar la situación descripta anteriormente.

Por otro lado, durante la década de 1990, los procesos de ajustes que experimentaron las economías de los países en vías de desarrollo, limitaron el acceso a fuentes de financiamiento por vía de la emisión monetaria y obligaron a contemplar ciertas reglas de equilibrio fiscal que promovieron la realización de ejercicios de programación y la optimización en la administración de la liquidez. Funciones que no suelen estar contempladas en las facultades y obligaciones de las Tesorerías.

La responsabilidad en el cumplimiento de metas numéricas o de comportamiento vinculadas con el déficit o superávit del Sector Público no Financiero ha sido tradicionalmente ejercida por las Direcciones de Presupuesto. Generalmente, dichas oficinas regulan el ritmo de las modificaciones presupuestarias aprobadas dentro del ejercicio, considerando las metas fiscales comprometidas. Ha sido frecuente que, con el mismo fin, tuvieran intervención directa en la gestión administrativa de las transacciones para regular el flujo de caja. Esto llevó a convalidar la imagen de las Tesorerías como cajas concentradoras y distribuidoras de los fondos públicos con criterios más o menos preestablecidos en cuanto a la administración de prioridades y planes de pagos, pero sin demasiada injerencia en la obtención de determinados resultados financieros y, por lo tanto, con escasas capacidades gerenciales para programar de manera inteligente su gestión.

Por otra parte, los desfasajes temporales entre requerimientos monetarios y los activos financieros disponibles suelen agudizarse por la falta de un proceso de programación de la ejecución del presupuesto durante el año, que tenga por finalidad mantener el equilibrio financiero. Esta situación puede derivar en atrasos en los pagos o niveles incrementales en el costo del endeudamiento para financiar las deficiencias estacionales de caja.

En igual sentido, la falta de una buena coordinación entre los gestores de préstamos externos y las Tesorerías en materia del programa

de desembolsos externos previstos para un determinado período, o la ausencia de sincronización entre los ingresos fiscales administrados por agencias recaudadoras y las necesidades de caja de las Tesorerías, pueden conducir a la existencia de bolsones ociosos de recursos sin aplicar temporariamente o agudizar los faltantes de caja.

Como ya fuera mencionado, esto no siempre ha sido acompasado con una mayor interacción con las Oficinas de Presupuesto respecto de la programación del ritmo o nivel deseado de ejecución del presupuesto durante el año fiscal. Por el contrario, la programación de la ejecución presupuestaria durante el ejercicio solía ser bastante rudimentaria.

El abandono o la falta de sanas prácticas administrativas puede también dejar en evidencia la incompetencia de las oficinas que administran los Tesoros Públicos para sortear eventuales crisis financieras al verse limitadas para predecir correctamente los flujos de fondos y establecer criterios de prioridad evitando generar deficiencias de operación en el sector productivo del Estado.

Estas razones explican el interés puesto de manifiesto por parte de los Organismos Multilaterales de crédito durante las últimas décadas, en apoyar programas de modernización del Estado que tengan como objetivo, entre otros, la incorporación de nuevas herramientas de gestión en las Tesorerías para alcanzar una administración inteligente de los recursos puestos a su disposición en un marco de mayor transparencia. De hecho, se han producido importantes avances en esta materia en diferentes provincias y en la Nación.

A partir de estos comentarios, queremos detallar en los capítulos que siguen el impacto de la sanción de la Ley de Administración Financiera en las Tesorerías Provinciales, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las actividades desarrolladas por nuestra Asociación que incluyen recomendaciones técnicas, capacitaciones y acciones colegiadas impulsando la adopción de buenas prácticas entre nuestros asociados.

A continuación de las referencias institucionales exponemos un detalle de los avances observados en la materia por las provincias, por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reflejando los efectos que la reforma y el trabajo compartido en nuestra Asociación han logrado a partir de la sanción de la Ley 24.156.

# CAPÍTULO II

## EL IMPACTO DE LA LAF EN NACIÓN, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS

### TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN)

#### I. FUNCIÓN

Basada en un modelo de gerencia financiera moderna en el cual las políticas estatales procuran satisfacer las demandas de la ciudadanía en un marco de mayor transparencia y generación de valor, la Tesorería General de la Nación (TGN) asume, a partir de la sanción de la Ley de Administración Financiera, un rol más participativo en la definición de la política financiera del Sector Público, sobre un modelo donde las políticas estatales procuran satisfacer las demandas de la ciudadanía.

Como órgano rector del Sistema de Tesorería, impulsa y apoya procesos de calidad, innovación y transparencia en la gestión de los fondos públicos. Su personal se involucra directamente desde sus puestos de trabajo en la mejora de los procesos y sistemas con el fin de alcanzar las metas de mejora continua, adaptándose a los cambios y demandas del contexto.

El Sistema de Tesorería comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de percepción, recaudación y depósito de los recursos públicos, así como su canalización hacia el pago de las obligaciones del Estado. Los objetivos que guían el accionar del Sistema de Tesorería son la administración inteligente de los recursos puestos a su disposición atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión y el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera de la administración, con el objetivo de proveer información confiable para la toma de decisiones vinculadas a su evolución. Por tratarse de uno de los sistemas dentro del macro sistema de la Administración Financiera Gubernamental, interactúa en su labor con los otros sistemas que lo conforman, a saber:

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

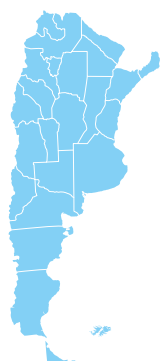
TESORERÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN

1. El Sistema de Presupuesto: cuyo órgano rector es la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda, en la órbita del Ministerio de Economía. La ONP es la encargada de formular, programar y evaluar la ejecución del Presupuesto.
2. El Sistema de Contabilidad: tiene por órgano rector a la Contaduría General de la Nación que, al igual que la TGN y la ONP, se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, teniendo por función el registro de las operaciones económico financieras.
3. El Sistema de Crédito Público: cuyo órgano rector es la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Finanzas, en la órbita del Ministerio de Economía, y es la encargada de negociar y administrar el crédito público.

## II. COMPETENCIAS

La Ley 24.156 en su artículo 73, designa a la TGN como órgano rector del sistema y coordinador del funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorerías que operen en el Sector Público Nacional, asignándole, a través del artículo 74 de la Ley y del Decreto Reglamentario 1.344/2007, las competencias que, de manera abreviada, se enumeran seguidamente:

- Participar en la definición de la política financiera del Sector Público.
- Elaborar juntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la administración nacional.
- Elaborar anualmente el presupuesto de caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- Administrar el Sistema de Cuenta Única de la administración nacional.
- Emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja.
- Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros, que se pongan a su cargo.
- Emitir opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen las Entidades del Sector Público Nacional.
- Supervisar técnicamente el funcionamiento de las Tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Nacional.
- Gestionar la cobranza de activos financieros del Tesoro.
- Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central.



- Coordinar con el Banco Central de la República Argentina la administración de la Liquidez del Sector Público Nacional.

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En un contexto cambiante, y con el objeto de mitigar los escenarios que pueden alterar la operatoria y el cumplimiento de los objetivos, a partir del año 2001 se ha definido e implementado un Plan Estratégico que orienta y estimula el accionar de la TGN.

Los objetivos prioritarios se relacionan con la incorporación de innovaciones tecnológicas en los sistemas de soporte a la gestión, actualización de las normas y procedimientos, el fortalecimiento de los RRHH, la seguridad de la información y la transparencia y mejora continua de la gestión.

El plan promueve el desarrollo y la difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que brinda la TGN, para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y de la comunidad en general. En tal sentido, se han desarrollado e implementado Sistemas de Gestión de la Calidad, a través de los cuales se han certificado bajo la norma IRAM-ISO 9001/2015 los siguientes procesos:

- Cancelación de órdenes de pago por transferencia bancaria pagador tesoro y por archivo de envío de lotes de notas al agente financiero.
- Conciliación bancaria automática entorno e-Sidif de la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 3855/19, para los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos según la Ley 23.548.
- Recupero de créditos en favor del Tesoro Nacional originados en operaciones de crédito público y de remanentes de recursos de ejercicios anteriores de organismos de la Administración Pública Nacional.

En materia de recursos humanos, se plantea el desafío de desarrollar habilidades que contribuyan a fortalecer la motivación y el compromiso de las personas para mejorar la eficacia, la eficiencia y el entorno laboral. En tal sentido, se mantienen acciones de capacitación y desarrollo del personal para promover las habilidades técnicas y personales.

En materia de fortalecimiento de las relaciones institucionales, se promueven actividades de intercambio profesional, cooperación técnica y gestión del conocimiento, en el ámbito de la gestión financiera gubernamental, para mejorar la calidad de los servicios y promover la innovación. Se aspira a que la colaboración entre las diferentes administraciones facilite la difusión y transferencia de buenas prácticas vigentes.

Los objetivos de la TGN vinculados a este eje temático son los siguientes:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN

- Impulsar las jornadas anuales de Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Nacional.
- Brindar asistencia a la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina (ATGRA).
- Participar en actividades del Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (FOTEGAL).

## IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

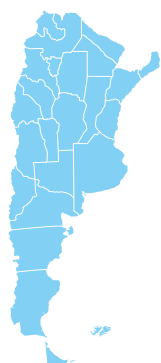
### A. CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)

El principio de cuenta única fue establecido en Argentina por el Decreto 1545 del 31 de agosto de 1994, que dispuso la puesta en operación del sistema a partir del ejercicio 1995. Su implementación fue progresiva a partir de esa fecha, alcanzando a todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional a mediados del año 1996, con exclusión, por una ley específica, de las instituciones de la seguridad social. Esta herramienta se ha ido consolidando a través de los años, con hitos destacables la certificación de calidad del proceso de pagos por transferencia bancaria (2009) y la integración de los pagos al Sistema Nacional de Pagos (2010).

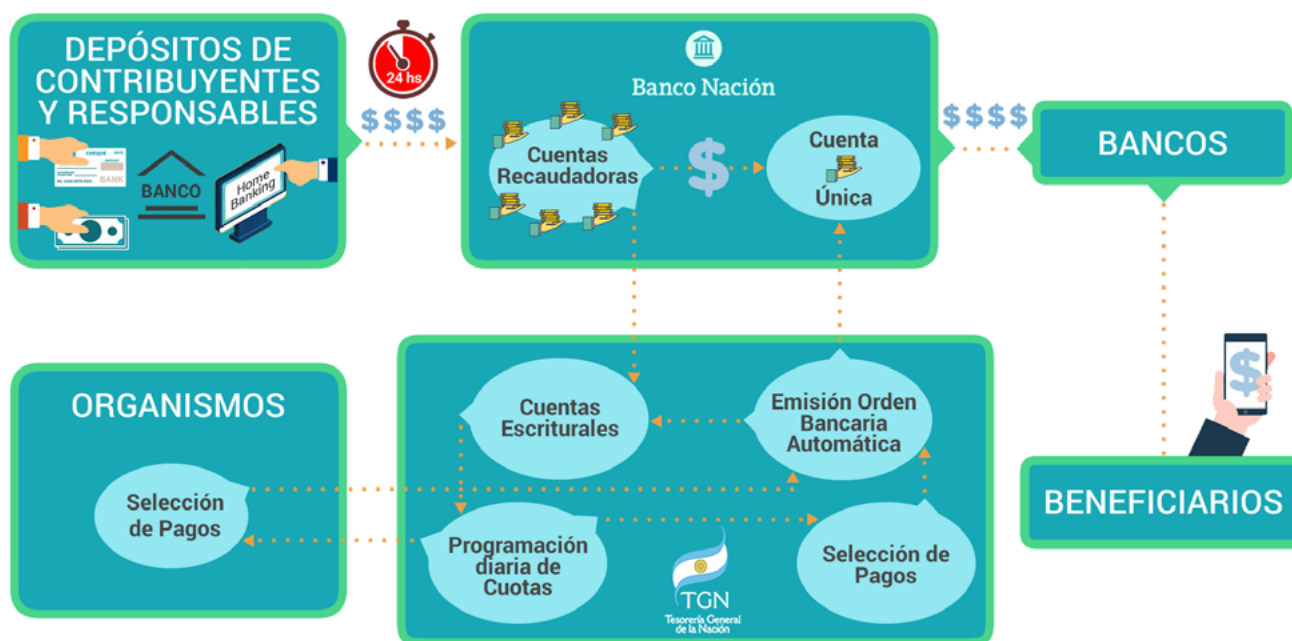
El modelo de la CUT, que administra la TGN se encuentra basado fundamentalmente en el mantenimiento de una sola cuenta corriente bancaria radicada en el Banco de la Nación Argentina (BNA), banco comercial estatal agente financiero del Estado Nacional. Hacia ella se canalizan la totalidad de los recursos destinados al Tesoro Nacional, así como aquellos que sean propios de las jurisdicciones y entidades, o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico, créditos externos, donaciones o fondos de terceros. Se excluyen de este sistema solo los recursos que por normas legales vigentes fueron exceptuados de integrar la CUT, como son los pertenecientes a organismos de la Seguridad Social y a los Poderes Legislativo y Judicial.

Asimismo, a través de la CUT, se realizan todos los pagos que tengan como objetivo la cancelación de las obligaciones contraídas por los Servicios de Administración Financiera de la Administración Nacional en el marco de la ejecución de los programas presupuestarios.

El modelo de funcionamiento de la CUT puede graficarse como se observa a continuación, destacándose la existencia de un Módulo de Programación Financiera, uno de Ingresos y otro de Gestión de Pagos, que se desarrollan a lo largo del este punto.



## GRÁFICO: MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUT.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La TGN puede autorizar a las jurisdicciones y entidades el funcionamiento de una cuenta bancaria pagadora para atender erogaciones de pequeños montos asociados principalmente a la constitución de fondos rotatorios los cuales son aplicados a través de transferencias electrónicas o mediante el uso de tarjetas de compra corporativas.

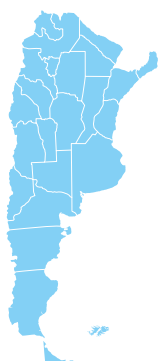
La implementación de la CUT como instrumento operativo en los organismos de la Administración Nacional ha constituido una herramienta esencial para una moderna y segura gestión de manejo de los fondos públicos y una reducción en la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la TGN.

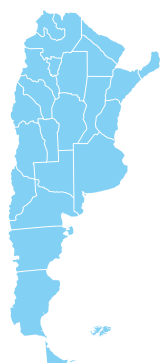
La CUT es un conjunto de sistemas, procesos y normas aplicables a la gestión financiera del Tesoro que cuenta, entre sus características destacables, la fungibilidad de sus recursos garantizada a través de las cuentas escriturales.

### B. LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

La TGN tiene a su cargo el Registro de Cuentas Oficiales en el que están incluidas todas las cuentas bancarias correspondientes al Sector Público Nacional.

La legislación vigente establece la facultad de la TGN para autorizar la apertura de cuentas bancarias correspondientes a la Administración Nacional, mientras que las empresas, sociedades y fideicomisos del Estado tienen una obligación informativa con respecto a la apertura de cuentas en moneda nacional, debiendo solicitar autorización para aquellas en moneda extranjera.





Por otra parte, las entidades integrantes del Sistema Bancario Nacional empresas y Fondos fiduciarios deben informar a la Secretaría de Hacienda (SH), a su requerimiento, las denominaciones, números, tipos, movimientos y saldos de las cuentas bancarias e inversiones correspondientes a los Organismos del Sector Público Nacional, lo que permite un adecuado seguimiento de los flujos financieros.

### C. RECURSOS TRIBUTARIOS

La Constitución Argentina establece un sistema de gobierno representativo, republicano y federal, basado en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias “todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal” (Constitución Nacional, art. 121).

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es responsable de la recaudación y fiscalización de la totalidad de los tributos nacionales y las tasas aduaneras. Los tributos nacionales son fijados de conformidad con la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes sobre el patrimonio, la renta, la producción y el consumo, entre otros. Las cuentas recaudadoras de estos impuestos son abiertas por la AFIP en el BNA previa autorización de la TGN. El producido de esta recaudación es distribuido diaria y automáticamente por el BNA entre el Estado Nacional y las Provincias según establece la Ley de Coparticipación Federal, ingresando los fondos correspondientes a la Nación a la CUT.

### D. RECURSOS NO TRIBUTARIOS

Los recursos no tributarios, tales como tasas, regalías, derechos, alquileres y multas, entre otros, son percibidos tanto por la TGN como por distintas jurisdicciones y organismos de la Administración Nacional, los que toman la categoría de recursos afectados a la ejecución de determinados gastos o recursos propios para los organismos descentralizados.

Esta recaudación también se canaliza a través de cuentas recaudadoras de la CUT, cuya titularidad corresponde a la TGN y a los distintos Ministerios y organismos descentralizados que la conforman. Nuevamente, la TGN es la encargada de autorizar el funcionamiento de cualquier cuenta nueva.

En el marco de su plan de innovación y gobierno electrónico, la TGN ha implementado –a partir del ejercicio 2016– un mecanismo de percepción de sus recursos no tributarios a través de la herramienta e-Recauda, integrada al e-SIDIF y de conformidad a un convenio suscripto con la AFIP para la utilización de su plataforma de recaudación. De esta manera el contribuyente/deudor, a partir de la información que ingrese en este portal con respecto al concepto de pago, puede optar por generar un Volante Electrónico de Pago para posteriormente ser pagado a través de su banca electrónica, o bien





generar e imprimir un volante de pago para realizarlo en una entidad bancaria o no bancaria adherida al sistema en forma presencial.

Este portal de recaudación de recursos no tributarios está disponible para todos los organismos de la Administración Nacional que se van incorporando de acuerdo con el programa de trabajo establecido, previa firma del contrato de adhesión correspondiente.

La TGN tiene disponible a través del e-SIDIF, toda la información de su recaudación de recursos no tributarios desde el momento en el que el contribuyente/deudor ingresa para generar su medio de pago, el momento de su cancelación y la rendición posterior por parte de la entidad recaudadora.

## **E. CAPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTA Y SU REGISTRO**

Toda la información vinculada con los ingresos por recursos tributarios y no tributarios está volcada en los estados de las cuentas recaudadoras que el BNA envía diariamente en formato digital a la TGN. Se ha trabajado intensamente con la entidad bancaria para compatibilizar los códigos de operación utilizados en la gestión bancaria con la codificación utilizada por nuestro sistema de administración financiera.

De este modo, el e-SIDIF toma esta información a través de su Subsistema de Conciliación Bancaria Automática y se procede a:

- Controlar y conciliar automáticamente las operaciones de débitos y créditos informadas en los extractos bancarios de las cuentas del Tesoro Nacional y de los organismos incorporados al Sistema de la CUT.
- Impactar en la CUT los recursos y débitos que correspondan en las cuentas escriturales de los organismos y del propio Tesoro Nacional.

Como corolario de esta tarea diaria, a través del Subsistema se accede a la consulta en línea del “Saldo Disponible” de cada cuenta bancaria, permitiendo la inmediata toma de decisiones para la programación del cumplimiento de las obligaciones financieras. Dentro del e-SIDIF las jurisdicciones y organismos integrantes de la CUT disponen, también, de la consulta de saldo disponible de sus cuentas escriturales.

Cabe destacar que el sistema interactúa con una base de datos generada sobre un único modelo conceptual de datos que incluye la información presupuestaria, financiera y contable manejada por las áreas intervinientes.

## **F. POLÍTICA DE PAGOS**

Desde la implementación de la CUT en el año 1994, el Sistema de Tesorería, en particular el módulo de Pagos, ha ganado progresivamente en eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia,

transformándose en un sistema moderno de administración de canales y medios de pago.

Dicha transformación se ha realizado adoptando las nuevas tecnologías en sistemas de pagos y adaptando consecuentemente los sistemas informáticos propios de los procesos de pagos. Este cambio se ha dado en forma conjunta e integrada con las Tesorerías Jurisdiccionales considerando el cambio tecnológico y profundizando la descentralización del proceso de pago. Los criterios adoptados para llevar adelante la descentralización de los procesos de pagos han sido establecidos por medio de resoluciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y consecuentemente reglamentados por la TGN en su carácter de órgano rector, determinando normas y procedimientos que regulan la operatoria de pagos de la Administración Nacional.

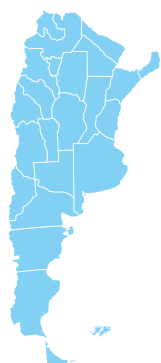
Gracias a la aplicación de avances tecnológicos en la Administración Pública y al mantenimiento de políticas de mejora continua, adoptadas como decisión estratégica por las autoridades, puede asegurarse una notoria y evidente disminución de la incidencia de procesos manuales en la gestión de pagos en el Estado Nacional en general y en el ámbito de la Secretaría de Hacienda en particular.

## G. MEDIOS DE PAGOS

La gestión de todos los pagos que realiza la TGN es originada y ordenada por las distintas Jurisdicciones de la Administración Nacional que resultan titulares de las partidas presupuestarias aprobadas en la ley anual de presupuesto, a través de la emisión de órdenes de pago, en los términos y condiciones que centralizadamente establece la Secretaría de Hacienda para devengar gastos con cargo al Presupuesto General de la Nación. En virtud de ello, la TGN atiende pagos corrientes, tanto domésticos como al exterior, y aquellos derivados de la Administración de la Deuda Pública.

Los medios de pago adoptados son:

- i. Transferencias Bancarias: utilizadas para acreditar fondos directamente a las cuentas de los beneficiarios de las órdenes de pago.
- ii. Notas de Pago: utilizadas solamente para la cancelación de la deuda pública, así como también para la gestión de pagos a beneficiarios del exterior.
- iii. Cheque: utilizado exclusivamente para la cancelación de determinadas obligaciones judiciales tales como las correspondientes a Tasa de Justicia y Recurso de Queja por denegación de Recurso Extraordinario y para el cumplimiento de Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales (embargos, concursos y quiebras) que no tengan registrada la clave bancaria uniforme (CBU) de la cuenta judicial.





Las transferencias bancarias automáticas se generan para el pago a beneficiarios nacionales, a través del agente financiero BNA, por medio del Sistema Nacional de Pagos. Esa Entidad Bancaria acredita los pagos transmitidos por la TGN en las cuentas bancarias de los beneficiarios radicadas en su propio banco y, a través de la cámara compensadora, los pagos con destino a cuentas bancarias radicadas en otros bancos del Sistema Financiero Argentino. La generación de la nota de pago se utiliza para pagar los servicios de la Deuda Pública Nacional (en moneda local y extranjera) y transferencias al exterior (moneda extranjera), las cuales se efectúan mediante instrucciones emitidas exclusivamente por la TGN a los agentes financieros del Gobierno Nacional, el BNA y el Banco Central de la República Argentina.

En síntesis, el objetivo que orienta los esfuerzos de la TGN es disponer de sistemas de pago masivos, de alta confianza, con mínimos plazos de acreditación y al menor costo.

El apoyo de las nuevas tecnologías de conectividad ha permitido el desarrollo de servicios de consulta por Internet a los proveedores y contratistas del Estado, previa validación de sus identidades, que les permiten acceder a una consulta rápida y segura del estado de sus acreencias.

## H. PREVISIÓN DE RECURSOS Y PLANES DE CAJA

El Sistema de Tesorería implementado por la Ley de Administración Financiera asigna a la TGN un rol protagónico en la definición de la política financiera, para lo cual asume la responsabilidad de programar y administrar los grandes flujos financieros del Estado Nacional.

A tales efectos, ha desarrollado técnicas e instrumentos de programación financiera que permiten anticipar la evolución de las finanzas públicas en escenarios alternativos, permitiendo configurar proyecciones de programación de pagos mensuales, semanales y diarios, a partir del programa financiero anual del Tesoro, dotando de esta manera de herramientas que facultan a las autoridades económicas pertinentes la toma de decisiones con adecuados márgenes de anticipación. En consecuencia, la TGN efectúa una programación mensual de caja, en base a la estimación de los recursos y fuentes de financiamiento a percibir por el Tesoro Nacional, que permite asegurar los recursos para dar cumplimiento a los pagos de carácter prioritario: prestaciones de carácter previsional, programas sociales, gastos en personal, y transferencias a Entes Públicos destinados al pago de remuneraciones y becas. En base a la programación mensual, se elabora un cronograma semanal estableciendo conceptos de pagos para ser atendidos diariamente, otorgando previsibilidad y transparencia al manejo de los fondos públicos.

A modo ilustrativo, se enumeran los distintos escenarios de programación que se elaboran y que constituyen las herramientas para la gestión y la frecuencia con que se realizan y actualizan las distintas etapas que integran el proceso descripto:

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN

- Programa financiero anual: Se deriva del presupuesto del ejercicio. Se actualiza periódicamente –por lo menos una vez por mes– con la ejecución y con la actualización de la proyección de recursos, que puede diferir del cálculo contemplado en el presupuesto, en la medida que se produzcan variaciones en las hipótesis de estimación.
- Programa de caja trimestral mensualizado: Simultáneo con el proceso de programación de la ejecución presupuestaria (determinación de cuotas de compromiso y devengado). Se lleva a cabo trimestralmente y se actualiza mensualmente con la ejecución.
- Programa de caja operativo diario, por moneda y por cuenta bancaria: Se elabora con el objeto de determinar la estacionalidad de recursos y pagos en el corto plazo. Se actualiza al comenzar cada mes y se analiza la ejecución de recursos y pagos versus la proyección con cortes de información semanales. Estas estimaciones son revisadas de modo independiente del presupuesto.

La siguiente figura demuestra la relación de los programas financieros y las herramientas informáticas que se aplican para su elaboración:



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## I. CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA MENSUAL POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO

Un proceso particular que se desarrolla al interior de la herramienta de programación financiera, lo constituye la asignación de techos



mensuales financieros para cada una de las jurisdicciones presupuestarias que conforman la Administración Nacional, detallados por Servicio Administrativo Financiero (SAF), inciso presupuestario y/o clase de gasto.

En tal sentido, el total mensual proyectado para el Gasto Primario de los escenarios de programación del Tesoro se puede desagregar con el detalle de los indicadores mencionados, a través de herramientas de Business Intelligence, las cuales permiten generar distintas versiones con un alto grado de flexibilidad y velocidad, a partir de la extracción de información específica del sistema transaccional e-SIDIF y su explotación en una base de datos conformada para la programación financiera.

## **J. RESERVA DE LIQUIDEZ Y EXCEDENTES DE CAJA**

La definición de una sana política de administración de la liquidez constituye una actividad central de la TGN y tiene por objeto lograr un eficiente manejo de los recursos.

Una característica esencial de la política de liquidez es que debe ser flexible para adaptarse a los distintos contextos económicos y/o políticos, de manera que permita reaccionar rápidamente ante cualquier cambio imprevisto y mitigar sus efectos sobre los compromisos programados. Dicha política debe considerar entre sus principales objetivos:

- Dinamizar la ejecución financiera del presupuesto y, por tanto, el cumplimiento de las metas físicas asociadas a los distintos programas, proyectos y actividades del mismo.
- Procurar los mecanismos de financiamiento que permitan atender las estacionalidades propias de los ingresos y pagos del Tesoro Nacional, asegurando una ejecución ordenada.
- Minimizar los riesgos de liquidez, estableciendo una política de saldos mínimos de caja y administrando líneas de contingencia financiera, asegurando a la TGN la posibilidad de identificar el margen mínimo necesario para financiar los gastos con cargo al Tesoro Nacional incluyendo entre ellos la atención del servicio de la deuda pública.
- Orientar hacia la rentabilidad de los excedentes financieros y la disminución de costos del endeudamiento, aspectos estos que deben caracterizar un manejo racional de la cartera de activos y pasivos financieros.

Los riesgos propios asociados a la gestión de la liquidez son administrados a través de su identificación temprana, medición, control y monitoreo de los niveles mínimos de activos líquidos necesarios para cumplir oportunamente con las obligaciones de pago en escenarios cambiantes.

### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN

Este concepto conlleva la necesidad de contar con los procesos de medición y administración, elaboración de indicadores, construcción de distintos escenarios para la planificación, así como también disponer de herramientas tecnológicas que soporten dicha administración. Una herramienta que adquiere particular importancia es la administración de los saldos bancarios de titularidad de la Tesorería y también de otros titulares del Sector Público.

Se ha diseñado una planilla de disponibilidades e inversiones a través de la cual todas aquellas instituciones alcanzadas deben informar mensualmente el estado de las mismas, mediante una herramienta denominada SIFEP. Esta información suministrada es posteriormente explotada mediante la herramienta Business Intelligence.

En relación con las alternativas de inversión, las colocaciones a plazo fijo que se realizan en el BNA son las más relevantes. En esa línea, así como el Tesoro a través de la Secretaría de Hacienda, tiene facultades para aplicar los excedentes que administra, otra de las competencias que le asigna la Ley de Administración Financiera a la TGN, es la de brindar una opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen los organismos públicos en instituciones del país o del extranjero, en la medida que tengan facultades para ello. Así, es posible disponer de una mirada amplia sobre todas las disponibilidades del Sector Público Nacional.



# TESORERÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, Ley 70, sancionada el 27 de agosto de 1998. Publicada el 29 de septiembre de 1998.

## I. ANTECEDENTES Y FUNCIÓN

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con la Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad –Ley 70–, cuyo órgano emisor fue la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue reglamentada mediante el Decreto 1.000/1999, publicado en el Boletín Oficial del 31 de mayo de 1999, sancionado el 19 de mayo de 1999 y promulgado por el Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma consta de 150 artículos.

El fundamento financiero de esta ley se halla en el capítulo segundo –Límites y Recursos– de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 9 enumera de forma abierta y empírica los recursos financieros de la ciudad y el capítulo decimoséptimo –Economía, Finanzas y Presupuesto– (artículos 48 al 55) destaca que su sistema económico conforma un todo que incluye al sector público, al sector privado y al sector social. Las obligaciones y los gastos realizados por parte de los organismos públicos deben efectuarse en el marco de la ley de presupuesto, al igual que toda operación de crédito público y asignación de recursos. Otro antecedente que intervino en el momento de su creación fue la Ley 24.156 vigente en el orden nacional.

La Ley 70 introdujo no solo la gestión y la planificación, sino también a los sistemas como el de la inversión pública de las actividades de la administración. Se procedió a modernizar y otorgar mayor dinamismo al funcionamiento de los sistemas de la administración financiera como presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público y control. La creación de esta ley implicó cambios significativos en el rol de la Contaduría General que pasó a centralizar la información financiera, facilitar la gestión de la Tesorería General y tener un registro organizado de la deuda pública de la ciudad.

Los conceptos que precedieron a la elaboración de la ley fueron la planificación en relación con el desarrollo de la actividad económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la selección de estrategias y la obtención de los medios para lograr la consecución de los objetivos pretendidos, y el diseño de una organización con una estructura clara y eficiente respecto de la misión a cumplir por sus partes integrantes o sistemas.

Esta ley fue pensada para una economía mixta, en la cual el Estado y lo privado tuvieran delimitado su accionar, debiendo ambos interactuar de tal forma que apuesten a la mayor productividad de la economía.



En el Título I la ley obliga al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar una redistribución de los recursos entre las quince comunas que dividen la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de aumentar la capacidad de la administración para prestar mejores servicios.

El Título II establece que la gestión pública se realiza a través de la programación de la acción de gobierno y el sistema de inversión pública para alcanzar los objetivos.

El Título III trata sobre los subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería, contabilidad, contrataciones y administración de bienes que deben interrelacionarse.

La administración financiera pública se concibe como un sistema compuesto por el conjunto de normas, políticas, procesos y sistemas que se clasifican en sistemas como constitutivos y complementarios, siendo los constitutivos los sistemas de presupuesto, crédito público, ingresos, tesorería y contabilidad, y los complementarios los subsistemas de recursos humanos, compras y contrataciones y administración de bienes.

La administración pública es uno de los pilares del funcionamiento del Estado en cuanto a la implementación de políticas públicas en materia de programación y administración de recursos y gastos que requiere el sector público para producir bienes y servicios. La administración financiera debe administrar los recursos de manera eficiente y eficaz a los fines de lograr la consecución de los objetivos y metas. Entre esos objetivos cabe destacar, la eficiencia del gasto, la transparencia, el cumplimiento de las normas fiscales y la mejora de la gestión pública como un todo.

A continuación se realiza una breve reseña del funcionamiento de los sistemas que conforman el funcionamiento de la administración financiera y cómo se interrelacionan conformando un todo.

## SISTEMA PRESUPUESTARIO

Es una herramienta básica para la determinación y vinculación *ex ante* y verificación *ex post* de la responsabilidad pública en la producción de bienes y servicios necesarios para la obtención de los resultados previstos en dichas políticas.

El presupuesto contiene todos los gastos que demandan el despliegue de los órganos del gobierno central, de los entes descentralizados y comunas, el servicio de la deuda pública, las inversiones patrimoniales y los recursos para cubrir tales erogaciones.

Los poderes públicos solo contraen obligaciones y realizan gastos de acuerdo con la Ley de Presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten, es decir, todo acto o contrato que implique una obligación estatal de dar una suma de dinero implica un procedimiento administrativo de ejecución de la Ley de Presupuesto como condición de su validez. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.







De acuerdo con el artículo 29, el presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, tiene carácter participativo.

La ley no solo establece la rendición de cierre de las cuentas presupuestarias al 31 de diciembre de cada año, sino también los mecanismos de finalización del ejercicio y cómo estos deben ser informados. La oficina de Gestión y Presupuesto tiene la obligación de evaluar trimestralmente la marcha de la ejecución presupuestaria, realizar la evaluación final al cierre de este e informar a la autoridad económica sobre el cumplimiento de los logros y objetivos de la producción de bienes y servicios del año. A su vez dicha autoridad económica posteriormente informa a la Legislatura en la cuenta de inversión el cierre del ejercicio fiscal.

### **SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO**

Es la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones, como así también atender las necesidades evidentes de la Ciudad o para reestructurar sus pasivos e intereses. A tal efecto se designa al Banco de la Ciudad de Buenos Aires como agente financiero.

Las operaciones de crédito público deben ser aprobadas por ley y no pueden ser realizadas para financiar gastos operativos, salvo expresa autorización por ley. Las operaciones que se aprueben deben tener base imponible y objeto determinado. A su vez, la ley determina que la deuda está constituida por la amortización del capital y el pago de intereses y comisiones que se hayan acordado.

El endeudamiento derivado de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública. Las fuentes mediante las cuales puede originarse la deuda pública son:

- a. La emisión y colocación de títulos y bonos constitutivos de empréstitos.
- b. La emisión y colocación de letras del Tesoro de la Ciudad que sea mayor al ejercicio financiero en curso.
- c. La contratación de préstamos con instituciones financieras: son convenios multilaterales con instituciones privadas o con organismos multilaterales de crédito como BIR, BIRF, CAF.
- d. La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente y cuyos conceptos a financiar se hayan devengado anteriormente.

A continuación se expresa la clasificación de la deuda pública:

- a. Deuda Pública Directa: el deudor principal es la Administración de la Ciudad.

- b. Deuda Pública Contingente: es la asumida por cualquier persona, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, que cuente con su aval, fianza o garantía.
- c. Deuda Interna: es la contraída con personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago se exige dentro de su territorio.
- d. Deuda externa: es la contraída con otro Estado u Organismo Internacional, cuyo pago se exija fuera de su territorio.

La Ley de Presupuesto General indica las características mínimas de las operaciones de crédito público autorizadas como tipo de deuda, monto máximo autorizado para la operación, plazo mínimo de amortización y destino del financiamiento.

Las entidades del Sector Público deben prever, cuando formulan los presupuestos, los créditos necesarios para atender al servicio de la deuda.

La ley encomienda a la Oficina de Crédito Público el mantenimiento de un registro de endeudamiento integrado al sistema de contabilidad así como la función de realizar proyecciones sobre las variaciones y el perfil de dicha deuda.

### **SISTEMA DE TESORERÍA**

La Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires tiene como responsabilidad primaria diseñar normas y procedimientos que regulen la actividad y funcionamiento del sistema.

Está conformado por un conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de todos los ingresos y la generación de todos los pagos que constituyen el flujo de fondos del Sector Público, como así también el órgano que custodia y administra valores y excedentes financieros.

### **SISTEMA DE CONTABILIDAD**

Este sistema registra contablemente todas las operaciones que afectan la situación económico-financiera de todas la jurisdicciones como así también todos aquellos hechos que afectan el patrimonio del Sector Público de la ciudad.

Tiene por objeto confeccionar la cuenta de inversión que sirve de base para la confección del presupuesto futuro.

Su principal objetivo es tener la información financiera en tiempo real para analizar la efectividad, eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos públicos.

## **II. COMPETENCIAS**

La Ley 70, en su artículo 100, confiere a la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires tareas operativas propias de su carácter con el objetivo de coordinar la administración de fondos del sector público de la CABA. La Tesorería General tiene competencia para:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

- a. Elaborar conjuntamente con la Oficina de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Ciudad y programar el flujo de fondos en la Administración Central.
- b. Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las normas que reglamentan el desembolso de fondos.
- c. Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- d. Conformar el presupuesto de caja de las entidades y supervisar su ejecución.
- e. Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado de la Administración de la Ciudad que establece el artículo 104 de esta Ley.
- f. Emitir Letras del Tesoro, en el marco del artículo 107 de esta Ley.
- g. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público de la Ciudad.
- h. Elaborar anualmente el presupuesto de caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- i. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público en instituciones financieras.
- j. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros que estuvieren a su cargo.
- k. Todas las demás funciones que, en el marco de esta Ley, le adjudique la reglamentación.

El Sistema de Tesorería está definido por cuatro módulos:

1. Módulo de ingresos
2. Módulo de pagos
3. Módulo de programación financiera
4. Módulo de conciliación

Mas allá de la enumeración del artículo 100, debemos destacar entre las principales funciones:

- Elaborar en forma conjunta con la Oficina de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto y programar el flujo de fondos.
- Garantizar el cumplimiento de las normas que reglamentan el desembolso de fondos.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

- Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que estas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- Elaborar el presupuesto de caja de las distintas entidades y controlar su ejecución.
- Administrar el sistema de la CUT (Cuenta Única del Tesoro).

Este último punto pone de manifiesto la CUT: un sistema unificado, un instrumento operativo vinculado al Sistema de Tesorería en el que convergen las cuentas recaudadoras y escriturales. Permite la gestión integral de las operaciones bancarias y se convierte en un factor fundamental para gestionar y controlar los recursos del Gobierno. El propósito de la constitución de la CUT fue evitar el pago de comisiones bancarias por las operaciones que se realizan entre las cuentas de las diferentes entidades de la organización.

Un sistema de tesorería eficiente y moderno se basa en las siguientes premisas:

- a. Correlación entre la gestión de la caja y la ejecución del presupuesto a los fines de asegurar el equilibrio entre la evolución de los ingresos y el cumplimiento de los pagos, reduciendo a través de la ejecución de la programación financiera la acumulación de la deuda flotante.
- b. Atender los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en cuanto a la administración de los recursos a través de la programación de los flujos de ingresos y pagos.
- c. Idear medidas tendientes a lograr el mejor rendimiento de las inversiones financieras y el menor costo de los endeudamientos.
- d. Idear los mecanismos más óptimos y ágiles para la administración de los recursos y el pago de las obligaciones.
- e. Registrar presupuestaria y contablemente los ingresos, inversiones y pagos presupuestarios.
- f. Registrar contablemente los ingresos y los pagos no presupuestarios.

El Sistema de Tesorería permite centralizar la gestión de todos los recursos y pagos, logrando de esta forma mayor eficiencia en cuanto a la toma de decisiones por disponer de un sistema de información consolidado, evitando las que conduzcan a incurrir en mayores costos al momento de tomar endeudamiento. Además, permite mayor transparencia en la administración y gestión de los recursos, evitando el desvío o la no contabilización de los mismos.

Se busca garantizar:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

- a. Recaudar todos los ingresos tributarios y no tributarios.
- b. Registrar todos los ingresos tributarios y no tributarios.
- c. Efectuar los pagos de forma correcta.
- d. Gestionar los saldos de liquidez de forma óptima a los fines de reducir los costos de endeudamiento, o lo que es lo mismo maximizar el rendimiento del excedente de efectivo.

Estos objetivos se logran mediante la creación de una estructura que unifique las cuentas bancarias. Este sistema es lo que se conoce como la Cuenta Única del Tesoro. El sistema de la CUT permite, entonces, controlar y supervisar todos los fondos del sector público, teniendo al final del día una situación consolidada de la caja.

La Cuenta Única del Tesoro posee un sistema de cuentas recaudadoras y cuentas escriturales. Las cuentas recaudadoras son cuentas bancarias que transfieren sus saldos diariamente a una cuenta única. Las cuentas escriturales son las que reflejan las transacciones, y los titulares son las jurisdicciones que se encuentran habilitadas a ejecutar gastos. Son subcuentas de la CUT y la consolidan. Las disponibilidades financieras de las cuentas escriturales se mantienen individualizadas dentro de la CUT y se actualizan al registrarse las distintas transacciones. Cada cuenta recaudadora tiene asociada una cuenta escritural y la sumatoria de los saldos de cada una de las cuentas escriturales conforman el saldo de la CUT.

Son objetivos de esta ley:

1. Fortalecer y promover el proceso de programación financiera y la administración de los recursos y los gastos, vinculando la ejecución presupuestaria con la gestión de la caja, brindándose de esta forma no solo mayor transparencia y previsibilidad al proceso de pagos, sino también una mejora en cuanto a la productividad de los recursos.
2. Administrar de forma eficiente los recursos mediante su centralización, logrando de esta forma una mayor liquidez.
3. Consolidar el flujo de fondos para todo el sector público, de forma tal de garantizar la disponibilidad de los fondos para todas las jurisdicciones a través de la cuenta única.
4. Promover el concepto de caja única.

### III. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

La sistematización de los procesos no solo brinda transparencia a las transacciones, sino que reduce costos y tiempo. La utilización de las nuevas herramientas tecnológicas obligó a la bancarización de todos los procesos y a la implementación de los pagos electrónicos.

Desde 2015 se implementó la utilización de la plataforma de Interbanking como el canal electrónico mediante el cual se realizan los pagos o la cancelación de las obligaciones de forma electrónica



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES



mediante transferencia a las distintas cuentas bancarias de los proveedores que operan con el Gobierno de la Ciudad. Otra herramienta tecnológica es el cheque electrónico que llega al *homebanking* del proveedor y cuyas firmas son digitales. La introducción de los pagos electrónicos significó una mejora tanto para la Dirección General de Tesorería como para los que interactúan con ella, ya que no solo acelera los tiempos de las transacciones, sino que brindan practicidad ya que los proveedores no deben concurrir a la Dirección General de Tesorería a buscar los cheques al tiempo que se evita el tema de la emisión, caducidad y el reemplazo de los mismos.

La Dirección General de Tesorería se encuentra comprometida en brindar la más amplia variedad de canales de pagos a los fines de facilitarle a los proveedores, al ciudadano y a las empresas la gestión de los pagos. Además de los canales electrónicos como Interbanking, Pagomiscuentas, billeteras virtuales, existen los canales presenciales de pagos ubicados en las distintas dependencias como las Terminales Automáticas de Pago (ATM) propias del Gobierno de la Ciudad, en las que se puede abonar con tarjetas de crédito (Visa, MasterCard, American Express) y tarjetas de débito (Visa Electrón). En el Banco Ciudad de Buenos Aires se reciben los pagos a través de los TAS o de las cajas. Otros canales presenciales de pago son Rapipago, Pagofácil y ProvinciaNetpago.

El ciudadano puede abonar, como hasta el momento, con tarjetas de crédito y débito pero con mayor seguridad en la transacción al incorporar la lectura con tecnología chip y contactless, a lo cual se suma la posibilidad de abonar con tarjeta maestro.

Durante el primer semestre de 2022 se trabajó en la incorporación del pago con QR interoperable en las terminales auto-asistidas (TAS). Esta nueva herramienta le permite al vecino abonar sus trámites con dinero en cuenta de billeteras electrónicas y financiar sus pagos en cuotas con la utilización de mercado crédito.

Durante el mes de julio de 2022 se puso en marcha una mejora en el flujo del trámite de pago: en la actualidad solo se debe ingresar manualmente el número de documento de identidad del pagador cuando anteriormente se realizaba escaneando el documento de identidad físico. Esta incorporación facilita la carga del mismo ante problemas de escaneo y adicionalmente brinda una opción de carga para otros tipos de documento como, por ejemplo, pasaporte, CUIL o CUIT.

Cabe aclarar que la conciliación de la CUT está semiautomatizada a través del SIGAF, lo que permite agilizar el proceso de conciliación e identificar fácilmente tanto los ingresos como los desvíos y efectuar las correspondientes correcciones.

Durante 2022 se completó la primera etapa del proyecto de cuenta única para ingresos no tributarios, cuyo alcance consistió en la unificación en una única cuenta bancaria de la recaudación proveniente de los servicios de cobranza provistos por el Banco Ciudad.

### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

Esto permitió unificar dichos canales de pago para todos los trámites productivos con impacto en el vecino y la habilitación inmediata de dichos servicios a partir de la incorporación de nuevas reparticiones de cobro, eliminando la necesidad de realizar la apertura de nuevas cuentas bancarias

Finalmente, es condición necesaria la eficiencia en la gestión pública para poder alcanzar una buena asignación de los recursos y lograr así la satisfacción de las necesidades colectivas, todo ello en la medida que exista un correcto proceso presupuestario.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## I. FUNCIÓN

Según lo definido en la Ley de Administración Financiera, la Administración Financiera de la provincia de Buenos Aires está integrada por los siguientes subsistemas, que están interrelacionados entre sí:

- a. Subsistema Presupuestario
- b. Subsistema de Crédito Público
- c. Subsistema de Tesorería
- d. Subsistema de Contabilidad

Cada uno de estos subsistemas está a cargo de un órgano rector y se encuentran bajo la coordinación y supervisión del Ministro de Hacienda y Finanzas.

El Subsistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la provincia de Buenos Aires, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen. La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector de este subsistema y, como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial y dicta las reglamentaciones pertinentes.

Dicho organismo fue creado el 28 de agosto de 1821 por medio de un decreto del entonces Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Brigadier General D. Martín Rodríguez, conjuntamente con el Ministro de Hacienda, D. Manuel José García.

En 1873, la Tesorería General adquiere el carácter de Organismo de la Constitución, con su incorporación en la Constitución sancionada el 29 de noviembre de ese año, condición que se mantiene hasta la actualidad, donde se establece la designación del Tesorero General y su mandato, como así también su relación con la figura del Contador General, estableciendo un modelo interrelacionado de presupuesto, contabilidad y tesorería.

## II. COMPETENCIAS

La LAF establece las siguientes competencias para la Tesorería General de la Provincia:

- Centralizar y registrar diariamente el movimiento de los ingresos de fondos, títulos y valores que se hallen a su cargo y el orden de los egresos que contra ellos se produzcan.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las normas que reglamenten el desembolso de fondos.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

- Planear el financiamiento hacia los sectores público y privado en función de las políticas que al efecto se fijen.
- Abonar las órdenes de pago que le remita la Contaduría General de la Provincia, con arreglo a la planificación fijada en el Presupuesto de Caja y a las autorizaciones que emanen del Tesorero General.
- Resolver, cuando así corresponda, la toma de fondos provenientes de operaciones de crédito concretadas y autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial, en función de las necesidades de uso que emerjan de los estados de situación financiera que formule el organismo.
- Asesorar técnicamente al Poder Ejecutivo provincial en materia de su competencia.
- Elaborar el Presupuesto de Caja de cada ejercicio una vez sancionado el Presupuesto de la Administración General; elevarlo al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía e informar mensualmente sobre su ejecución.
- Registrar los créditos a favor de los acreedores del Estado cuyo pago deba efectuar el organismo.
- Recibir documentación para su pago, siempre que tenga la previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, y dar entrada en Caja a dinero o valores que hayan sido intervenidos o tomado razón previamente por la Contaduría General de la Provincia.
- Confeccionar y remitir diariamente a la Contaduría General de la Provincia el Balance de Movimiento de Fondos, Títulos y Valores juntamente con la documentación respectiva.
- Intervenir en la emisión de Letras de Tesorería u otros documentos de efecto cancelatorio, cuyo pago deba ser efectuado por el organismo.
- Llevar los registros de Poderes, Contratos de Sociedades, Cesiones y Prendas y Embargos.
- Mantener permanentemente conciliadas sus cuentas bancarias.
- Requerir de los órganos y entidades del Sector Público Provincial, cuando lo considere necesario, la remisión de estados de existencia de fondos y exigibles.
- Intervenir previamente en toda contratación en la que se comprometa en forma inmediata o a fecha cierta las disponibilidades del Tesorero, informando sobre las posibilidades de asumir tales compromisos.
- Dictar normas sobre remisión de información y documentación de pago y sobre plazos de pago, a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las entidades descentralizadas.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

- Informar al Ministerio de Economía con quince (15) días de anticipación, sobre las dificultades de orden financiero que observe para mantener el cumplimiento normal de las obligaciones del Tesorero.
- Elaborar conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto, la programación de la gestión presupuestaria de la administración provincial.
- Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos excedentes que realicen los entes del Sector Público Provincial.
- Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Pública provincial o de terceros que estuvieren a su cargo.
- Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- Coordinar el funcionamiento operativo y ejercer la supervisión técnica de todas las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos pertinentes.
- Registrar diariamente el movimiento de los ingresos de fondos, títulos y valores originados en la ejecución de Programas Nacionales, destinados a Municipios, informando a sus efectos al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin que ello signifique demora alguna en la remisión de fondos a los municipios.

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La planificación estratégica se lleva a cabo a través de la elaboración y puesta en marcha de distintos lineamientos. En la Tesorería General dichos lineamientos o ejes de trabajo fueron establecidos y conforman la siguiente *Agenda Estratégica*:

**A.** Descentralización operativa y centralización normativa: este eje se concentra en fortalecer a los organismos en materias tales como gestión tributaria y circuito de pago estableciendo desde la Tesorería General el marco normativo para dichas gestiones. Para ello se llevan a cabo capacitaciones para la correcta utilización de las herramientas brindadas por TGP, se redactan procedimientos administrativos y manuales de usuario que se encuentran disponibles en la página oficial del organismo y se avanza en los estudios y actualizaciones de la normativa. Este lineamiento estratégico permite el avance del organismo hacia una consolidación de su rol de gestión, dejando atrás el viejo paradigma de organismo “pagador”.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

**B.** Fortalecimiento del rol de TGP como órgano rector: tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las competencias como órgano rector determinadas en la LAF. De esta manera se pretende acompañar y supervisar a las jurisdicciones en las actividades que llevan a cabo cotidianamente. Para la consecución de este lineamiento, se trabaja en una mesa técnica con el área Legal confeccionando los actos administrativos para la aprobación de modelos y manuales. A su vez, desde TGP se realiza un constante acompañamiento a las jurisdicciones y se llevan a cabo adecuaciones, actualizaciones y estandarización de procedimientos tanto de la gestión interna de la TGP, como de externos para la Administración Pública provincial. También se trabaja en la revisión y modificación de los modelos de recaudación y registración de recursos de los organismos no consolidados, con el fin de lograr mayor centralización de los movimientos de ingresos y egresos.

**C.** Programación financiera: a través de este lineamiento se busca desarrollar la programación del flujo de egresos para generar información que otorgue mayor precisión en la proyección de caja. Esto implica mejorar la asignación de prioridades para las erogaciones por parte de los organismos en conjunto con la TGP. Para ello, la Dirección General de Planificación Financiera determina los cupos diarios por jurisdicción en función de criterios objetivos y coyunturales. Al mismo tiempo, se implementó un aplicativo en el Portal web de Tesorería llamado Gestión de Pagos - GDP que permite a las jurisdicciones y a la TGP programar ciertos pagos que se efectúan con la Cuenta Única del Tesoro en función de los cupos establecidos.

## IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

### REGISTRO ÚNICO DE CUENTAS OFICIALES (RUCO)

Durante el año 2009 por Resolución 25/09 del Tesorero General de ese entonces, fue reglamentado y puesto en funcionamiento el RUCO. Éste indica que las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones que conforman la Administración Pública provincial (Administración Central y Entidades Descentralizadas) “mantendrán sus disponibilidades depositadas en cuentas bancarias habilitadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Banco Provincia), excepto cuando en la localidad no exista sucursal del mismo o cuando por ley, decreto u otro acto del Poder Ejecutivo se disponga la apertura de cuentas bancarias en otro banco”.

En la Tesorería General se centraliza la gestión de cuentas bancarias oficiales, lo cual implica la apertura, modificación y cierre de las mismas. Con la finalidad de que las jurisdicciones realicen todos los trámites en forma digital y online, en diciembre de 2021, se desarrolló el aplicativo RUCO en el Portal web de la Tesorería. Estas mejoras permiten la modernización administrativa produciendo celeridad en los trámites e información actualizada y trazable.



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

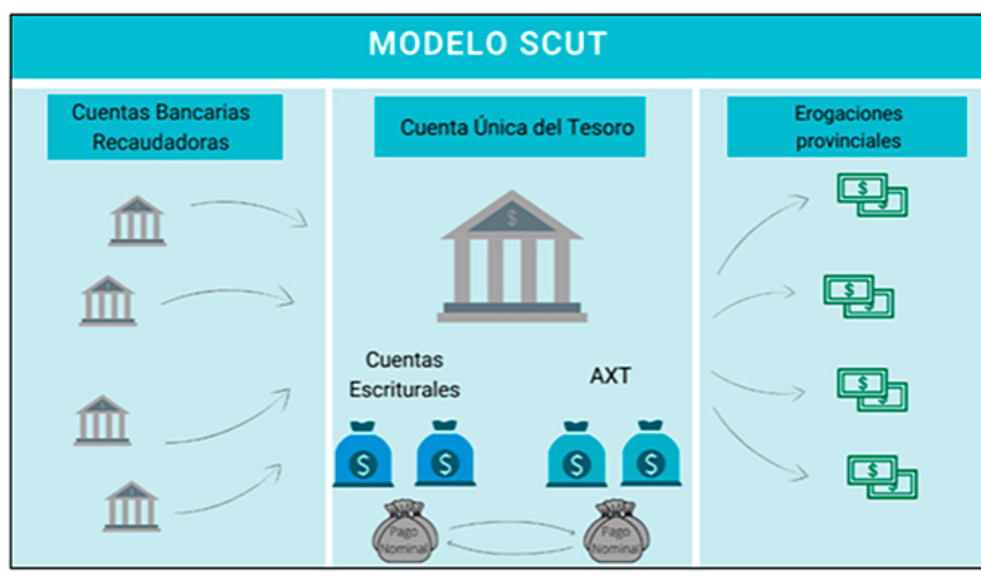
### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

## MODELO FUNCIONAL DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)

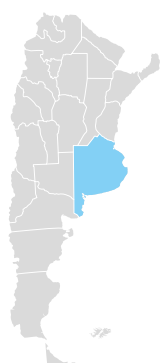
El concepto de CUT consiste en el mantenimiento de una cuenta corriente bancaria operada exclusivamente por la Tesorería General desde la cual se centralizan los recursos provinciales de los distintos organismos y a través de la que se cancelan las obligaciones correspondientes. Para esto, los organismos mantienen en el Banco Provincia un conjunto de cuentas bancarias exclusivamente a los efectos de recibir fondos en concepto de recaudación de recursos propios, afectados o de terceros. Estas son las llamadas cuentas bancarias recaudadoras, cuyos saldos son depositados en la CUT.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Durante el año 2013 se produjo la incorporación gradual y sucesiva al Sistema de Cuenta Única del Tesoro (SCUT) de las cuentas pertenecientes a todas las jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Pública provincial definida en el artículo 8° de la Ley 13.767. Para implementar este sistema, la Tesorería adaptó el módulo de tesorería del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

En tal sentido, para dar soporte tecnológico a la implementación de esta primera etapa se relevaron, especificaron funcionalmente y desarrollaron los Módulos de Ingresos, Conciliación e Interfaces de comunicación entre plataformas del Sistema de Información denominado SCUT. Simultáneamente, se realizaron más de ochenta reuniones en las que participaron representantes de distintos organismos –Directores Provinciales y/o Directores Generales, Directores o Jefes de Departamentos– y de esta Tesorería General –Secretario General, Asesores, Directores, Jefes de Departamento, Auditores y Analistas Funcionales– en las que se transmitió la filosofía de la CUT, se analizaron las cuentas oficiales de cada organismo y se explicó el plan de transición al nuevo sistema.



Fue así que los primeros días del mes de julio del año 2013, se implementó el sistema en la Tesorería recibiendo, primero, extractos bancarios sin movimientos, hasta que el día 8 el Sistema comenzó a recibir ingresos reales los cuales, procesado el extracto electrónico, se apropiaron en las Cuentas Escriturales (en adelante CE) correspondientes. Luego, a partir del 9 de agosto de ese año, se produjo el ingreso efectivo de veinticinco (25) Jurisdicciones de Administración Central y veintidós (22) Organismos Descentralizados.

El modelo de gestión CUT se desarrolla mediante un sistema de Cuentas Escriturales, de registro presupuestario, y un sistema de Cuentas Auxiliares de Tesorería (AXT), de registro extrapresupuestario. Ambos sistemas de cuentas son complementarios y, en conjunto, identifican la posición financiera de los fondos que le corresponden a cada Jurisdicción de la Administración Central y a cada Organismo Descentralizado del total residente en la CUT.

Asimismo, a través de la CUT, se realizan la mayoría de los pagos que tienen como objetivo la cancelación de las obligaciones contraídas por los organismos en el marco de la ejecución de los programas presupuestarios.

El modelo funciona a través de los siguientes módulos:

- **Módulo de Ingresos:** permite registrar todos los recursos ingresados a la CUT que se originan por recaudación o cualquier otro depósito proveniente de otros ingresos o ajustes sujetos a análisis. Al final de cada día, el Banco Provincia transfiere hacia la CUT el saldo total recaudado en cada una de estas cuentas recaudadoras. A continuación, y de forma inmediata, el Banco suministra a la TGP la información de dichas transferencias a través del extracto bancario de la CUT. A partir de dicha información se desarrolla el proceso de apropiación en la TGP, mediante el cual se identifica el crédito en la CUT de cada cuenta recaudadora y, en base a esto, imputa un crédito en la cuenta escritural o en la AXT asociada a la cuenta recaudadora de origen.
- **Módulo de Programación Financiera:** consiste en la Programación de las erogaciones llevadas a cabo por los diferentes organismos, la cual permite tener una planificación financiera más precisa para la administración central y organismos descentralizados. A medida que transcurre el tiempo y se registran transacciones concretas de ingresos y egresos de la CUT, la programación se va ajustando acorde a los mismos.
- **Módulo de Pagos:** contempla los pagos por Circuito Repartición (OR) y los pagos por Circuito Tesorería General (OT). Si bien en ambos casos la cuenta pagadora es la CUT, la diferencia radica en la gestión de dichos pagos. En el



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

primer caso, la intervención de la Tesorería General se limita al establecimiento de la Cuota de Pago diaria de cada jurisdicción y a la efectivización de los pagos con la entrega de la planilla en la plataforma de pagos. En el caso de los pagos por OT, comienza con la recepción del expediente enviado por la Contaduría General de la Provincia (CGP) y finaliza con la rendición de los mismos ante el Honorable Tribunal de Cuentas (HTC). La TGP dispondrá la generación del medio de pago adecuado para cada situación y procederá a la efectivización del pago a través del mismo.

- Módulo de Conciliación: una vez recibido el extracto bancario, se inicia el proceso de conciliación automática y, posteriormente, se realiza una conciliación manual para relacionar movimientos de extracto y libro banco no detectados de manera automática.

Mediante la implementación del SCUT se ha logrado:

- Fortalecer las capacidades de las Tesorerías Jurisdiccionales en materia de programación financiera y administración de fondos, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero.
- Centralizar el manejo de los fondos públicos, pasando del antiguo rol de pagador a desempeñar funciones propias de una gerencia financiera moderna.
- Facilitar la percepción e identificación de los titulares y el registro de los recursos ingresados puestos a disposición de las instituciones del sector.
- Consolidar la administración de la totalidad de los recursos de las instituciones manteniendo la propiedad y disponibilidad de los mismos, garantizando adecuados niveles de descentralización operativa y autonomía.
- Promover el reemplazo de las cuentas bancarias que usan las instituciones para el giro de sus operaciones por cuentas de registro con el objeto de lograr una notable disminución de los costos que implica su mantenimiento.
- Implementar mecanismos modernos de gestión de caja que permitan la aplicación del principio de “Unidad de caja” o “Caja Única” mediante la sistematización de las operaciones de ingresos y pagos lo cual reduce ostensiblemente los tiempos y el esfuerzo de recursos humanos dedicados a la tarea de emisión, control, distribución y conciliación de cheques u otros medios de percepción o pago.
- Tornar productivos los excedentes financieros a través de un manejo racional de la liquidez. De este modo, la Tesorería



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

puede acceder a financiamiento transitorio no oneroso, acorde con las necesidades operativas y obtener adecuados rendimientos para sus excedentes transitorios de liquidez.

- Mejorar la atención al público, lo que sumado a una mayor previsibilidad de las fechas de pagos de las obligaciones del Estado, brindan una mayor transparencia en su gestión financiera.
- Lograr una vinculación más ordenada del Sector Público con el sistema bancario a través de un organismo único: la Tesorería, la cual trabaja con los participantes del sistema en estandarizar plazos y modalidades uniformes de acreditación de fondos a los beneficiarios alentando la bancarización de la economía desde el Sector Público.

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (SIGAF) Y PORTAL WEB DE TGP

En el año 2018 se implementó el SIGAF, una herramienta informática para la gestión a nivel presupuestario, contable y de tesorería que permite la integración, en un único sistema informático, de los organismos que conforman la Administración Pública. Este sistema permitió modernizar y brindar herramientas que posibilitaron realizar el seguimiento de las distintas gestiones por parte de los órganos rectores, de modo tal que las jurisdicciones puedan utilizar el sistema para el registro de movimientos e información en tiempo real, en forma coordinada y de manera transparente. Está compuesto por distintos módulos, entre los que se encuentra el Módulo de Tesorería.

Ese mismo año, la Tesorería General desarrolló un Portal web que actúa como complemento en el trabajo diario tanto de los agentes de la Tesorería General como de las jurisdicciones y los proveedores. El mismo permite gestionar de forma ágil cuestiones relacionadas con el SIGAF y está conformado por diferentes aplicativos que se desarrollan y adecuan constantemente en base a los requerimientos de la gestión diaria.

### TABLEROS DE CONTROL

Durante el año 2014, se desarrollaron tableros de control en QlikView que dotaron a las distintas áreas de poder analítico. Los tableros son utilizados tanto para la toma de decisiones, como para la exploración y auditoría de grandes volúmenes de información relacionada con deuda exigible, movimientos en cuentas bancarias, información de pagos, retenciones, rendiciones, entre otros, útil al equipo de delegados de Tesorería, quienes la utilizan para la elaboración de informes sobre los organismos auditados, en su rol de auditores del cumplimiento de las normas de aplicación y registro dictadas por la Tesorería General, de la aplicación de verificación de los fondos entregados por la Tesorería General a la finalidad explicitada en los



pedidos de fondos efectuados por las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector.

### **GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA)**

En el año 2016, por la Ley 14.828, se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, el cual impulsa el proceso de reforma de los sistemas administrativos. Por su Decreto Reglamentario 1018/16, se aprobó la implementación del sistema GDEBA que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la provincia de Buenos Aires.

Por la Resolución RESFC-2018-10-GDEBA-MJGM, artículo 5, la Tesorería General pasa a realizar todas sus actuaciones administrativas a través de Plataforma Digital GDEBA y se cierra la caratulación de expedientes soporte papel, lo cual la hace uno de los primeros organismos en la provincia en alcanzar esta modalidad.

## **V. SERVICIO AL CIUDADANO**

La Tesorería General trabaja diariamente en pos de brindar servicios y acompañamiento a las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública provincial que son quienes tienen el vínculo más estrecho con los ciudadanos y las ciudadanas de la provincia de Buenos Aires.

Las Jurisdicciones cuentan con información en la página oficial de la Tesorería General de la Provincia en relación con procedimientos, manuales de usuario de los distintos aplicativos del Portal web y SIGAF, cronograma de sueldos, como así también sobre toda la normativa respaldatoria. A su vez, la Tesorería General dicta cursos y talleres para todas las Jurisdicciones de la Administración Pública provincial.

En complemento, el organismo incorporó, en 2016, un sistema de transferencia electrónica bancaria –Interbanking–, el cual permitió ampliar la franja horaria para realizar los pagos a beneficiarios. Así, se logró aumentar el número de transferencias bancarias diarias y realizar pagos urgentes fuera del horario bancario.

Por otro lado, la Tesorería General también acompaña a los proveedores y/o acreedores que brindan bienes y servicios a la Provincia. Para ello cuenta con un aplicativo llamado Consulta de Pagos, dentro del Portal web, destinado tanto para las Jurisdicciones, como para proveedores y acreedores, el cual posibilita realizar un seguimiento de los pagos efectuados a su favor, en el que se pueden descargar los libramientos de pago y las constancias de retención, lo que permite transmitir transparencia y *tranquilidad* a los beneficiarios de la provincia.

## **VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

En 1958 se sancionó la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6.769/58.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

A partir del año 2000, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía de ese entonces, impulsó una reforma integral de la administración financiera y de los recursos reales en el ámbito de los municipios bonaerenses. Es así que surge el Decreto Provincial 2.980/00, que define la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) incluyendo los postulados básicos desarrollados por el Estado Nacional desde el año 1992, con la sanción de la Ley 24.156.

Respecto de la coparticipación, la provincia gira fondos a los municipios, provenientes de los tributos del Estado provincial y algunos aportes provenientes del Estado Nacional, a partir de la Coparticipación Federal de Impuestos (CFI). La provincia de Buenos Aires distribuye los recursos entre 135 municipios. Esta distribución la lleva a cabo el Banco de la Provincia de Buenos Aires, recibiendo la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires el neto de dichos fondos.

En el caso de los municipios, por el Decreto 2.980, en su artículo 5, el órgano rector es el Honorable Tribunal de Cuentas. A su vez, en su artículo 6 menciona que la interrelación de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos conforma un Macrosistema Integrado de Administración Municipal. La Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo es el órgano responsable de la coordinación de dicho macrosistema y, como tal, supervisa la implantación y mantenimiento de los mismos.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, Ley 4.938. Sancionada el 16 de enero de 1998.

## I. ANTECEDENTES

### EL IMPACTO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN NACIÓN Y PROVINCIAS

Luego de 35 años de vigencia, la antes Ley de Contabilidad Pública –Decreto Ley 23.354/56– fue sustituida por la nueva Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, promulgada mediante Decreto 1.957 el 29 de octubre de 1992. Esta ley –próxima a cumplir 30 años– fue la generadora del impulso legislativo surgido en casi todas las provincias, que adoptaron un modelo similar en sus respectivas jurisdicciones. En el caso de la provincia de Catamarca, la transmisión de las experiencias, entornos y aspectos iniciales solo pueden ser contados como relatos de terceras personas, dada la rápida rotación de los cuadros directivos, ejecutivos, y, entre otros, de los órganos rectores y organismos involucrados en el ámbito de la ley, *a contrario sensu* de muchas otras provincias.

Transcurridos algunos intentos inconclusos, productos de la dinámica parlamentaria, la sanción de una ley que sustituyera la entonces Ley Provincial 2.453 –Ley de Contabilidad Pública, promulgada el 28 de abril de 1972, con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el 12 de mayo de 1972– se produjo con una demora de casi seis años respecto de la ley nacional. De este modo, la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público fue sancionada por las Cámaras de Senadores y Diputados en Sesiones Extraordinarias el 16 de enero de 1998, bajo el número 4.938 y promulgada por Decreto 019, el 20 de enero del mismo año.

La nueva ley, siguiendo los lineamientos del régimen nacional, incorporó como directrices tanto el enfoque sistémico respecto de los órganos involucrados en la vida económica y financiera del estado provincial como también la centralización normativa y descentralización operativa.

Así, en el transcurso de su vida, esta ley fue sometida a diferentes modificaciones parciales, tendientes a mejorar su operatividad y promover su constante actualización. La primera modificación se produjo el mismo año de su sanción (el 22 de septiembre de 1998) bajo el número 4.952 y la segunda mediante la Ley 4.980 (el 12 de octubre de 1999). La tercera modificación surgió mediante la Ley 5.040 (el 12 de octubre de 2001). Por su parte, la cuarta y quinta modificación tuvieron lugar luego de un período más prolongado (exactamente el 30 de enero de 2015) bajo la Ley 5.415. Continuando con dicho análisis, la sexta modificación



ocurrió en el año 2020 bajo la Ley 5.636 (Suplemento Especial N° 1 del B.O. N° 04 del 14 de enero de 2020), que en lo atinente a la Tesorería General de la Provincia le otorga el nivel de Subsecretaría, y amplía y detalla las competencias del organismo. Finalmente, cabe destacar que la última modificación se produjo mediante Decreto Acuerdo 868 de fecha 17 de abril de 2023 (B.O. N° 36 de fecha 05 de mayo de 2023), que modificó el artículo 3 de la Ley 5.636, elevando el rango de la Tesorería General de la Provincia a nivel de Secretaría.

En relación con el contexto normativo de la Ley 4.938, ésta ha sido reglamentada en forma fragmentada en dos reglamentaciones parciales. La primera, el Reglamento Parcial N° 1, Decreto Acuerdo 907/98 y modificatorias, referida a la reglamentación de todos los sistemas componentes de la Administración Financiera, con excepción del sistema de contrataciones, el cual se rige por el denominado Reglamento Parcial N° 2, y el Decreto Acuerdo 1.127 (2 de julio de 2020).

Esta ley ha transitado, a través de su vigencia, innumerables cambios de escenarios políticos, económicos, financieros, tecnológicos. A pesar de ello, ha mantenido su validez incólume, quizás con necesidad de modificaciones de poca relevancia. Ha soportado vertiginosos cambios tecnológicos que incluyen tanto modificaciones de las rutinas comerciales como la gestión documental digital. Cabe destacar que a la fecha de nacimiento de la norma nacional estos sistemas eran una realidad lejana en la provincia de Catamarca y la telefonía celular (que comenzó a fines de 1989) solo operaba en la Ciudad de Buenos Aires.

## II. FUNCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 4.938, la Administración Financiera de la provincia de Catamarca se encuentra integrada por los sistemas que se detallan a continuación, que se encuentran relacionados y se vinculan entre sí:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad Gubernamental

Por su parte, las Contrataciones y la Administración de los Bienes del Estado se encuentran integrados por:

- Sistemas de Contrataciones
- Sistema de Administración de los Bienes

Estos sistemas están coordinados por el Ministerio de Economía de la provincia de Catamarca.

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen tanto en la recaudación





de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

Asimismo, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operan en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Se ha mencionado anteriormente que la Tesorería General tiene dependencia funcional del Ministerio de Economía de la provincia.

Cabe mencionar que hasta el mes de junio de 2022 la misma no contaba con organigrama propio ni con unidades inferiores. Consecuentemente, mediante Resolución Ministerial 360 de fecha 5 de julio de 2022, se aprobó la estructura orgánica y Funcional de las Unidades Inferiores de la Tesorería General de la Provincia de la siguiente manera:

- I. Tesorería General de la Provincia
- II. Subtesorería General de la Provincia
- III. Direcciones:
  - Dirección de Planificación Financiera
  - Dirección de Pagos y Rendiciones
  - Dirección de Informática
  - Dirección de Coordinación Técnica y Control de Gestión
  - Dirección de Asesoría Legal y Técnica
- IV. Departamentos:
  - Dpto. Administración de Fondos
  - Dpto. Control de Gestión Operativa
  - Dpto. Coordinación Operativa
  - Dpto. Administración y Mantenimiento
  - Dpto. Gestión y Desarrollo de Capital Humano
  - Dpto. Programación Financiera
  - Dpto. Desarrollo Operativo
  - Dpto. Despacho
  - Dpto. Impositivo y Registro de Beneficiarios
  - Dpto. Mesa de Entradas
  - Dpto. Procesamiento y Ejecución de Pagos
  - Dpto. Rendición de Cuentas.

Con la nueva estructura, se optimizaron los procedimientos internos de gestión que contribuyeron a aumentar la efectividad, la eficiencia y celeridad, fortaleciendo orgánica y funcionalmente a la Tesorería General. Esto permitió desarrollar sus competencias, en el marco del contexto funcional y administrativo actual, logrando continuar con el cumplimiento de sus labores y funciones propias de la Tesorería.

### III. COMPETENCIAS

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 4.938, la Tesorería General de la Provincia posee las siguientes competencias:

- a. Participar en la formulación de los aspectos de la política financiera que elabore para el Sector Público Provincial el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- b. Intervenir en la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Provincial y programar el flujo de fondos de la Administración Central.
- c. Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y el cumplimiento de las órdenes de pago.
- d. Administrar el fondo unificado de la Administración Provincial que se crea por la presente Ley.
- e. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial.
- f. Elaborar anualmente el presupuesto de caja del Sector Público Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- g. Emitir letras del Tesoro en el marco del artículo 70 de esta Ley.
- h. Guardar y Custodiar los fondos, títulos y valores que integran el Tesoro Central o aquellos de propiedad de terceros, cuando el Estado Provincial sea depositario o tenedor temporario.
- i. Intervenir previamente en todo acto en que se comprometan en un plazo cierto las disponibilidades del Tesoro.
- j. Emitir opinión fundada previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Provincial, en instituciones financieras del país o del extranjero.
- k. Las demás funciones que le asigne la Ley y la reglamentación.

Asimismo, para el correcto cumplimiento de sus funciones está obligada a:

- Registrar diariamente las operaciones de ingresos y egresos.
- Confeccionar y remitir a Contaduría General de la Provincia, el Balance del Movimiento de Fondos, acompañado de la documentación respectiva.
- Llevar los registros de: Poderes; Contratos de Sociedades; Cesiones; Prendas; y Embargos referidos a las personas de existencia física o ideal comprendidas en el artículo 66 de la reglamentación de la Ley de Administración Financiera.
- Requerir de cualquier organismo del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la remisión de estados periódicos de existencia de fondos y exigibilidades.
- Intervenir previamente en todo acto en que se comprometan en un plazo cierto las disponibilidades del



tesoro, informando sobre la posibilidad de asumir tales compromisos.

#### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En la actualidad, la Tesorería General de la Provincia ha centrado la planificación estratégica en la actualización normativa y puesta en marcha de diferentes lineamientos y objetivos, entre ellos los que se destacan:

- Impulso del proyecto de Modificación de la Ley de Administración Financiera.
- Actualización del Manual de Inversiones Financieras creado en 2022.
- Próxima implementación de los manuales de misiones y funciones de cada Unidad Inferior de la Tesorería General.
- Auditorías periódicas a las Tesorerías que forman parte del Estado provincial, con el fin de asesorar, supervisar y acompañar a cada una de ellas en sus labores cotidianas.
- Capacitación permanente en materia de inversiones financieras tendientes a la conservación del capital, atenuando los efectos de la inflación bajo los estándares del mínimo riesgo.

#### V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Como efecto de la implementación de la Ley 4.938, en la provincia, se llevaban a cabo numerosos registros contables que se realizaban manualmente, plasmados en grandes libros, las computadoras individuales no se encontraban conectadas en red y existían cúmulos de expedientes y gigantescos archivos, entre otras cuestiones. Esto motivó que la administración provincial incorporara, en noviembre de 1998, la herramienta tecnológica de registro cedida por la Administración Nacional: el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF), que carecía del módulo de Tesorería. Los informáticos de la TGP solucionaron esto creando dos aplicaciones: “Menú Egresos” y “Menú Ingresos”, con una interfaz fuera de línea, que a través de los famosos módems de 56 kbps tenían *feedback* con el SIPAF el día siguiente.

La vorágine tecnológica que sobrevino en los años siguientes decretó la vetustez del SIPAF tornándola ineficaz, por lo que la provincia acudió a Nación. Ésta proveyó tanto el actual e-SIDIF como los técnicos e informáticos que ayudaron en su implementación y capacitación, todo ello cumpliendo los preceptos de la Ley de Administración Financiera.

Se adoptaron, a su vez, otras herramientas tecnológicas como el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con sus módulos comunicaciones oficiales (CCOO), Expedientes Electrónicos (EE), GEDO, el Sistema Compr.ar, entre otros, lo cual llevó a la actualización y optimización de los sistemas de gestión de la provincia.



Sin perjuicio de ello, y como se mencionó anteriormente, existe un proyecto en curso de modificación de la Ley de Administración Financiera vinculado a la presentación de documentación legal de proveedores de todo el país, el cual se estima que será aprobado en el transcurso de 2023. Conforme el texto de la ley vigente, cada proveedor debe presentar su documentación en formato físico en las oficinas de Tesorería General. El proyecto puesto a consideración del Poder Ejecutivo pretende eliminar este requisito –considerado obsoleto y que obstaculiza la celeridad en los trámites– permitiendo que los proveedores de todos los puntos del país puedan enviar su documentación en formato digital. Para ello, la Dirección de Informática se encuentra trabajando en un nuevo sistema de registro de proveedores del Estado provincial.

Por otro lado, en 2022 se creó el sitio web de la Tesorería General de la provincia de Catamarca en el cual se pone a disposición de la comunidad la información referida a las distintas autoridades que conforman el área, la normativa vigente y la consulta de expedientes, entre otros.

Cabe mencionar que, en la actualidad, la provincia se encuentra en un proceso de constante actualización en materia tecnológica con el objetivo de utilizar las ventajas que estas herramientas ofrecen como practicidad, celeridad y eficacia.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

Como se mencionó anteriormente, la Tesorería General de la Provincia cuenta con un sitio web en el cual tanto los proveedores y como la comunidad en general pueden consultar cómo se encuentra conformada la estructura interna del organismo, la legislación vigente, los movimientos de cada expediente y, en el caso de los proveedores, solicitar comprobantes de facturas y retenciones.

Se está trabajando para la continua modernización de los sistemas, con el objetivo de que el ciudadano ya no tenga que presentarse en las oficinas del organismo, sino que pueda realizar su gestión o evacuar su consulta mediante las herramientas digitales puestas a disposición.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Sin mayores avances en materia de Administración Financiera Municipal, la Tesorería General de la Provincia distribuye los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos entre los treinta y seis municipios existentes actualmente en la provincia de Catamarca, normalmente en dos fechas aproximadas: 1 y 15 de cada mes.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Ley 1.092-A (antes Ley 4.787), sancionada el 25 de octubre de 2000. Decreto Provincial 2.427/2000.

## I. ANTECEDENTES

La provincia del Chaco cuenta con la Ley 1.092-A (antes Ley 4.787), sancionada el 25 de octubre del año 2000 (Boletín Oficial-25/10/2000), reglamentada mediante el Decreto Provincial 2.427/2000. Entre los principales antecedentes se encuentra el Convenio Complementario de Asistencia Financiera aprobado por la Ley Provincial 4.724 (actualmente Ley 1062-F), en el cual la provincia del Chaco asumía el compromiso de sancionar “una Ley de Administración Financiera compatible con la Ley Nacional 24.156” (artículo 3, párrafo 3.2.2), cuyo proyecto debía estar presentado en la Cámara de Diputados en el segundo trimestre del año 2000 y para ser sancionado en el curso del tercer trimestre de ese año.

La Ley contiene 184 artículos distribuidos en cuatro títulos, de los cuales el Título I, con 11 artículos, se refiere a los “Alcances, Objetivos y Ámbito de Aplicación”; el Título II cuenta con 143 artículos referidos a la “Administración Financiera”; el Título III, con 25 artículos, trata sobre los “Organismos de Control Interno y Externo”; y, por último, incluye un Título IV con “Disposiciones Varias”.

La Ley 1.092-A en su elaboración se ajustó en lo referido a la Administración Financiera a la Ley 24.156 y su reglamentación. Según la Ley Nacional se consideran los aspectos más relevantes que ayudan a compatibilizar los sistemas de Administración Financiera de la provincia con el de Nación.

Además de contar con el modelo de la Ley de Administración Financiera 24.156, la futura ley provincial debía respetar lo establecido en la reforma de la carta magna local del año 1994, en cuya Sección Sexta Capítulo I instituye los Organismos de Control y enumera los requisitos para la designación y remoción del Tesorero General, otorgando al cargo rango constitucional. A su vez, en el último párrafo del artículo 176, la Constitución Provincial otorga al Tesorero General la tarea de efectuar los pagos que reúnan los requisitos de exigibilidad y estén previamente autorizados por la Contaduría General. Esta disposición de solo dos líneas en la Constitución Provincial revela la importancia que el constituyente otorgó a la función de la Tesorería General, aspecto receptado en la redacción de la Ley de Administración Financiera de la provincia del Chaco.

La Ley 1.092-A sustituyó a todas las normas que hasta el momento regían la hacienda pública, entre ellas la antigua Ley de Contabilidad, e incluyó en un solo cuerpo todas las disposiciones sobre administración de los recursos públicos y el control interno de la Administración Pública provincial.







El esquema de la ley contempla la existencia de siete sistemas interrelacionados: Ingresos Públicos, Presupuesto, Crédito Público, Tesorería, Contabilidad Gubernamental, Contrataciones y Gestión de Bienes. Algunos de ellos estaban vigentes y otros han sido objeto de implementación gradual.

La Constitución de la provincia del Chaco (1994) atribuye el control externo al Tribunal de Cuentas (Ley 4.159 de 1995, actualmente Ley 831-A), compatibilizando también con el esquema establecido con anterioridad por la Ley Orgánica de la Contaduría General y de la Tesorería General, Ley 3.723 (aprobada a fines de 1991, actualmente Ley 711-F).

La ley provincial prevé que los órganos rectores de todos los sistemas de la Administración Financiera sean coordinados por el actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que tiene responsabilidad política y legal de los asuntos relacionados con la conducción y gestión financiera gubernamental. Es decir, que los vincula a través de esta cartera con la órbita institucional del Poder Ejecutivo, cuyo titular es el Gobernador, jefe de la administración.

Las disposiciones de la Ley Provincial de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera rigen para el Sector Público de la provincia del Chaco y es de aplicación en materia de control, conjuntamente con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Con la sanción de la Ley 1.092-A se buscó el desarrollo de un modelo administrativo que garantice la regularidad de la Administración Financiera, fundado en la aplicación de criterios básicos de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos. A partir de esta ley, la provincia del Chaco impulsó de forma permanente el concepto de sistematización de las operaciones de programación, gestión y evaluación de la obtención y aplicación de los recursos, desarrollando y aplicando sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero. Tras su promulgación la Tesorería estuvo involucrada en su implementación, colaborando con las tesorerías jurisdiccionales y participando en la planificación e implementación de la actualización y sistematización tecnológica en materia de pagos. La ley, en su espíritu, intenta que cada jurisdicción asuma responsabilidades propias en cuanto a gestión y control legal y financiero de sus operaciones, persiguiendo la eficiencia en la gestión y colaborando en la evaluación de los resultados.

## II. FUNCIÓN

La Ley 1092-A, organiza el Sector Público en su Capítulo II, ubicando a la Tesorería General en el artículo 4 subsector 1 denominado Administración Central, manteniendo la autonomía respecto del Poder Ejecutivo establecida en la Constitución Provincial.

La Ley de Administración Financiera detalla las jurisdicciones que forman parte de su ámbito de aplicación, encontrándose la Tesorería

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO

General de la Provincia dentro de la Administración Central, junto con otros poderes e instituciones (artículo 7 punto II), fuera del ámbito del Poder Ejecutivo (artículo 7 punto I), al igual que el Poder Legislativo, Judicial, Tribunal Electoral, Consejo de la Magistratura, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de investigaciones Administrativas, Contaduría General y Defensoría del Pueblo.

A todos los efectos determinados por la ley objeto de la presente, la Tesorería General de la Provincia se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Las funciones y competencias de la Tesorería General de la Provincia han sido establecidas por el legislador en la Ley 711-F (1991), considerándolo como organismo de recepción, guarda, control y distribución de dinero y valores que componen el Tesoro provincial.

La mencionada Ley Orgánica de la Tesorería General enumera las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de la política financiera que para el Sector Público Provincial elabore el Poder Ejecutivo.
- Recibir y custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central y Organismos Descentralizados o de terceros que se pongan a su cargo.
- Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados según corresponda y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que estas efectúen el pago de las obligaciones generadas conforme a las normas y montos establecidos en la legislación vigente.
- Efectuar los libramientos de acuerdo a las órdenes de disposición de fondos previamente conformados por la Contaduría General.
- Efectuar de acuerdo con la política que fije el Poder Ejecutivo la distribución de los ingresos que se operen en el Tesoro provincial, determinando su afectación contable.
- Conformar el presupuesto de caja de los organismos centralizados y descentralizados, supervisar su ejecución a efectos de optimizar las condiciones de operatividad de los entes, de acuerdo a normas presupuestarias.
- Confeccionar planillas analíticas de ingresos y egresos y enviarlas a la Contaduría General, acompañando los comprobantes respectivos.
- Ejercer la supervisión técnica de las tesorerías que operen en todo el ámbito de la Administración Central y Organismos Descentralizados.
- Apoyar y orientar las negociaciones que se realicen para emitir empréstitos o contratar préstamos, interviniendo en las mismas.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO

- Confeccionar mensualmente un estado consolidado de ejecución de recursos que deberá presentar –dentro de los plazos que se estipulen– al Poder Ejecutivo y a los organismos de contralor correspondientes.
- Anualmente, al cierre del ejercicio fiscal, elaborar un balance general que será elevado al Poder Ejecutivo y organismos de contralor.
- Confeccionar y elevar en forma mensual al Tribunal de Cuentas, rendición general de ingresos y egresos –por separado– previa intervención de la Contaduría General.
- Mantener las registraciones de operaciones bancarias de las diferentes cuentas del sistema de tesorería conciliada en forma diaria.
- Confeccionar diariamente planilla de disponibilidades y girarlas al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General y Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A su vez, la Constitución de la provincia del Chaco (1994) en su artículo 176, faculta al Tesorero General a efectuar los pagos que reúnan los requisitos de exigibilidad y estén previamente autorizados por la Contaduría General, considerándola como su función principal.

Con los antecedentes señalados, la Ley 1.092-A de Administración Financiera Provincial (2000), en su artículo 103, ratifica las competencias, atribuciones y funciones que establecen los artículos 6º, 7º, 16º y 23º de la Ley 711-F. En igual sentido, el artículo 104 de la Ley 1.092-A reconoce las funciones asignadas por el segundo párrafo del artículo 176 de la Constitución Provincial (1957-1994) al Tesorero General, otorgándole además las siguientes funciones:

- Participar en la programación de la ejecución del presupuesto financiero provincial discriminada por jurisdicciones y entidades.
- Administrar el sistema que, por aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104, apruebe el OCSAF.
- Emitir letras del tesoro, en el marco del artículo 105 de esta Ley.
- Dictar normas y procedimientos aplicables a los procesos de recaudación y pago, a la registración y conciliación de los movimientos de fondos y a la coordinación del funcionamiento de todos los servicios de tesorería que operen en la Administración Pública Provincial. Fiscalizar la aplicación de tales normas y ejercer la supervisión técnica necesaria para verificar su cumplimiento.
- Elaborar con la periodicidad que determine el OCSAF el presupuesto de caja de la Administración Pública Provincial y realizar el seguimiento y la evaluación de su ejecución.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO

- Confeccionar, con la periodicidad que para cada caso se determine, los informes que le sean requeridos por los órganos rectores de los restantes sistemas de Administración Financiera por el OCSAF o por el Tribunal de Cuentas.
- Efectuar las publicaciones del estado de Tesorería.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Tesorería General y presentarlo a la autoridad que corresponda con ajuste a los requisitos y plazos que establezcan las normas y directivas aplicables al respecto.
- Ejecutar el presupuesto de la Tesorería General.
- Desempeñar las funciones que con encuadre en esta Ley le sean asignadas por la reglamentación o por el OCSAF.

### III. COMPETENCIAS

La Ley de Administración Financiera Provincial, en su artículo 98, crea el Sistema de Tesorería, el cual se compone por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la Administración Pública Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

En virtud de esta ley, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, tiene competencia sobre la coordinación y el funcionamiento de todas las oficinas, unidades o servicios de tesorería que operen en la Administración Pública Provincial, con facultad para dictar normas y estableciendo los procedimientos pertinentes (artículo 99).

Asimismo, la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia, otorga competencia en las normas y procedimientos que reglamentan la recaudación y los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, como también a la confección, registración y conciliación del movimiento diario de fondos y valores con remisión de los mismos a la Contaduría General de la Provincia, coordinando el funcionamiento de todos los servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial (artículo 7, Ley 711-F).

De forma específica, en el artículo 104, la Ley de Administración Financiera Provincial asigna a la Tesorería General competencias y atribuciones para el ejercicio de las funciones y responsabilidades estipuladas en la misma.

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

A la fecha no se han producido avances en materia de planificación estratégica en la Tesorería General. Sin embargo, la provincia está trabajando, junto con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), en la formulación del presupuesto 2023 en el cual se pretende comenzar a incluir elementos de planificación estratégica, donde este organismo participa activamente.





De este modo, la Tesorería General de la Provincia del Chaco comenzará con estas prácticas planificadoras a partir de la formulación presupuestaria del ejercicio siguiente.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Motivados por la promulgación de la Ley Nacional 24.156 de Administración Financiera, el personal de la Tesorería General de la Provincia asistió en 1993, en la ciudad de Corrientes, a una capacitación en el seminario sobre “Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público Nacional y su Aplicabilidad en las provincias”, coordinado por los Doctores Willian L. Chapman y Ángel R. Gorostiaga, especialistas en Administración Financiera. En esos años, la administración financiera del Chaco era rudimentaria, disponía de un sistema de contabilidad por partida simple, sin control sistematizado de presupuesto, recaudación y pago. La Tesorería General en ese momento no contaba con equipamiento tecnológico, no existían redes ni conexión integrada. Los pagos se realizaban mediante emisión de cheques confeccionados en forma manual de acuerdo con las órdenes de pago que emitía el Sistema de Contabilidad.

En 1998, se instaló la primera red de fibra óptica a través de la cual se vincularon los equipos controladores existentes y se comenzó a pensar en sistemas integrados o conectados entre sí. A partir de 1999, se incorporaron impresoras de cheques, utilizándose chequeras en sábanas para impresoras de punto. Posteriormente se evolucionó a impresoras de cheques individuales.

Con el avance de la tecnología, las nuevas corrientes de organización, procedimientos y administración en materia financiera, mejoraron las posibilidades para actualizar los procesos y superar las limitaciones propias de ese tiempo.

En el año 2000, con la promulgación de la Ley de Administración Financiera Provincial, la Tesorería General, en calidad de órgano rector del sistema de Tesorería, solicitó a la empresa informática del Estado provincial el desarrollo de una aplicación con el diseño de registro encriptado mediante lotes de pagos electrónicos con la finalidad de abandonar la utilización del cheque confeccionado en forma manual como medio de pago.

En 2004, se aprobó mediante Decreto 759/2004, el sistema de pago electrónico para todas las tesorerías de la provincia, incluso para la empresa SAMEEP, empresa del Estado que suministra agua en la provincia.

Los pagos electrónicos significaron un cambio de paradigma en la provincia, un cambio transversal que involucró a todos los actores del proceso. La Tesorería General modificó sus procedimientos, realizó un censo de proveedores, los que debieron actualizar sus datos incluyendo información impositiva y bancaria necesarias para recibir las transferencias del Estado, debiendo el Nuevo Banco del Chaco adecuar su sistema para atender a la nueva operatoria.



El procedimiento de pagos electrónicos obligó también a bancarizarse a todos aquellos que operaban con el Estado provincial, mejorando así la trazabilidad de los pagos y mejorando el sistema de conciliación de las cuentas bancarias de la Tesorería General en forma automática. Otro de los aspectos positivos de la implementación de los pagos electrónicos fue la descongestión de proveedores que asistían a las oficinas de la Tesorería General a buscar sus cheques y todas las operaciones relacionadas con la emisión, caducidad y reemplazos de esos cheques. En definitiva, la implementación de este sistema significó una mejora para la Tesorería General y también para quienes interactuaban con ella.

En el año 2007, mediante un convenio celebrado con el Ministerio de Economía de la Nación, se incorporó el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) que funciona hasta la actualidad con sus respectivas actualizaciones tecnológicas y financieras.

Ese mismo año, se desarrolló la página web de la Tesorería General de la Provincia, en la cual se publican los pagos efectuados por el organismo, pudiendo cada beneficiario contar con la información de las transferencias recibidas. En el mismo sitio se aplica lo establecido en la Constitución provincial de informar los ingresos y egresos de la Tesorería (artículo 141, inc. 9 de la Constitución Provincial-1994).

Una vez implementado el sistema SAFyC, la Tesorería General se propuso trabajar en la mejora continua de procesos, lo que llevó, en 2008, a proponer la implementación de controles adicionales a fin de que el *software* requiera la intervención de la Contaduría General como paso previo al pago, cumpliendo así la prescripción constitucional que asigna al Tesorero la facultad de efectuar los pagos que reúnan los requisitos de exigibilidad y estén previamente autorizados por la Contaduría General.

En 2012, se impulsó el desarrollo del Sistema de Rendición de Cuentas, mediante una reingeniería de procesos, con la finalidad de materializar los principios de eficacia y eficiencia, esenciales para la administración financiera del Estado. El producto final de esta iniciativa fue la puesta en marcha del Sistema de Rendición de Cuentas en 2017, inicialmente en la Tesorería General y luego en las Tesorerías de cada Jurisdicción.

En 2016, se trabajó en la modificación y actualización del sistema de Conciliación Bancaria Automática de los pagos electrónicos.

Con la actualización del Sistema SAFyC, en 2021, y la puesta en marcha a partir de enero de 2022, se avanzó en la eliminación del papel en la gestión de las órdenes de pago, lo que sumado al proceso de pagos electrónicos hace que se elimine el papel de todos los procedimientos de pago en la Tesorería General del Chaco. En igual sentido, la emisión de Cheques quedó reducida a la mínima expresión y reservada a casos excepcionales, al punto que para emitir un cheque es necesario realizar una actuación en la que intervienen el Ministro, los Secretarios y el Tesorero General.

### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería General de la Provincia brinda su información a través de su página web y/o mediante el Sistema de Gestión de Trámites, logrando que cualquier ciudadano pueda contar con dicha información de manera remota, sin la necesidad de realizar trámites presenciales.

Se informa a la ciudadanía, además, un estado de Ingresos y Egresos del Tesoro Provincial.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

En la provincia del Chaco no hubo avances en materia de Administración financiera en los municipios por múltiples factores.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Ley de Administración Financiera y Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial, Ley II N° 76 (Ex 5.447). Publicada el 28 de diciembre de 2005. Decreto Reglamentario 809/2012.

## I. FUNCIÓN

La ley establece que la Administración Financiera de la Provincia se integra por seis sistemas interrelacionados entre sí (artículo 4), de los cuales el Sistema de Tesorería se desarrolla en su Título IV. El artículo 66 indica que dicho sistema estará compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos encargados de la administración de los ingresos y pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial y de la custodia de las disponibilidades que se generen. El artículo 67 establece que la Tesorería General de la Provincia, será el órgano rector del sistema de Tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello, dependiendo dicho órgano rector del Ministerio de Economía y Crédito Público, órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la administración financiera.

## II. COMPETENCIAS

Dentro de la norma, el artículo 68 establece que el órgano rector del Sistema de Tesorería es competente para:

- Participar en la programación financiera del gasto en conjunto con los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto y de Crédito Público, bajo las pautas de política que elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- Centralizar y registrar los ingresos de la Administración Central y efectuar el pago de las obligaciones, directamente o a través de las tesorerías jurisdiccionales.
- Conformar el Presupuesto de Caja de los Organismos Descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos recibirán de acuerdo con la Ley General de Presupuesto.
- Autorizar la apertura de cuentas bancarias.
- Administrar el régimen de caja única y de fondo unificado de la Administración Provincial que establece el artículo 72 de la Ley.
- Elaborar anualmente el Presupuesto de Caja del Sector Público Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT

- Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros que se pongan a su cargo.
- Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Provincial en instituciones financieras.
- Emitir Letras del Tesoro, en el marco del artículo 74 de la Ley.
- Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial; y para todas las demás funciones que en el marco de la Ley le adjudique la reglamentación.

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La planificación estratégica, en el caso de las organizaciones del sector público, se basan en definiciones previas dadas por la política global y sectorial, y por la asignación de responsabilidades institucionales resultantes. Es viable y efectiva en la medida en que se cuenta con sistemas de información gerencial eficientes y con características estructurales de las organizaciones que atienden al tipo particular de las actividades a su cargo, con capacidades de gestión que el mismo planeamiento estratégico puede contribuir a identificar y consolidar. Se enmarca por definiciones de política enunciadas de manera que puedan extraerse parámetros para la acción y la evaluación y en procedimientos que le den legitimidad social y sostenibilidad en el tiempo. Así, con la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control del Estado (SIAFyC) –que es utilizado como herramienta fundamental en la toma de decisiones estratégicas en la gestión política, económica y presupuestaria– se comienzan a utilizar sus productos, reportes gerenciales, que permiten la consolidación de las erogaciones efectuadas, su identificación y control para, en base a ellas, realizar la proyección financiera y, en caso de ser necesario, adoptar las previsiones correspondientes para lograr el equilibrio.

La Tesorería General, a partir de Reportes Gerenciales que brinda el sistema SIAFyC –como el uso de la Proyección de Flujo de Caja *Cashflow*– genera información útil y confiable que determina el uso de los fondos en cada período de manera sintética y consolidada, con cierta discriminación e identificación de fuentes de financiamiento, a partir de cuyo análisis se logran efectuar proyecciones que ajusten el uso –de ser necesario– de mecanismos financieros disponibles para afrontar las futuras erogaciones (Letras de Tesorería, Asistencia financiera bancaria, empleo del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales).

### IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

La provincia del Chubut posee su propia Ley de Administración Financiera la cual recibió los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Nacional y, por ende, aplica la teoría de sistemas a los organismos de la Administración Pública así como las funciones de



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



organismo de control para esta Tesorería General. Esto significó un reordenamiento progresivo en las funciones.

Cabe mencionar, en esta instancia, la implementación de los sistemas de información que se han sucedido en la Administración Financiera de la Provincia desde la incorporación de un primer sistema informático –con la Ley 4.626 de Administración Financiera y Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial (2000), cuyo contenido está basado en la Ley Nacional 24.156– que actualizó la legislación relativa a los diferentes aspectos que hacen al proceso de administración de recursos y gastos estatales. Este proceso de ejecución de recursos, gastos o adquisición de bienes de capital se realizaba en el marco de las disposiciones de control interno que lleva a cabo la Contaduría General. Complementariamente, la provincia adoptó el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF). Esta integración implica que todos los sistemas y unidades se interrelacionen entre sí, con un órgano coordinador que imparte las normas y procedimientos. Se destacaba el funcionamiento y la interrelación de los módulos de Cuentas Bancarias y Pagos, el Módulo de Responsables donde se cargaban las rendiciones que se deseaban presentar al Tribunal de Cuentas y el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) que también se presentaba al Tribunal de Cuentas de la provincia. Su implementación significó oportunamente un importante avance en la consolidación de la información presupuestaria, incluyendo los Servicios de Administración Financiera de todos los entes públicos y los tres poderes del Estado. Se trataba de un sistema básicamente de ejecución presupuestaria, incluyendo la participación que les compete a la Contaduría General y a la Tesorería. Este sistema informático da soporte al modelo de la ley sustentado en los criterios metodológicos de interrelación sistémica, centralización normativa y descentralización operativa, siguiendo principios sistémicos de trazabilidad, equidad, eficiencia, registro único y seguridad. Dentro de este Sistema Informático Provincial de Administración Financiera se reconocían cinco Subsistemas que eran: Presupuesto, Tesorería y Gestión Financiera, Crédito Público, Contabilidad e Ingresos Públicos. Sin embargo, carecía de posibilidades de integración de otros sub-sistemas como Compras, Patrimonio y Recursos Humanos.

En este sistema, la Tesorería General de la Provincia era la unidad rectora central del subsistema de Tesorería y Gestión Financiera, y los principales conceptos a tener en cuenta eran la Programación Financiera, Agente Financiero, Cuenta Única y Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO).

Posteriormente, con la Ley II N° 76 (ex 5.447) –y con la necesidad de un sistema más dinámico e interactivo–, se implementa el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control del Estado (SIAFyC) que es utilizado como herramienta en la toma de decisiones estratégicas en la gestión política, economía y presupuestaria. Los sistemas del

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



SIAFyC confirman un conjunto de sistemas informáticos totalmente integrados. Se define *integración total* a la que alcanza el punto óptimo de eficiencia en la operatoria mediante la unicidad del registro. La unicidad del registro implica que los hechos de la realidad que el sistema registra son ingresados en el mismo una única vez, en el lugar donde se realiza el hecho (descentralización operativa) y en el momento preciso en que el hecho se produce (sistemas *online*). Al disponer de sistemas informáticos integrados desarrollados con tecnología de Internet, se puede acceder a todos los sistemas inmediatamente al obtener acceso a la red y transporte de datos. Los módulos de los sistemas provistos tienen la capacidad de instalarse remotamente, por lo que no es necesaria ninguna instalación local.

La centralización del servicio de almacenamiento de datos centraliza también su administración y los procesos de respaldo de información, asegurando para todos los usuarios la calidad de estos servicios.

Dentro del SIAFyC, el Sistema de Tesorería integrado provee una herramienta informática que comprende todas las actividades inherentes a la planificación financiera, con el fin de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y garantizar el equilibrio presupuestario como premisa fundamental de la política fiscal.

Desde el ámbito de registro de los recursos actualmente se trabaja en la implementación de la registración automática de los mismos a partir de la información bancaria, que nos provee el Banco del Chubut S. A., y los reportes que genera la Dirección General de Rentas, quien es el órgano recaudador del Sistema de Administración Pública Provincial.

Siendo el órgano rector del Sistema de Tesorerías se definió el pago centralizado de los proveedores del Estado con acreditación en cuenta y su posterior control de acreditación. Esto último involucra no solo el pago a proveedores, sino que también las retenciones correspondientes, con acreditación en cuenta bancaria en un plazo de 24 hs para aquellos proveedores que posean cuentas bancarias en el Banco del Chubut.

Se está trabajando, junto con la Contaduría General y el Banco del Chubut, en la implementación de un servicio de pagos en línea que proveerá de rapidez a las acreditaciones, las que pasarán a acreditarse en el mismo día y dotará de mayor seguridad al sistema de pagos y acreditaciones a proveedores.

A su vez, como se detalla en el siguiente punto de este documento, se implementó un servicio de consultas web de pagos y retenciones a proveedores: SIPPE.

Cabe destacar que durante el período de cuarentena que se produjo durante el año 2021 debido al COVID-19, esta Tesorería trabajó en forma remota con un sistema de turnos para poder cumplir con las labores que requerían presencialidad. De esta forma, se trabajó sin ningún tipo de inconvenientes combinando la tecnología aportada por el sistema, Internet y la presencialidad por turnos.

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT



## V. SERVICIO AL CIUDADANO

Como uno de los logros remarcables en este punto, y en función de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Interno del Sector Público Provincial y la operatividad lograda por el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control del Estado (SIAFyC) –donde se evaluó la cantidad de información y gestión de la misma así como la documentación generada–, y en virtud de garantizar la economicidad, regularidad, legalidad, transparencia y eficiencia de los recursos del Estado se implementó el Sistema de Pagos a Proveedores del Estado (SIPPE), de acceso público a través de Internet, con el fin de complementar la citada integración y sistematización, y proporcionar la información de pagos efectuados para todos los destinatarios de pago del Estado provincial, efectuando los procesos en un marco de seguridad e información de las transacciones realizadas a través de claves cuya administración efectúa el órgano rector del Sistema Tesorería. Mediante la utilización de este sistema se logra la transparencia y celeridad necesaria para la vinculación por transferencia de información entre la Tesorería General y quienes detentan acreencias con el Estado Provincial, agilizando enormemente tal contacto que antes debía realizarse de manera personal con el organismo centralizador, así como con cada repartición administrativa.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

La Ley de Administración Financiera en su artículo 127 invita a las Corporaciones Municipales a adherir a la misma.

A su vez, desde el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal se ha avanzado en mejorar los sistemas de administración financiera y tributaria –incluido el de catastro– en los municipios, asesorando en materia presupuestaria, unificando los criterios básicos para un sistema presupuestario compatible a nivel provincial y municipal.

Se elaboró un plan de trabajo en el cual, en su primera etapa, se identificó el sistema de administración financiera que posee cada municipio, con el objeto de poder elaborar los conversores de clasificación presupuestaria que permitan la presentación de la información con iguales características y cobertura. Se ha elaborado un Esquema Ahorro Inversión mediante el cual se reclasifican las partidas presupuestarias de cada una de ellas de forma tal de homogeneizar su presentación, con el fin de que en el futuro la información sea presentada bajo el mencionado esquema.

La Municipalidad de Trelew, si bien no adhirió a la ley de Administración Financiera Provincial, se rige por la Ordenanza de Contabilidad 6370/97, en la cual están contemplados los sistemas de Administración Financiera.

De manera similar sucede con el resto de los municipios.

# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, Ley 9.086. Publicada el 21 de marzo de 2003. Decreto Reglamentario 150/04.

## I. FUNCIÓN

En la provincia de Córdoba la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, Ley 9.086, tomó como referencia para su redacción la Ley de Administración Financiera Nacional y estableció que el Sistema Integrado de Administración Financiera está compuesto por cinco subsistemas:

- Subsistema de Presupuesto
- Subsistema de Tesorería
- Subsistema de Contabilidad
- Subsistema de Crédito Público
- Subsistema de Inversiones Públicas

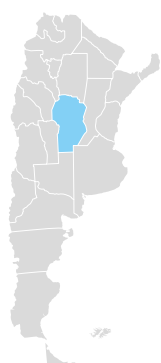
De esta manera, el subsistema de Tesorería se encuentra definido en su art. 61 como “el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos por medio de los cuales se llevan a cabo los procesos de recaudación, planificación, ejecución de ingresos y efectivización de pagos que conforman el flujo financiero del Sector Público Provincial; comprendiendo asimismo la tenencia y custodia de las disponibilidades que resulten”.

La actual Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, es la Unidad Rectora Central u órgano rector del presente subsistema y funciona bajo la dirección y representación de un Tesorero General que tiene a su cargo el gobierno interno de la misma y es secundado por un Sub Tesorero General que es su reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento, compartiendo las tareas diarias de despacho y conducción.

## II. COMPETENCIAS

Las competencias que le establece la Ley para el órgano rector del subsistema de Tesorería son:

- a. Normalizar los procedimientos de la administración de fondos, practicar descuentos y retenciones sobre los importes a pagar en los casos y condiciones que establezca la reglamentación.
- b. Elaborar conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración General.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

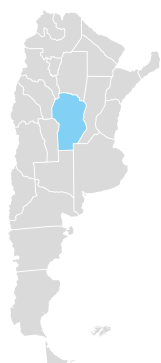
## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA



- c. Programar el flujo de fondos, elaborar el presupuesto de caja de la administración general, conformar el presupuesto de caja de las entidades, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de pago o de transferencias de fondos que éstos perciban dentro de los límites de crédito aprobados por la Ley de Presupuesto.
- d. Entender en la cancelación de los servicios de la deuda, en los ingresos que por préstamos se deriven, sean en efectivo u otros valores, y en el financiamiento de los déficits estacionales de caja en un todo de acuerdo con las autorizaciones y límites impuestos por esta Ley y la Ley de Presupuesto.
- e. Disponer los pagos basándose en los cronogramas establecidos.
- f. Administrar el fondo unificado de cuentas oficiales, o el sistema de cuenta única.
- g. Emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 62 de esta Ley.
- h. Ejercer la supervisión de las unidades operativas periféricas de tesorerías centralizadas y descentralizadas, sus registros y los movimientos bancarios de sus cuentas.
- i. Custodiar los títulos, fondos y valores.
- j. Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.
- k. Disponer inversiones temporarias de fondos inmovilizados y operaciones de canje e intercambio de títulos públicos u otros valores que integran las disponibilidades financieras.
- l. Intervenir, emitiendo opinión técnica previa, en las inversiones temporarias de fondos inmovilizados de las diferentes jurisdicciones y entidades.
- m. Normar sobre las condiciones de titularidad y uso de las cuentas bancarias oficiales, autorizar la apertura de las mismas, revisar la validez y uso de las existentes, y ordenar su cierre cuando corresponda.
- n. Tomar conocimiento de la emisión, distribución e inutilización de los valores fiscales.
- o. Dictar su propio Reglamento Interno en un todo de acuerdo a los términos de esta Ley.
- p. Todas las demás funciones que en el marco de la presente Ley le adjudique la reglamentación.

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La Ley 9.086, establece como órgano coordinador del Sistema Integral de Administración Financiera al Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba y, como tal, establece anualmente los objetivos

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA

estratégicos que rigen para todo el Ministerio y, por lo tanto, para la actual Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público. A saber:

- a. Promover la agilidad, transparencia en la Administración Financiera y en la gestión de las Compras Públicas del Estado.
- b. Fortalecer la equidad y eficiencia del sistema Tributario.
- c. Fomentar la innovación y modernización de la Jurisdicción.
- d. Promover el desarrollo productivo y social, simplificando trámites y/o garantizando una mayor seguridad jurídica.
- e. Adaptar las estructuras de esta cartera de Estado, fomentando el uso de herramientas digitales y tecnologías para optimizar el trabajo de los colaboradores.

En esta línea, la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público establece como misión garantizar la administración eficiente de los ingresos públicos y su distribución en función de los objetivos estratégicos que fijen las autoridades del gobierno provincial, a fin de lograr una adecuada gestión financiera y, por tal motivo, persigue los siguientes objetivos:

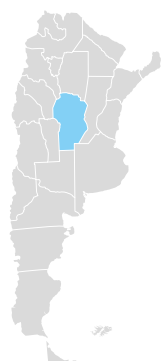
- Simplificar y automatizar los procedimientos internos y el vínculo con otros organismos a fin de fomentar la transparencia, celeridad, economía, sencillez y eficacia, incorporando el uso de las TICs (Tecnologías de la información y las comunicaciones).
- Incorporar nuevos canales de comunicación y capacitación para estar más cerca de los servicios administrativos.
- Incorporar el expediente digital como soporte de los procedimientos de tesorería y rendición.
- Fortalecer las competencias, habilidades y compromiso del personal.

De esta manera, año a año la Tesorería General de la Provincia de Córdoba ha ido desarrollando y/o incorporando algunas de las mejoras planteadas en el punto siguiente.

## IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

### SISTEMA ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SUAF)

En cumplimiento del objetivo que la Ley 9.086 estableció en su artículo 4 inciso 3), “desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre la evolución financiera de la Administración Pública Provincial, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas”, es que a partir de enero de 2010 –mediante



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

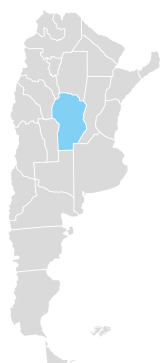
## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA



resolución del Ministerio de Finanzas 366/09– se implementó el SUAF (Sistema Único de Administración Financiera).

Objetivo general del SUAF: Eficientizar la administración financiera, económica y patrimonial y generar información completa, confiable, oportuna y homogénea para garantizar la mejor asignación de los recursos públicos.

Objetivos específicos:

- Garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
- Gestionar, sistematizar e integrar las operaciones con impacto contable y presupuestario a los fines de formular, planificar, registrar y procesar las transacciones que se generan en las organizaciones de la Administración Pública provincial.
- Generar información oportuna y confiable sobre la evolución presupuestaria, financiera, económica y patrimonial, útil para la toma de decisiones, que permita evaluar y controlar de forma integral la gestión pública.
- Modernizar tecnológicamente y administrativamente los sistemas de información y control.

### REGISTRO ÚNICO DE CESIONES Y EMBARGOS

En la provincia de Córdoba, desde el año 1996, comenzó a registrarse un crecimiento de las cesiones de crédito realizadas por los acreedores del Estado a sus financistas, y de los embargos ordenados judicialmente en contra de los acreedores del Estado que no cumplieron acabadamente sus obligaciones con otros particulares. Esto obligó a extremar recaudos para evitar errores en los pagos. Desde el principio se trabajó sobre papel, llevando minuciosa cuenta de las cesiones y de los embargos, y del cumplimiento de los pagos. Al poco tiempo, se detectó la necesidad de hacer públicos dichos registros y su utilización, contando con el apoyo de herramientas informáticas. A partir de esa inquietud, y desde el 2002, nació y se perfeccionó con el tiempo el Registro Único de Cesiones y Embargos, que hoy se aplica en toda la Administración Pública de la provincia de Córdoba a través de un módulo del SUAF.

### PRIORIDADES FINANCIERAS

Durante el año 2018, la Tesorería General implementó un nuevo módulo en el sistema SUAF con el objetivo de facilitar:

- que los servicios administrativos, de una manera dinámica y ágil, envíen sus prioridades de pago y puedan realizar el seguimiento de las mismas;



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA

- a la Tesorería General, la unificación de los pedidos, recibiendo los mismos en formato homogéneo, y la obtención de información para optimizar la proyección financiera mensual.

A partir de marzo de 2021, la Tesorería General trabajó en conjunto con el Ministerio de Coordinación –los ministerios y organismos que ejecutan obras públicas para implementar el “Nuevo procedimiento de solicitud y seguimiento de prioridades financieras de Obras Públicas”– con el fin de simplificar y fortalecer el proceso de comunicación, brindar mayor calidad y oportunidad a la información para la toma de decisiones, y la mejora continua de este proceso.

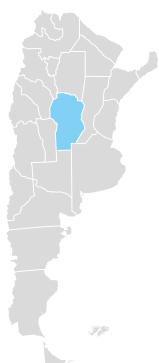
### PLATAFORMA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (E-EXPEDIENTES) Y USO DE NUEVAS APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS

En marzo de 2019, se sancionó la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración que consagra reglas de actuación de la nueva Administración estableciendo lineamientos que hacen a la Administración electrónica, el expediente digital, la identidad digital de las personas, entre otros institutos y en pos de la simplificación, racionalización y modernización administrativa, y dispone que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las TICs.

A partir de julio de 2021, se implementó, desde la Tesorería General, el uso obligatorio del Expediente Digital para la solicitud de alta, baja o modificación de Fondos Permanentes y las rendiciones de ingresos y gastos, permitiendo así la gestión a distancia y administración electrónica de los trámites. También, durante ese año, se avanzó con el procedimiento de limpieza y archivo de expedientes físicos, y en su digitalización y resguardo virtual a fin de mejorar la calidad del servicio, ofreciendo un servicio dinámico y ágil al momento de su búsqueda y consulta.

Modificando los procedimientos, la Tesorería General comenzó a utilizar nuevas aplicaciones web para compartir documentos de respaldo con los servicios administrativos y otros organismos para:

- La registración y rendición de los débitos por embargos: eliminando así la generación de expediente en papel desde la Tesorería General y el movimiento de 100 expedientes físicos mensuales –en promedio– entre las diferentes áreas y reparticiones.
- La rendición de sueldos: eliminando el envío mensual de más de trescientos e-mail particulares y lo que ha provocado una reducción en un 50 % los pedidos de reportes de años anteriores, ya que esta nueva forma permite la



consulta prolongada de cada servicio administrativo, independientemente del referente administrativo en curso.

- La distribución de la recaudación diaria.

### **FANPAGE DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Se comenzó 2021 implementando un grupo de Facebook de la Tesorería General como nuevo espacio de comunicación y apoyo para los servicios administrativos. Actualmente, cuenta con más de doscientos miembros y se compartieron más de doscientas publicaciones entre instructivos, novedades, presentación del equipo, recordatorios, circulares y consejos para estar más cerca y actualizados.

### **INTEGRACIÓN SUAF - BANCO DE CÓRDOBA**

Se implementó la primera etapa del proyecto de interoperabilidad entre el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) y el Banco de Córdoba para la gestión y registración inmediata de las transferencias de fondos desde la Tesorería General a los Servicios Administrativos para los pagos a proveedores.

### **RPA - GESTIÓN ROBOTIZADA**

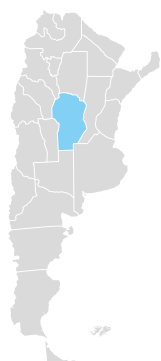
Se incorporó el uso de RPA (Automatización Robótica de Procesos) para la automatización de procesos tales como descarga de noventa extractos bancarios mensuales, más de cuatrocientos reportes bancarios mensuales para las rendiciones de sueldos y un promedio de cien oficios judiciales mensuales y la carga de información para la rendición de débitos por embargo. Esto permitió una reducción del tiempo operativo del personal en el desarrollo de estas tareas.

### **OTRAS MEJORAS DE PROCESOS**

En septiembre de 2021, se implementó el nuevo procedimiento para el recupero automático y masivo de los importes correspondientes a las retenciones de impuestos por pago a proveedores realizadas por las tesorerías jurisdiccionales. Esto posibilitó el recupero inmediato de los fondos e implicó una disminución en más de 25 hs mensuales del tiempo operativo y de control, tanto para los servicios administrativos como para la Tesorería General.

### **MODERNIZACIÓN DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 9.086**

En 2022, se envió a la Legislatura de la Provincia un proyecto de Ley de Administración Financiera –que reemplaza a la actual 9.086– cuyo objetivo consistió en adaptar las normas que hoy rigen la materia al espacio de evolución, progreso y constante renovación que la provincia viene transitando desde la sanción de la Ley de Modernización del Estado 8.836, procurando reflejar en el cuerpo normativo *madre* de



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

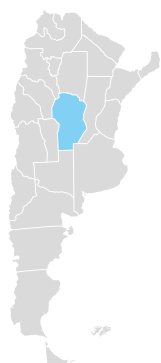
## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA



la Administración Financiera los principios, modelos y herramientas de innovación que se vienen implementando y reforzando en otros ámbitos de la gestión.

### ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se llevaron a cabo numerosos encuentros entre diferentes agentes pertenecientes a los órganos rectores que integran la Secretaría de Administración Financiera y al área legal del Ministerio de Finanzas, a efectos de analizar en forma integral y colaborativa, el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Se organizaron reuniones con consultores externos, con el fin de recibir asesoramiento profesional y técnico específico, y propuestas y sugerencias provenientes del derecho comparado y experiencias de otras jurisdicciones.
- Se proyectó un nuevo texto legal a efectos de reemplazar la vigente Ley 9.086, sobre la base de tres ejes fundamentales: evolución, simplificación y reorganización.
  - Evolución: en tanto se procura avanzar hacia la modernidad, acompañando el desarrollo tecnológico y el cambio socioeconómico y cultural imperante a nivel global.
  - Simplificación: en tanto se propone una “Ley marco” con identificación de conceptos y principios, reservando para la facultad reglamentaria concedida al Poder Ejecutivo, como así también para las competencias procedimentales propias del órgano coordinador y de los órganos rectores de los Subsistemas, la profundización y regulación de los mismos. Además, se clarifican conceptos e ideas actualizando y homogeneizando terminología; así como también se eliminan disposiciones obsoletas, contradictorias o ya previstas por otras normas de fondo y/o de mayor jerarquía legal.
  - Reorganización: en tanto se formula una reestructuración metodológica del contenido, conservando disposiciones hoy vigentes, al tiempo que se reordenan las mismas en pos de brindar al cuerpo legal mayor y mejor claridad y comprensión.
- Finalmente se sometió a consideración de otras reparticiones de la provincia procediéndose al estudio de las propuestas de mejora y observaciones recibidas.

A finales de julio de 2022, el proyecto de Ley tomó estado parlamentario y se encuentra en camino a su aprobación.

## V. SERVICIO AL CIUDADANO

En relación con los servicios brindados al ciudadano, la Tesorería General de la Provincia impulsó el uso y/o implementó los siguientes desarrollos:

### CIUDADANO DIGITAL, E-TRÁMITE - PORTAL DE PAGO A BENEFICIARIOS

Con el Decreto Provincial 1.280/2014 se dispuso la creación de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi) del Gobierno de la provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial, comprendiendo la misma el Portal web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada y la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones.

E-trámite es una evolución de la plataforma Ciudadano Digital que permite la realización de consultas, trámites y reclamos 100 % en línea y en un solo lugar, e impulsa la transformación digital de las mesas de entrada de la provincia, que ahora están disponibles para la recepción de solicitudes las 24 horas y de manera virtual.

Es una herramienta digital que aprovecha el uso de la tecnología y la interoperabilidad para brindarle al ciudadano la posibilidad de acceder a más de doscientos trámites digitales, que habitualmente se realizaban de forma presencial en las diferentes reparticiones provinciales.

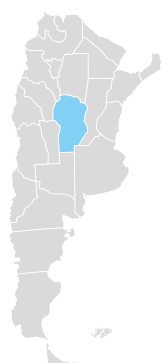
Es un sitio ágil, seguro y accesible desde cualquier dispositivo que permite ahorrar tiempo y costos, contribuyendo al cuidado del medioambiente por la disminución del uso del papel y el traslado de personas.

Durante 2013, el Ministerio de Finanzas creó un nuevo servicio destinado a mejorar el vínculo con los proveedores: el Portal de Pago a Proveedores, a través del cual los proveedores pueden consultar las transferencias efectuadas a sus cuentas bancarias y descargar las constancias de retenciones impositivas. Luego, con el desarrollo de la plataforma CiDi, se trabajó en una aplicación integral que, además del servicio mencionado, durante 2018 incorporó los siguientes e-trámites:

- Presentación de Comprobantes web: canal de consulta e ingreso de manera 100 % en línea de los comprobantes para el pago.
- Declaración de CBU: servicio online que permite declarar y consultar la cuenta bancaria informada para la acreditación de los pagos y cuya validación se realiza de manera inmediata a través del servicio provisto por Interbanking.

### PORTAL DE TRANSPARENCIA

Este portal se desarrolló desde el Ministerio de Finanzas hace más de diez años con un doble propósito: por un lado, constituir un avance



en materia de transparencia y, por el otro, incentivar y fomentar la participación de la ciudadanía en lo relacionado a la administración de los recursos públicos, acercando a la misma una herramienta que le permita conocer la ejecución del gasto de la provincia, más precisamente de la Administración Central.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Si bien el artículo 115 de la Ley de Administración Financiera invita a las Municipalidades y Comunas de la provincia de Córdoba a adherirse a la misma, el gobierno provincial no consolida los presupuestos de gasto municipales ni realiza un seguimiento sistemático de su situación fiscal. Sin embargo, como las municipalidades tienen autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional (art. 180 de la Constitución Provincial), no pueden generar pasivos fiscales para el Gobierno Provincial.

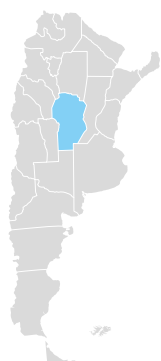
Por otro lado, la Ley Provincial 8.102 estableció el Régimen de municipios y comunas, que en su título III desarrolla los lineamientos básicos en materia de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD y que alcanza para:

- los municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica;
- los municipios que no hayan dictado su Carta Orgánica, estando facultados para hacerlo;
- las comunas.

La relación directa que se presenta desde la Tesorería General con los municipios y comunas de la provincia es por la transferencia de fondos que la misma realiza por:

- RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS ENTRE LA PROVINCIA Y SUS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS - LEY 8.663.
- EL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP) - LEY 9.835.
- OTROS CONVENIOS ESPECÍFICOS: que se firman entre la provincia y los municipios.

En relación con este punto, desde el Ministerio de Finanzas se trabajó en el desarrollo de un Portal de Coparticipación para compartir información de interés con los municipios y comunas –como por ejemplo el informe de los recursos coparticipables ya recibidos, los descuentos que se les realizan e incluso una estimación sobre futura disponibilidad de fondos– otorgando así de mayor transparencia al manejo de los fondos públicos.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley 5.571.

## I. ANTECEDENTES

Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley 5.571. Publicada el 2 de julio de 2004. Decreto Reglamentario 3.055 (29 de diciembre de 2004). Publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes el 30 de diciembre de 2004.

## II. FUNCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la ley, la administración financiera pública provincial se encuentra integrada por los siguientes sistemas, que deben estar interrelacionados entre sí:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad
- Sistema de Contrataciones
- Sistema de Administración de los Bienes

Cada uno de estos sistemas está a cargo de un órgano rector. El Ministerio de Hacienda y Finanzas actúa como órgano coordinador de los sistemas de la administración financiera.

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería y, como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operan en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

La Tesorería General de la Provincia es el organismo de recepción, guarda, control y distribución de dinero y valores que componen el Tesoro Provincial.

La designación del Tesorero General de la provincia tiene rango constitucional, y es nombrado por el Gobernador con acuerdo del Senado.





### III. COMPETENCIAS

La Tesorería General tiene competencia para:

- a. Participar en la formulación de los aspectos monetarios de la política financiera que, para el Sector Público Provincial, elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera.
- b. Elaborar juntamente con la Dirección General de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Pública provincial y programar el flujo de fondos de la administración central.
- c. Centralizar la recaudación de los recursos de la administración central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- d. Conformar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos recibirán de acuerdo con la ley general de presupuesto.
- e. Administrar el sistema de caja única o de fondo unificado de la administración provincial que establece el art. 74 de esta ley.
- f. Disponer los pagos o entrega de fondos basándose en los cronogramas establecidos; proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.
- g. Emitir Letras del Tesoro, en el marco del art. 77 de esta ley.
- h. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial.
- i. Elaborar anualmente el presupuesto de caja del Sector Público Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- j. Analizar la liquidez del Sector Público Provincial en cada coyuntura económica, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja.
- k. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Provincial en instituciones financieras del país o del extranjero.
- l. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros que se pongan a su cargo.
- m. Todas las demás funciones que, en el marco de esta ley, le adjudique la reglamentación.

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En el año 2010 se aprobó el nuevo organigrama de la Tesorería General de la Provincia, diseñado con el fin de cumplir con las funciones establecidas en la ley de administración financiera. Creándose las

Direcciones de Operaciones Financieras, Administrativa y de Sistema y Programación y Técnica. Esta última todavía no fue implementada en su totalidad.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

El Gobierno de Corrientes no cuenta con CUT.

El FUCO fue creado en el año 1992 por Decreto 140/92. En 2014, por indicación de la Tesorería General y mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se instruyó al Banco de Corrientes (Sociedad Anónima con participación mayoritaria del Gobierno Provincial y designado Agente Financiero por Ley 4.566, 2 de septiembre de 1991) la incorporación al FUCO de todas las cuentas de los organismos de la Administración Pública Provincial, por lo que se cuenta a la fecha y diariamente con los saldos consolidados.

Los pagos a proveedores se realizan mediante un sistema de transferencias bancarias incorporado al Sistema Integrado de Información Financiera de la provincia. Desde marzo de 2020 no se emiten cheques.

Cabe destacar que la administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) está a cargo de la Contaduría General. Este sistema data del año 1994 e integra todos los módulos comprendidos en la Ley de Administración Financiera, quedando pendiente la incorporación del sistema de contrataciones.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería, por sus funciones, no es un organismo que brinde servicios a los ciudadanos. Los servicios se basan en la atención a las jurisdicciones que sí tienen contacto con la ciudadanía, facilitando y asesorando en temáticas que resulten de su competencia.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

La Constitución Provincial reconoce a los municipios con una entidad autónoma en relación con lo político, administrativo, económico, financiero e institucional.

La Ley de Administración Financiera invita a los municipios de la provincia a adherirse al régimen de administración financiera. Aquellos municipios que no tengan una legislación propia en la materia, se regirán por las disposiciones de la ley en cuanto resulte de aplicación.





# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Ley 5.140 (TUO). Decreto 404/95 MEOSP. Publicada el 21 de febrero de 1996. Decreto Reglamentario 1.836/1996 MEOSP (11 de junio de 1996).

## I. ANTECEDENTES

La Legislatura de la provincia de Entre Ríos sancionó la Ley 8.964, la cual deroga y modifica distintos artículos de la Ley 5.140 –De Contabilidad– e incorpora nuevas disposiciones, debiendo el Poder Ejecutivo elaborar un Texto Único y Ordenado.

En cumplimiento de tal disposición la Contaduría General de la provincia elaboró dicho Texto Único y Ordenado que se aprobó por Decreto 404 MEOSP (29 de diciembre de 1995).

El 21 de febrero de 1996, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, entró en vigencia la actual Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones 5.140 T.O. Decreto 404/95 MEOSP. A efectos de garantizar una correcta aplicación de la normativa y en pos de alcanzar los objetivos que motivaron la sanción de la misma, se dictó el Decreto 1.836 MEOSP (11 de junio de 1996) como norma reglamentaria de la Ley 5.140.

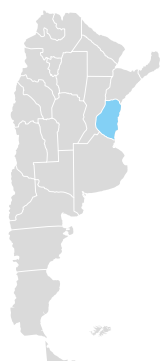
La Administración Financiera Provincial se integra de cuatro sistemas interrelacionados entre sí:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad

Cada sistema está a cargo de un órgano rector que depende de la Secretaría de Hacienda.

Los objetivos principales son:

- Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
- Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Provincial.
- Desarrollar sistemas que proporcionan información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.
- Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial, el mantenimiento de:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE ENTRE RÍOS

- a. Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.
- b. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control y de la auditoría interna.
- c. Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.
- d. Extendiéndose la responsabilidad al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se asignen en el marco de la dicha Ley.

La Ley contiene 84 artículos que se agrupan en:

### CAPÍTULO PRELIMINAR: ALCANCE DE LA LEY

Artículo 1

### CAPÍTULO I: DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 2 al Artículo 12

### CAPÍTULO II: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 13 al Artículo 43

### CAPÍTULO III: DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES

Artículo 44 al Artículo 51

### CAPÍTULO IV: DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

Artículo 52

### CAPÍTULO V: DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DE LA PROVINCIA

Artículo 53 al Artículo 60

### CAPÍTULO VI: DEL SERVICIO DEL TESORO

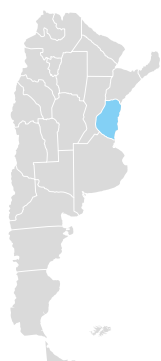
Artículo 61 al Artículo 67

### CAPÍTULO VII: DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

Artículo 68 al Artículo 73

### CAPÍTULO VIII: DE LOS OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS

Artículo 74 al Artículo 77



## CAPÍTULO IX: DE LAS RESPONSABILIDADES Artículo 78 al Artículo 82

## CAPÍTULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 83 y Artículo 84

### II. FUNCIÓN

La Ley 10.466, Orgánica de la Tesorería General, sancionada el 30 de noviembre de 2016, dispone en su artículo 1:

La Tesorería General de la Provincia, en su carácter de órgano autónomo de control, funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y organizará su funcionamiento interno de conformidad a las competencias establecidas de la Constitución Provincial, en la presente Ley y demás normas legales vigentes.

Es así que las funciones asignadas se encuentran reguladas en la Constitución Provincial, Sección VII, Órganos autónomos de control, artículo 211, en la Ley 5.140 Capítulo VI, como así también en la Ley Orgánica 10.466, artículo 2.

El órgano rector del sistema de tesorería se compone por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos, en los pagos que configuran el flujo de fondos de la provincia y en la custodia de las disponibilidades de la Hacienda Pública. Como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operan en el Sector Público Provincial dictando las normas y fijando los procedimientos pertinentes.

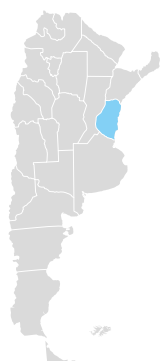
Tiene a su cargo la recepción, la recaudación de los ingresos de la administración provincial, como así también efectuar los pagos y las entregas de fondos, autorizados por la Contaduría General.

### III. COMPETENCIAS

Se encuentran definidas en la Ley Orgánica 10.466, en el Título IV, artículo 7:

La Tesorería General de la Provincia, en concordancia con lo normado por la Constitución Provincial, la Ley 5.140 (T.O. Decreto 404/95 MEOSP y modificatorios) y demás normas vigentes, tendrá las siguientes competencias:

- a. Centralizar el ingreso de los recursos de la Administración Pública y registrar los mismos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental vigente.
- b. Requerir a Organismos Públicos o Privados toda la documentación necesaria para cumplir sus funciones de registración tanto de ingresos como de egresos.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

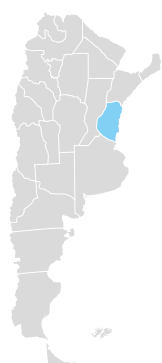
EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE ENTRE RÍOS

- c. Custodiar los títulos y valores que se pongan a su cargo.
- d. Elaborar el presupuesto de caja y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- e. Efectivizar los libramientos de pago y de entrega de acuerdo con la programación financiera que surja del presupuesto de caja.
- f. Participar en la programación de la ejecución presupuestaria.
- g. Administrar la operatoria del sistema de fondo unificado, caja única o cuenta única, según sea la metodología adoptada a esos fines.
- h. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en la Administración Pública dictando normas de control financiero y prestando la asistencia que resulte necesaria.
- i. Realizar periódicamente auditorías en materia de su competencia.
- j. Intervenir en la concertación e instrumentación de operaciones de préstamos u otro tipo de financiamiento para la cobertura de necesidades transitorias de caja.
- k. Realizar inversiones temporarias de los excedentes transitorios.
- l. Disponer la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias que resulten necesarias para la administración de los fondos que se canalicen por el organismo.
- m. Autorizar la apertura y/o cierre de cuentas bancarias solicitadas por los organismos comprendidos en los alcances de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones.
- n. Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia.
- o. Organizar y custodiar el archivo general de la documentación financiera de las operaciones de ingresos y pagos que realice.
- p. Intervenir en el diseño e implementación de sistemas y registros principales y auxiliares, comprobantes y circuitos administrativos, destinados a la registración de los ingresos y los pagos que afecten a la Administración Pública Provincial.
- q. Dictar el Reglamento Orgánico-Funcional interno.
- r. Realizar todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias, conforme a la normativa vigente.

## IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En materia de planificación estratégica la provincia de Entre Ríos lleva adelante, a través de cada sistema de administración financiera, el desarrollo de un modelo que garantice la aplicación de criterios básicos de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, dictando las normas que permitan proporcionar información oportuna y confiable sobre la ejecución presupuestaria y financiera para la toma de decisiones y el control de la gestión gubernamental en pos del logro de la transparencia fiscal.





Se mantienen los principios de descentralización operativa y centralización normativa que permiten el fortalecimiento de los órganos rectores de la administración financiera a partir de adecuaciones, actualizaciones y estandarización de procedimientos tanto de la gestión interna como de aquellos que resulten externos para la Administración Pública provincial.

Cuenta con el desarrollo y ejecución del presupuesto por programa, de manera tal que permite realizar una medición de las metas y producción de las distintas jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial. Se posibilita, así, la confección de un presupuesto en base a los niveles de crédito con financiamiento del Tesoro provincial y de otras fuentes.

Se trabaja con proyecciones mensuales de ingresos y gastos del Tesoro provincial, a partir de un desarrollo de programación diaria de caja, que permite definir las erogaciones en que se incurrirá día a día y los ingresos esperados como así también medir el nivel de consecución de lo programado.

El Sistema de Información Financiera implementado permite conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial del Estado provincial, procurando que los registros sean un reflejo de la realidad y permitiendo ser confrontados con las diferentes fuentes que los generan, otorgando así la confiabilidad necesaria en los datos.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Impulsados por la Ley Nacional de Administración Financiera, la provincia de Entre Ríos comenzó a trabajar en la calidad de la información a exponer de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, integrando la información contable con la financiera, permitiendo así lograr un importante avance en las cualidades de los datos expuestos a través de herramientas informáticas que integran en tiempo real la administración financiera provincial.

En 2010, mediante la Resolución 176/2009 C.G., se dispuso como único medio de registro de las operaciones e información financiera gubernamental el SIAF –Sistema Integrado de Administración Financiera–, el cual logra a través de la fusión informática de los órganos rectores mencionados, siendo uno de los objetivos principales la unidad de carga en el desarrollo de los diversos módulos, convencidos que tal mecanismo es indispensable para lograr la integridad de la información, así como para mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles. En este marco se ha trabajado en la captura de datos de sistemas externos como los de Administración Tributaria Provincial o de Recursos Humanos.

Cumplida la etapa de implementación de los Servicios Administrativos Contables, se dispuso de herramientas que, formando parte activa del flujo de información económico-financiero, sirvan como instrumento de la gestión de la Hacienda Pública provincial. En tal

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE ENTRE RÍOS

sentido, se destacan las actualizaciones de los módulos y aplicativos para el cálculo y liquidación de las pensiones Ley 3.011, de la Coparticipación provincial a municipios y las asignaciones de fondos hacia Unidades Territoriales descentralizadas. Se comenzó luego con la programación y diagramación del nuevo aplicativo para la toma de inventario de bienes muebles y rodados.

En 2011, el Decreto 2.326/11MEHF dispuso mecanismos e instrumentos para cancelación de Obligaciones de Pago para los Servicios Administrativos Contables, de la Administración Central o sus equivalentes en los organismos descentralizados y de la Seguridad Social, para la atención de los pagos que se financien con fondos administrados centralmente por la Tesorería General, implementando el pago directo, la solicitud de fondos, fondo permanente, anticipo de fondo con destino a transferencias o anticipo de fondos con destino a comisión de servicios y caja chica.

En 2012, mediante la Resolución 35/2012 C.G. se dispuso que todas las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos, Organismos, Reparticiones, Habilitaciones –sin importar su nivel– que posean cuentas bancarias abiertas en las cuales se administren fondos de la Hacienda Pública Provincial llevarán como libro contable obligatorio el Libro Banco, el cual deberá ajustarse a las formalidades y procedimientos definidos en el Anexo “Libro Banco”.

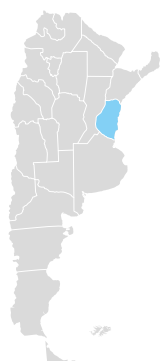
En 2018, como resultado de un trabajo coordinado entre el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General, se ha desarrollado el módulo de rendición de cuentas, diseñado sobre la plataforma de SIAF. Este módulo permite la integración de información financiera, contable y presupuestaria, posibilitando obtener una rendición de cuentas integral, sobre la base información que se encuentra disponible para los auditores encargados de su verificación y control.

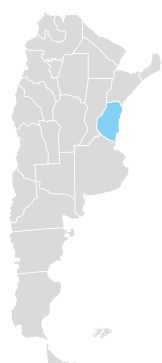
La provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal –Ley 25.917, modificada por la Ley 27.428– a través de las leyes 9.592 y 10.599. Este régimen estableció una serie de pautas cuantitativas y cualitativas que la provincia cumple junto con todas las exigencias y evaluaciones a las que ha sido sometida, sin contar hasta la fecha con observación alguna respecto del comportamiento fiscal pretendido.

En este marco, se ha trabajado en pos de la transparencia fiscal y en mejorar siempre la calidad de la información, siendo evaluada muy favorablemente por prestigiosos organismos como el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y la Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP).

Así, y de acuerdo con el habitual relevamiento semestral de la ASAP, Entre Ríos fue la única provincia con un cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal a septiembre de 2021, último relevamiento publicado.

Respecto del CIPPEC, cabe destacar que la provincia ha logrado por tercer año consecutivo el mayor puntaje: 10.





La información fiscal de la provincia se encuentra publicada en el entorno web provincial, en el Portal de Transparencia: <https://www.entrierios.gov.ar/portal/>

En el marco del conjunto de políticas de transparencia de gestión, en 2019 se desarrolló la presentación del “Presupuesto ciudadano”, una nueva herramienta de comunicación que acerca al público en general los principales componentes del mismo.

Una cuestión destacable es la formulación del presupuesto en línea, lo que permite disminuir tiempos y errores en la carga de la información, destinando las “horas-hombre” a un mayor análisis de la información y mejora en el proceso de control. Presupuesto ciudadano 2022: <http://www.entrierios.gov.ar/presupuesto/prciud/2022/>

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

En Entre Ríos se llevan adelante políticas y acciones de Gobierno Abierto con el fin de implementar buenas prácticas en pos de la consecución de los principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, promoviendo el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la formulación de políticas públicas.

La búsqueda de que la ciudadanía pueda acceder a su derecho a un buen gobierno, se traduce en mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de la población.

El gobierno de la provincia de Entre Ríos busca el desarrollo de una transparencia activa, proporcionando información sobre lo que se está haciendo, sus planes de acción, sus fuentes de datos y sobre lo que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. Ello fomenta y promueve la rendición de cuentas de la administración, un permanente control social y obliga a los organismos de la Administración Pública provincial a hacer disponible información relevante y actualizada sobre su gestión y organización a la ciudadanía. Con ello se busca que la información sobre las decisiones y el quehacer gubernamental sea accesible, comprensible, abierta, completa, oportuna, gratuita y de fácil acceso.

Entre Ríos se posiciona en el tercer lugar del *ranking* de Transparencia Presupuestaria a nivel provincial que elabora el CIPPEC correspondiente a 2017.

Desde 2010, el CIPPEC evalúa la publicación de una serie de documentos presupuestarios básicos por parte de las provincias, así como su actualización y su nivel de detalle.

Siguiendo el lineamiento antes descripto, la información generada por esta Tesorería General es recopilada y consolidada por la Contaduría General de la provincia y se publica en la plataforma web de la misma de manera mensual por lo que queda accesible para el ciudadano.

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE ENTRE RÍOS

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Se ha trabajado con el fin de implementar las buenas prácticas fiscales en el ámbito municipal. Si bien a la fecha la provincia no cuenta con un Régimen de Responsabilidad Fiscal para Gobiernos Locales establecido por ley (sobre el cual se viene trabajando desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas) se ha alcanzado una elevada respuesta de los municipios en el registro de los datos a través del Sistema Provincial de Información Fiscal Municipal, gracias a la colaboración y predisposición de los mismos en la carga de información trimestral respecto de la Administración Pública No Financiera Municipal (Administración Central, Organismos Descentralizados y a las Instituciones de la Seguridad Social) y se ha logrado unificar manuales de clasificación presupuestaria.

Como hecho destacado, se debe hacer mención al desarrollo del nuevo módulo de Coparticipación a Municipios que posibilita realizar con frecuencia diaria la determinación, registro presupuestario y atención financiera de la Coparticipación de Impuestos de Origen Nacional y Provincial, según lo establecido por Decreto 4.269/09 MEHF, dictado en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Provincial, artículo 246. Se han incluido, dentro de este procedimiento, las transferencias a municipios en concepto de Fondo Federal Solidario, instituido por Decreto 206/2009 PEN y al cual la Provincia adhirió mediante Decreto 758/2009 GOB, hoy sin vigencia.





# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Ley de Administración Financiera, Administración de Bienes y Contrataciones y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, Ley 1.180. Sancionada el 18 de diciembre de 1995.

## I. ANTECEDENTES

Establece el artículo 5:

Es objetivo de la presente Ley el desarrollo de un modelo administrativo basado en la aplicación de los criterios que se señalan a continuación y que deberán ser tenidos en cuenta en su reglamentación, interpretación y aplicación:

- a. Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
- b. Sistematizar las acciones de programación, gestión y aplicación de los recursos del Sector Público Provincial.
- c. Implementar procedimientos que aseguren información oportuna y adecuada, apta para las funciones de dirección, divulgación, evaluación y control de la gestión.
- d. Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del Sector Público Provincial la implementación y mantenimiento de:
  - d1. un sistema contable adecuado a las necesidades del registro información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;
  - d2. procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades instituciones y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad;
  - d3. un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones;
  - d4. principios, normas y procedimientos que mediante su operación permitirán obtener y administrar los bienes necesarios para cumplimentar las funciones y programas de acción.
- e. Utilizar los programas de acción por medio del presupuesto como mecanismo básico para lograr objetivos, asignar recursos y evaluar resultados.
- f. Responsabilidad de los funcionarios por su gestión tanto en lo referente a los recursos administrativos como a los resultados obtenidos.



- g. Resguardo del patrimonio e intereses fiscales en los diferentes actos y operaciones.

Por otra parte, en el artículo 143:

Se derogan expresamente los siguientes ordenamientos legales: a) Decreto-Ley N° 576/72 - Ley de Contabilidad de la Provincia, (y sus modificaciones) en todo lo que se oponga a la presente. b) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (Ley N° 848 del 25/10/80 y sus modificaciones). c) Ley N° 1368 - Ley Orgánica de la Contaduría de la Provincia, en todo lo que se oponga a la presente. d) Ley N° 413 del 20/09/69 - Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia. e) Todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

## II. FUNCIÓN

Al respecto, la ley establece en el artículo 6:

La administración financiera estará conformada por los sistemas que se enumeran a continuación y que deberán estar relacionados entre sí. Cada uno de ellos estará a cargo de un órgano rector y coordinados todos ellos por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad

La definición y función contempladas por la ley se expresan en el artículo 57:

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de percepción y recaudación de los ingresos provinciales o nacionales, incluyendo los que corresponden a cuentas con administración directa y a las propias entidades descentralizadas, autárquicas y autónomas, cuentas y/o programas especiales financiados con fondos provinciales, nacionales o internacionales, y de los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, así como en las descentralizadas, autárquicas y autónomas, cuentas y/o programas especiales financiados con fondos provinciales, nacionales o internacionales, y de los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades, títulos, valores y demás documentos que estén a su cargo.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE FORMOSA

La Tesorería General de la Provincia, será el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando normas y procedimientos conducentes a ello.

Su misión es guiar el accionar del órgano rector del Sistema de Tesorería en relación con:

- La administración inteligente de los recursos puestos a su disposición atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión.
- El adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera de la administración con el objeto de proveer información confiable para la toma de decisiones vinculadas a su evolución.

### III. COMPETENCIAS

Al respecto, la Ley 1.180 establece en el artículo 59:

La Tesorería General de la Provincia tendrá competencia para:

- a. centralizar el ingreso de los recursos generales de la provincia;
- b. efectivizar los libramientos de pago y de entrega de acuerdo con la programación financiera que surja del Presupuesto de Caja;
- c. elaborar el Presupuesto de Caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
- d. conformar el Presupuesto de Caja de los organismos descentralizados y asignar las cuotas de las transferencias que estos recibirán de acuerdo con la Ley General de Presupuesto;
- e. administrar la operatoria del sistema del fondo unificado;
- f. ejercer la supervisión técnica de todas las Tesorerías que operen en el Sector Público Provincial;
- g. intervenir en la evaluación, concertación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones de crédito público, para la cobertura de necesidades transitorias;
- h. realizar inversiones temporarias de los excedentes transitorios de las disponibilidades que administre;
- i. custodiar los títulos y valores propiedad de la Administración Central o de terceros que se pongan a su cargo;
- j. disponer la apertura en Bancos oficiales y/o privados de Formosa de las Cuentas Bancarias que resulten necesarias para la administración de los fondos que se canalicen por el Organismo;
- k. ejercer las demás funciones que en el marco de esta Ley le adjudique la reglamentación;



- l. emitir Letras del Tesoro en el marco del artículo 66 de esta Ley;
- m. implementar los sistemas de pagos o mediante acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro habilitadas en los Bancos que autorice la Reglamentación.

#### **IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

En relación con este punto, básicamente se aportan los datos financieros necesarios a la Subsecretaría de Hacienda que es el área que aglutina toda la información requerida para la planificación estratégica, conforme lo estipula el artículo 141: “El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos podrá delegar las facultades, atribuciones y competencias establecidas en los Títulos I a VII de la presente Ley de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas”.

#### **V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

Desde el año 2005, se puso en marcha la aplicación del SIAFyC como parte del Sistema de Gestión Gubernamental, el cual permite registrar todas las operaciones vinculadas a los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. El desarrollo y mantenimiento del mismo lo lleva a cabo la Unidad Provincial de Servicios de Tecnología e Información (UPSTI), la que –a requerimiento de las necesidades específicas de la Tesorería General– diseñó el pago por lotes de transferencias bancarias, el procesamiento de extractos electrónicos y conciliaciones bancarias automáticas, la acumulación y generación de pago de las retenciones impositivas, el armado de las rendiciones seleccionando el destinatario de la información (proveedores, organismos u Honorable Tribunal de Cuentas) y la elaboración de informes diversos conforme filtros seleccionados, entre otros.

Actualmente se está llevando a cabo la incorporación de la firma digital en los trámites que requieren intervención de las autoridades o responsables de los mismos y la migración a una nueva plataforma.

#### **VI. SERVICIO AL CIUDADANO**

Se mantienen todos los canales habituales de información, personal, telefónica o por correo electrónico. Además, existe una aplicación llamada “Mi Portal” donde se ofrece información diversa y centralizada inherente al usuario que accede. Cada organismo tiene la posibilidad de solicitar la incorporación de sus trámites a esta aplicación, que cuenta con una versión móvil. Entre otras consultas, los empleados públicos pueden visualizar los recibos de haberes, y los proveedores y contratistas sus liquidaciones de pago. No obstante, debido a las exigencias de rendición tanto para el Honorable Tribunal de Cuentas como para ante los Organismos Nacionales por los fondos recibidos por Programas Nacionales, es obligatoria la impresión de toda la documentación respaldatoria debidamente intervenida con los sellos y firmas pertinentes.



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE FORMOSA

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

En relación con ello, se establece en el artículo 144: “Invítase a todas las jurisdicciones municipales, dentro de su ámbito, a adherir a la presente Ley”, las que se han ajustado a la misma.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Ley 4.958. Sancionada el 28 de noviembre de 1996.

## I. ANTECEDENTES

Con el dictado de la Ley de Administración Financiera por parte del Estado Nacional en 1994, un grupo de profesionales jujeños se abocó a trabajar en un proyecto de ley que acercara los plexos provinciales al nacional. Hasta entonces regía la Ley de Contabilidad instituida a través del Decreto Ley 159 H/G-57, el que continúa vigente en sus artículos 53 al 61 (ambos inclusive), en “La Parte Pertinente a Contrataciones del Estado”.

Es así como en 1996 se sanciona la Ley 4.958, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, que desde luego establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público de la provincia de Jujuy.

## II. FUNCIÓN

Según lo definido en la Ley de Administración Financiera de la provincia de Jujuy, el art. 5 establece que los sistemas que la integran y se interrelacionan son los siguientes:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad

Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector que dependerá directamente del órgano que ejerza la coordinación de todos ellos.

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

La Tesorería de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

## III. COMPETENCIAS

La Ley 4.958 en el Título IV –desde el art. 70 al 81– crea el Sistema de Tesorería que compone el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los



pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

La Tesorería de la Provincia tendrá competencia para:

- a. Programar el flujo de fondos de la Administración Provincial y elaborar juntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial.
- b. Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- c. Conformar el Presupuesto de Caja de los Organismos Descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos recibirán de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
- d. Administrar el Sistema de Caja Única y/o Fondo Unificado de la Administración que establece el Artículo 77 de esta Ley.
- e. Emitir Letras de Tesorería en el marco de esta Ley.
- f. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público.
- g. Elaborar anualmente el Presupuesto de Caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- h. Coordinar con los sectores responsables la administración de la liquidez del Sector Público, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja.
- i. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público en las instituciones financieras.
- j. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros, que se pongan a su cargo.
- k. Todas las demás funciones que en el marco de esta Ley le adjudique la reglamentación.

#### **IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

Mediante el Decreto Acuerdo 10.165-HF-19 (15 de agosto del 2019), se conceptualiza el “Fondo Unificado” como un instrumento alternativo de manejo de fondos públicos que tiene por finalidad unificar los saldos de las distintas cuentas de las jurisdicciones para ser aplicados como una herramienta de financiamiento para cubrir necesidades del Tesoro Provincial, sin que ello implique modificar o alterar la posibilidad de los titulares de los respectivos organismos de disponer de fondos.

Actualmente se encuentra en etapa de implementación el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE): un sistema integrado de



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE JUJUY

caratulación, numeración, seguimiento y registro de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

## V. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería de la provincia acompaña a los proveedores y/o acreedores que brindan bienes y servicios a la provincia, mediante el portal web. Éste permite ver el estado de órdenes de pago (pagas, impagas y las constancias de retención), brindando tranquilidad a los beneficiarios. Asimismo, también trabaja a través de consulta por vía telefónica.





# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

## I. FUNCIÓN

La administración contable y financiera de la provincia de La Pampa está definida por la Ley 3 de Contabilidad. Dicha administración comprende distintos organismos que trabajan e interactúan bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda, independientemente de la jerarquía de su creación. Cabe mencionar que tanto la Contaduría General como la Tesorería General tienen carácter de organismo Constitucional.

Los organismos rectores de la organización financiera son:

- Contaduría General de la Provincia
- Tesorería General de la Provincia
- Subsecretaría de Hacienda
- Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público
- Dirección General de Presupuesto

La Ley de Contabilidad establece las normas para la planificación, organización, dirección y control financiero de los recursos y gastos de la Administración Pública provincial, proporcionando las bases y reglas para la presupuestación, registración y ejecución de esos recursos y gastos.

Dentro de las pautas definidas para toda la administración financiera se desarrollan las funciones de la Tesorería General, que además de la Ley 3, tiene un marco legal compuesto de:

- Constitución Provincial (Artículos 105 y 106)
- Ley 3 de Contabilidad y sus modificaciones
- Decreto 95/54, reglamentario de la Ley 3 de Contabilidad
- Decreto 2145/04

## II. COMPETENCIAS

La Tesorería General de la Provincia (TGP) es el órgano rector en cuanto a la recaudación y registración de los ingresos de fondos públicos, el manejo de la liquidez, las inversiones financieras y la habilitación de fondos para el pago a proveedores y contratistas.

La TGP de La Pampa, a diferencia de la mayoría de las Tesorerías Generales Provinciales y la TGN, no es una tesorería netamente pagadora: los pagos se realizan a través de Servicios Administrativos Contables (SAC) dependientes de la Contaduría General de la Provincia, los cuales tienen a su cargo la realización de las operaciones contables y financieras, efectuar el control formal y legal de cada tramitación, la contabilización del gasto y el pago, y, de corresponder, efectuar las retenciones impositivas. Sin la autorización de fondos por parte de la



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA

TGP, el Servicio Administrativo Contable no podrá efectuar el pago y su contabilización. Diariamente, de acuerdo al plan de ejecución financiera diagramado para el ejercicio contable, se habilitan los fondos requeridos por los SAC y estos proceden a la registración de las etapas del gasto. Finalmente el importe debitado de la cuenta de Contaduría General, es compensado por la cuenta pagadora de la Tesorería General.

La TGP interviene, junto con la Dirección General de Presupuesto, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de recursos de la Administración Pública Provincial.

Es la encargada de la guarda y custodia de las garantías de licitaciones públicas así como también de los títulos y valores de propiedad de la Administración Central.

Algunas funciones adicionales que cabe mencionar, entre otras, son:

- Distribución diaria de Recursos a las cuentas correspondientes.
- Depósitos de Embargos, Oficios Judiciales y Cuotas Alimentarias.
- Pago de los Aportes y Contribuciones.
- Entrega de fondos para gastos, a los Servicios Administrativos Contables o Tesorerías que no están dentro del Sistema de Pago por Cuenta Única (Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Poder Judicial, Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda).
- Distribución de la Coparticipación Impositiva a Municipios
- Distribución de la Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas a Municipios.
- Distribución de la precoparticipación de fondos al Instituto de Seguridad Social.
- Preparación de la información contable con sus respectivos comprobantes de los ingresos y egresos de fondos, para su rendición al organismo de control (Tribunal de Cuentas de la provincia).

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La planificación estratégica en la Tesorería General como herramienta de desarrollo e implementación de planes, con el propósito de alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto, es un instrumento que se comenzó a utilizar hace no muchos años. En primer lugar, se realizó un análisis interno de la TGP, tomando las debilidades y fortalezas, marcando aquellos puntos sobre los cuales se creyó que se debía cambiar haciendo una reingeniería del sistema, y aquellos sobre los cuales se debía mejorar.

De esta manera, teniendo en cuenta la visión y misión de la TGP, se establecieron diversas prioridades y se comenzó a trabajar de manera interna en coordinación con los organismos de la Administración Pública que forman parte del proceso.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA

Estos ejes son:

- Capacitación continua del personal, tanto a través de los cursos del Programa de Capacitación de la Administración Pública que ofrece el gobierno provincial como de los de actualización que se realizan en diferentes ámbitos.
- Cambio de sistemas de registración de recursos.
- Cambio de sistemas de entrega de fondos a organismos fuera de la esfera del sistema de ejecución presupuestaria central.
- Adecuación de la normativa.
- Sistematización junto con la Dirección de Presupuesto de habilitación de recursos para ejecutar las distintas etapas del gasto.
- Cambio del sistema de Coparticipación a Municipios.

Todo ello, con el objetivo de lograr:

- Administrar eficientemente los fondos Públicos, aplicando todas las herramientas necesarias para garantizar la cancelación de las obligaciones contraídas y la inversión de la liquidez estacional, respetando el marco de las normas y procedimientos vigentes. Intervenir en la programación financiera, custodiar los valores con el objeto de contribuir al desarrollo de un servicio público de calidad, basado en la utilización de nuevas tecnologías y la capacitación continua de los recursos humanos.
- El adecuado y oportuno registro de ingresos derivados de la gestión financiera de la administración, con el objeto de proveer información confiable para la toma de decisiones.

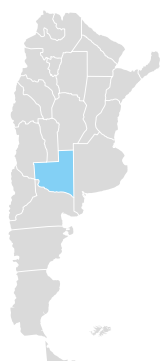
## IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

### SISTEMA DE CUENTA ÚNICA OPERATIVO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Desde 1991 existe en la provincia un “Sistema de Pago de Cuenta Única” regulado por Resolución de la Contaduría General de la Provincia 257/90, por el cual se utiliza una única cuenta pagadora, que es administrada por la Contaduría General de la Provincia.

Por otra parte, en cuanto al ingreso de fondos, existen básicamente tres cuentas de recursos administradas por la Tesorería General clasificadas en:

- Rentas Generales: que actúa como receptora de fondos.
- Fondo Neto Disponible: que contiene los fondos de libre disponibilidad.



- Depósitos con Aplicación: que incluye aquellos fondos con afectación específica.

Este sistema engloba la mayor parte de los recursos del Sector Público, quedando fuera del mismo los fondos de Organismos Descentralizados y Unidades Ejecutoras con independencia administrativa.

Los recursos ingresan originariamente a la cuenta bancaria de “Rentas Generales” del Banco de La Pampa-SEM (BLP-SEM). Luego, en función de la contabilización efectuada y su identificación como recurso de rentas generales o de afectación específica, el sistema distribuye diariamente esos recursos a las cuentas bancarias correspondientes según lo contabilizado.

Es importante destacar que en la provincia de La Pampa, a diferencia de lo que sucede en otras provincias, los pagos a proveedores se realizan desde una Cuenta Corriente perteneciente a la Contaduría General que funciona mediante una operatoria de compensación de cuentas contra las cuentas receptoras de fondos de la Tesorería General.

## **SISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Como se ha mencionado, la TGP es la encargada de la recaudación y registración de los recursos. Para ello existe un módulo dentro del Sistema de Ejecución Presupuestaria que permite ir contabilizando la ejecución de los mismos.

El Sistema de contabilización de recursos funciona de la siguiente manera:

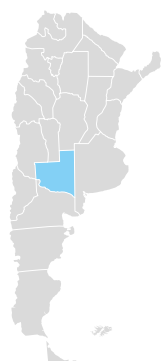
El Banco de La Pampa-SEM –el agente financiero de la Provincia de La Pampa– diariamente envía –a través de archivos transferidos mediante un sitio seguro– los movimientos de todas las cuentas corrientes de la Tesorería General, así como también el detalle de las acreditaciones de importes correspondientes a los regímenes de recaudación por convenio. Dicho procedimiento permite identificar los recursos ingresados, ya sea en forma automática o manual, según corresponda, en base a los comprobantes respaldatorios para su registración.

Además, se realizan las conciliaciones bancarias en forma sistemática y se descargan los Resúmenes Bancarios para controlar y conciliar aquellos movimientos bancarios no detectados de manera automática.

La implementación de dicho procedimiento permitió la reducción de errores en la carga manual de recursos y facilitó la identificación y registro de los mismos con mayor celeridad.

## **V. SERVICIO AL CIUDADANO**

La Tesorería General de la Provincia de La Pampa trabaja diariamente en pos de brindar servicios y acompañamiento a las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, que requieren



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA

información de la misma para luego poder brindar un servicio o asesoramiento al ciudadano.

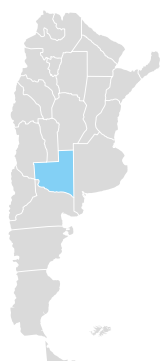
La TGP también brinda información a los municipios a través de una página web en la cual figuran las transferencias efectuadas a los mismos.

A su vez, dicta cursos, por intermedio del PROCAAP (Programa de Capacitación para la Administración Pública) a todos los agentes de la Administración Pública provincial.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE COPARTICIPACIÓN

En la provincia de La Pampa se sancionó en 1988 la Ley 1.065 que establece el sistema de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento. La Tesorería General es la encargada de la confección de los índices de distribución a municipios y comisiones de fomento de acuerdo con los criterios establecidos en la esta ley.

Adicionalmente, la Tesorería General es la encargada de transferir semanalmente, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los montos resultantes de la aplicación de los índices sobre la masa coparticipable integrada por tributos de origen provincial y los de origen nacional establecidos en la ley. Dicha transferencia se genera a través de un módulo de coparticipación a municipios, en el cual se encuentran todos los datos correspondientes a cada municipio y se cargan las retenciones que deban realizarse, en caso de corresponder. Finalmente, esta información se exporta a una página web, que puede ser consultada por cada municipio, y en la que figuran los importes transferidos.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial y Sistema de Control Interno, Ley 6.425 (30 de diciembre de 1997). Publicada el 10 de febrero de 1998.

## I. FUNCIÓN

El artículo 1 de la ley 6.425 de La Rioja, al referirse al Objeto, dispone que la misma establece y regula la administración financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno.

La administración financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado (artículo 2). En ese sentido, y en lo que respecta al ámbito de aplicación, el artículo 7 de esta ley, establece que sus disposiciones serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial, el cual estará integrado por:

- a. Administración Provincial: conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados.
- b. Empresas y Sociedades del Estado.

A su vez, y en el contexto de esta ley, se entenderá por entidad a toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio y por jurisdicción a cada una de las siguientes unidades institucionales que a los efectos de esta ley componen la Administración Central:

- a. Función Legislativa
- b. Función Judicial
- c. Gobernación, Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva
- d. Tribunal de Cuentas

Antes de adentrarnos en el detalle de las competencias, misiones y funciones de la Tesorería General de la Provincia como órgano rector, resulta oportuno destacar la norma contenida en el artículo 4 de la Ley de Administración Financiera, según la cual:

Son objetivos de esta ley la aplicación y desarrollo de un modelo administrativo basado en la aplicación de los criterios que se señalan a continuación y que deberán tenerse presentes para su interpretación y reglamentación:

- a. Garantizar la aplicación de los siguientes principios para la administración de los recursos públicos:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA RIOJA

1. Regularidad en el registro y en la información de las operaciones con incidencia financiera o patrimonial.
2. Legalidad de los actos, operaciones y procedimientos vinculados con su obtención y utilización.
3. La responsabilidad de los funcionarios por su gestión, tanto en lo referente a los recursos administrados como a los resultados obtenidos.
4. El resguardo del patrimonio e intereses fiscales en los actos y operaciones de gestión y administración.
5. Economía en el nivel de costos de las operaciones dirigidas a la obtención y aplicación de los recursos.
6. Eficiencia en la relación costo-beneficio respecto a la elección de las alternativas dirigidas a incrementar la productividad de los recursos disponibles o para el logro de las metas preestablecidas al menor costo posible.
7. Eficacia en el grado de implementación de políticas y de cumplimiento de los objetivos.
8. Transparencia y publicidad de los actos y de los resultados de la gestión.
9. Utilización de la programación de las acciones por medio del presupuesto como mecanismo básico para la implementación de políticas, con fijación de objetivos, asignación de recursos y evaluación de resultados.
10. Sistematización de las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Provincial, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de las entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

- b. Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del Sector Público Provincial, la implementación y mantenimiento de:

1. Procedimientos de información gerencial acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.
2. Procedimientos de control de gestión adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados.
3. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le asignen en el marco de esta Ley.

- c. Implementar el sistema de control interno.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA RIOJA

- d. Instrumentar un régimen de responsabilidad administrativa por los resultados de su gestión para los agentes públicos, en particular para aquellos con funciones de administración de recursos y de operación de sistemas.

## II. COMPETENCIAS

La Tesorería General de la Provincia es uno de los órganos rectores de la provincia, junto con la Contaduría General de la provincia, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Deuda Pública.

En la actualidad, y en su organigrama vigente, la TGP cuenta con dos Subtesorerías: la Subtesorería de Pagos, y la Subtesorería de Conciliaciones y Confección de Estados Contables.

En el artículo 65, Capítulo III, Título IV (Del Sistema de Tesorería), se conceptualiza el Sistema de Tesorería. En ese sentido, se dispone que el Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

Es así que, en el marco del plexo normativo provincial actual vigente, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería. Como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello (artículo 66).

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 67, la Tesorería General tendrá competencia para:

- a. Elaborar, juntamente con la Dirección de Presupuesto de la provincia, la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial y programar el flujo de los fondos de la Administración Central.
- b. Centralizar la información de la recaudación de los recursos del Sector Público Provincial.
- c. Supervisar el presupuesto de caja de los Organismos Descentralizados, su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos puedan recibir de acuerdo a la Ley de Presupuesto.
- d. Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado de la Administración.
- e. Emitir letras de tesorería en el marco de esta ley.
- f. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial.
- g. Elaborar anualmente el Presupuesto de Caja del Sector Público Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.





- h. Coordinar con la institución bancaria que actúe como agente financiero de la provincia, la administración de la liquidez del Sector Público Provincial, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja.
- i. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Provincial en instituciones financieras.
- j. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros, que se pongan a su cargo.
- k. Todas las demás funciones que en el marco de esta Ley le adjudique la reglamentación.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a la reglamentación de la Ley de Administración Financiera Provincial –otorgada por el Decreto 321/98 de fecha 17 de abril de 1998–, también son competencias de la Tesorería General de la Provincia como órgano rector:

1. Requerir, según lo establecido en el inc. c) del artículo 67, a cada uno de los organismos descentralizados la información que estime conveniente para conformar, con la debida antelación, los presupuestos de caja de cada uno de ellos. En base a la misma y a las disponibilidades de fondos existentes dará curso a las órdenes de pago que se emitan con cargo a los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados.
2. En relación con lo establecido en el inciso e) del presente artículo, la Tesorería General de la Provincia podrá atender los desequilibrios transitorios de caja que se produzcan a través de la emisión de letras del Tesoro cuyo vencimiento de rescate se opere dentro del ejercicio financiero de su emisión. Los registros contables de la utilización y devolución del medio de financiamiento referido se efectuarán en cuentas que reflejen tal movimiento de fondos y no deberán reflejarse en la ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos, respectivamente. El órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera dictará la normativa complementaria correspondiente.
3. En virtud de lo establecido en el Inciso g), la Tesorería General de la Provincia deberá determinar los distintos rubros que integrarán el presupuesto anual de caja del Sector Público como así también los subperíodos en que se desagregará, para lo cual se requerirá a los entes involucrados los datos necesarios a tal fin. Los informes de ejecución que elabore serán elevados para conocimiento del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.



### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La planificación estratégica de la nueva conducción de la tesorería se diseñó teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales:

- a. los lineamientos de trabajo trazados por la conducción del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;
- b. el aprovechamiento de las herramientas incorporadas por los funcionarios de la TGP en ocasión de participar en los talleres de visión, misión y valores (organizados por ATGRA).

Estos dos aspectos fueron amalgamados en una idea de conducción de carácter horizontal, donde el equipo técnico y profesional elaboró un rediseño de la estructura de la vieja TGP en pos de refuncionalizar las áreas dependientes de la misma.

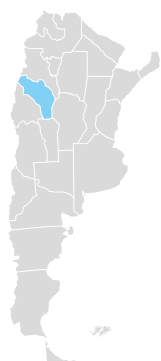
Así, se definieron nuevos programas, funciones y competencias para las coordinaciones de informática y de contabilidad, las subtesorerías de pagos y de conciliaciones, el área de registro de beneficiarios, para impuesto y custodia de valores, y la mesa de entradas y salidas y despacho de la misma.

Las principales características de este plan estratégico fueron el fortalecimiento del recurso humano y el reemplazo de algunos programas y procedimientos obsoletos, renovando el equipamiento y utilizando moderno *software* para complementar al sistema e-SIDIF (sistema madre). En este sentido, fue importante la asignación de responsabilidades directas en cada una de las áreas, lo cual redundó en beneficio en cuanto a la división del trabajo y una mayor eficiencia y eficacia en los procesos, tanto en el control interno como en la respuesta directa extra muros.

Por último, resulta apropiado destacar que la planificación previamente ilustrada se circunscribe en un marco de sinergia constituida con los Servicios de Administración Financiera (SAF) que interactúan con este órgano rector bajo el carácter de actores principales. Dicha sinergia redundó en beneficio interno del sistema (de la Tesorería General de la Provincia como órgano rector, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la provincia) y externo (como producto para la sociedad civil).

### IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

En consonancia con los objetivos, principios y disposiciones contenidos en la Ley de Administración Financiera provincial, y en aras de optimizar el funcionamiento del sistema en general, se implementó en la provincia –desde el año 2015– el sistema e-SIDIF como una herramienta formidable de registración, percepción de recursos y centralización de pagos, en el marco de la implementación del sistema de cuenta previsto en el artículo 72 de la ley (modificado por la Ley 9.070, publicada el 28 de octubre de 2011).





En esa inteligencia, y bajo el mismo propósito y desarrollo estratégico, se procedió desde el área de informática de la TGP al desarrollo de un nuevo sistema de registración que actualmente es utilizado por la mesa general de entradas y salidas, en un proceso que tiene la *despapelización* como norte.

Asimismo, y junto con el Registro de Proveedores del Estado, se está trabajando actualmente con el Registro de Beneficiarios –dependiente de este órgano rector– en el desarrollo de un nuevo *software* que permita unificar ambos registros, de manera de facilitar la gestión y el acceso a los procedimientos a los administrados y usuarios, quienes de esta forma podrán obtener el alta en ambos registros presentando un solo y único legajo de documentación.

## V. SERVICIO AL CIUDADANO

Con el objetivo de llegar al ciudadano de una manera ágil y eficaz para acompañar sus diversas actividades de vinculación con el Estado, se impulsó, como política ministerial, el trabajo conjunto entre dos áreas: el Registro de Proveedores del Estado y el Registro de Beneficiarios, en la unificación de la documentación requerida y exigida; de esta forma, se erige un puente para fortalecer la relación entre el ciudadano y el Estado.

Una cuestión importante de destacar es la muy efectiva comunicación con el área de prensa del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la cual permite la difusión de los cronogramas de pagos de interés comunitario, tales como sueldos de los empleados públicos, beneficios, programas y otros emolumentos sociales que periódicamente se abonan. En el mismo sentido, también se añade información referida a promociones ventajosas para el ciudadano propiciadas por el agente financiero provincial (Banco Rioja SAU).

En definitiva, la propia utilización del sistema e-SIDIF garantiza transparencia al ciudadano, ya que todo transcurre por canales formales de acceso y consulta por los propios SAF, sumado a que los pagos transcurren por un canal formal bancario y la imposibilidad determinada por el propio sistema de pagar por el mismo concepto a un mismo beneficiario.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

En la provincia de La Rioja rige desde enero de 2016 la Ley Provincial 9.782 (Ley Provincial de Coparticipación) la cual asigna a los dieciocho municipios de la provincia una distribución de recursos automática que les permite financiar sus acciones de gobierno.

Dicha ley establece que del total de la masa de impuestos de origen nacional coparticipables, la provincia de La Rioja detrae el 20 % para constituir un Fondo de Emergencia Desequilibrio Financiero y del remanente distribuye en proporción del 85 % para la provincia

### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE LA RIOJA

y el 15 % a repartir en los dieciocho municipios atendiendo un coeficiente de distribución que pondera cantidad de habitantes del departamento, necesidades básicas insatisfechas y otros parámetros económico-sociales.

Asimismo, la misma ley establece que respecto de los impuestos de origen provincial, la distribución se hará previa deducción del 20 % del Fondo de Emergencia, en partes iguales entre provincia y municipios.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Ley de Administración Financiera y de Recursos, Ley 8.706. Publicada el 5 de agosto de 2014. Decreto Reglamentario 1.000/15 (24 de junio de 2015).

## I. ANTECEDENTES

Antes de la sanción de la actual Ley de Administración Financiera y de Recursos, en la provincia de Mendoza estuvieron vigentes la Ley 3.799 y su complementaria, Ley 5.806.

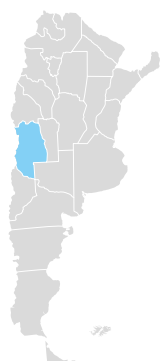
La Ley 3.799, llamada Ley de Contabilidad Pública, fue sancionada en 1972 y contenía en su texto, no en forma sistemática, sino, como lo presentaba el antiguo Decreto-Ley 23.354/56 de la Nación, el capítulo de la contabilidad financiera, que incluía el tema de presupuesto, con conceptos relacionados con la elaboración, ejecución y cierre del presupuesto, el de tesorería, que daba pautas de registro, el capítulo de la contabilidad patrimonial, que incluía el registro de bienes del estado, la deuda pública y el capítulo de responsables, que se refería a los cargos y descargos.

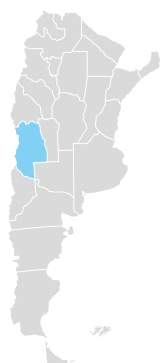
Pero, fundamentalmente, contenía un proceso de control interno del gasto presupuestario y extrapresupuestario que tiene su origen –que hoy se mantiene en la Ley 8.706– en el mandato constitucional, donde los artículos 138 y 139 establecen este principio de control interno y que se concreta al contemplar que el Tesorero General de la provincia no dará curso a ninguna orden de pago que no esté intervenida previamente por el Contador General de la provincia.

La ley establecía los momentos en los que tenía que ejercerse ese control: antes del compromiso y antes del pago, es decir, al momento de realizar lo que se llama afectación preventiva o reserva interna, en que se controlaba si la partida presupuestaria utilizada era la que correspondía al gasto que se pretendía realizar y, antes del pago, es decir, antes de que esa orden de pago fuera a la tesorería para ser cancelada la deuda que en ese documento se determinaba y en el cual se identificaba el acreedor del Estado y la suma cierta a pagar.

El compromiso presupuestario, que establecía la Ley 3.799, es el mismo del Decreto-Ley 23.354/56 y, en el proceso presupuestario, no contenía la etapa del devengado, que es la que introduce la Ley 24.156 en el orden Nacional.

Luego de la sanción de la Ley Nacional, en una Ley de Presupuesto Provincial de 1994, se introduce no solo el concepto del devengado sino también el de reapropiamiento de aquellos gastos que hubieran sido comprometidos, en los términos de la ley, pero que no hubieran alcanzado el devengado, es decir aquel momento en que se produce la variación patrimonial por el ingreso de los bienes al patrimonio o por la prestación de los servicios contratados.





En esa ley de presupuesto se incluía o se permitía que ese reapropiamiento fuera realizado no contra los créditos del ejercicio siguiente, sino que se tenía que ajustar el presupuesto del ejercicio siguiente con esos créditos presupuestarios, que ya habían sido comprometidos en la ejecución del presupuesto anterior, pero que no alcanzaron el devengamiento.

Ese párrafo fue modificado y se adoptó el legislado en la Ley 24.156 el cual dice que los reapropiamientos se hacen contra los créditos presupuestarios del presupuesto del ejercicio siguiente.

En el año 1992 –con vigencia 1993–, se sanciona en la provincia de Mendoza la Ley 5.806, denominada Ley de Descentralización de los Servicios Administrativos Financieros, a través de la cual se crea el cuerpo de delegados de la Contaduría General de la provincia, para poder hacer efectivo ese control ordenado por la Constitución y reglamentado por la Ley 3.799, que establece con precisión los momentos y los documentos en que ese control debe realizarse.

En ese mismo año, se crea un sistema de presupuestación y ejecución presupuestaria llamado Presupuesto por Resultados, el cual se pretendió que fuera, además, un sistema contable.

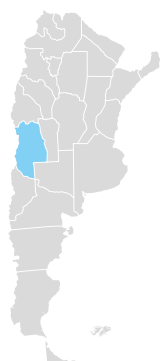
En aquel momento, entre 1992 y 1995, al dejar de lado la contabilidad gubernamental creyendo que este sistema presupuestario era suficiente para la rendición de cuentas, no solo hubo inconvenientes y falta de control en este sistema sino también le impidió al gobierno provincial rendir la cuenta general del ejercicio al Tribunal de Cuentas, órgano de control externo creado por la Constitución Provincial. Esta situación obligó al Ministro de Hacienda de aquel entonces, a solicitar al Contador General de la provincia –con su personal y con la contratación de profesionales– el desarrollo de sistemas de contabilidad gubernamental de manera tal que se pudieran rendir las cuentas.

En 1996, se puso en funcionamiento el Sistema de Información Consolidada de la provincia llamado SIDICO. Este sistema tiene la virtud de que ha sido mantenido y mejorado hasta la actualidad.

Esto se logró porque, por un lado, una ley específica y sancionada por unanimidad por la Legislatura provincial, la Ley 6.958, establece que este es el único sistema de contabilidad gubernamental de la provincia y, por el otro, que el Tribunal de Cuentas no aceptará ninguna rendición de cuentas si los estados contables que integran esa rendición no surgen del mismo, e invita a los municipios a adherir –lo que, a la fecha, solo uno ha hecho–.

Este sistema involucra a toda la administración provincial, es decir, a la administración central y a todos los organismos descentralizados y autárquicos.

Posteriormente, la Ley de Responsabilidad Fiscal de la provincia de Mendoza, la Ley 7.314, vuelve a ratificar que toda la información contable financiera y económica es la que surge únicamente de este sistema de contabilidad, es decir, de SIDICO.



Por último, la Ley 8.706 reafirma nuevamente que el único sistema de contabilidad gubernamental es el mencionado, lo que fue ratificado por distintas leyes.

En el año 2015 se sancionó la Ley 8.706, que adopta el enfoque sistémico de la 24.156 pero con la ventaja de que el sistema de información consolidado, creado en 1996, ya tenía desarrollados todos los sistemas de administración financiera.

Específicamente, en la provincia de Mendoza primero se trabajó en el desarrollo del sistema y luego se sancionó la Ley 8.706, teniendo también como antecedentes la ley de la provincia de Santa Fe y la ley de la provincia de Buenos Aires, además de la Ley Nacional 24.156.

La ley contiene no solamente los sistemas tradicionales de administración financiera, presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público, sino que incorpora el sistema de ingresos públicos.

Este último sistema es el que, entre sus funciones, tiene el control y registro de que todos los recursos que deben ingresar al Tesoro provincial lo hagan y los que no se concreten, puedan ser reclamados a los órganos que correspondan.

Además, se legisla respecto del sistema de inversión pública, del de contratación y gestión de bienes, del de recursos humanos y del de información pública.

La ley también crea la Auditoría General de la provincia como órgano de control que, a la fecha, aún no se ha puesto en funcionamiento quedando solo en el texto legal.

Sigue manteniendo el control del proceso presupuestario y financiero en poder de la Contaduría General de la provincia, es decir, se sigue quedando en poder de la contaduría el control interno. Respecto del control externo lo deja en manos del Tribunal de Cuentas de la provincia, órgano constitucional, que el 6 de enero de 2021 sancionó su nueva Ley Orgánica –Ley 9.292– con algunos cambios necesarios respecto del control externo, ya que la ley anterior –Ley 1.003– databa de 1932.

Un cambio importante que produce la Ley 8.706 es la profesionalización de los responsables de los servicios administrativos financieros y del Tesorero General de la provincia que, hasta la sanción de la misma, no exigía ningún tipo de profesión, al igual que para los órganos rectores de lo demás sistemas.

## II. FUNCIÓN

La Ley 8.706 en su artículo 7° organiza a la Administración Provincial según los siguientes sistemas:

### A. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SUS SISTEMAS:

1. Presupuesto
2. Tesorería y Gestión Financiera
3. Crédito Público

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA

4. Contabilidad
5. Ingresos públicos

### B. ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA E INVERSIÓN PÚBLICA Y SUS SISTEMAS:

1. Administración de Bienes y Servicios
2. Contrataciones
3. Recursos Humanos y Función Pública
4. Inversión Pública

### C. ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN Y SU SISTEMA:

1. Administración de Recursos Informáticos

La norma en su artículo 46 define el Sistema de Tesorería y Gestión Financiera como aquel que comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los procesos de planificación, centralización de los fondos recaudados, ejecución de pagos y gestión financiera que conforman el flujo financiero de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas detalladas en la presente Ley. Incluye, asimismo, la tenencia y custodia de los fondos resultantes, títulos y valores, propios o de terceros, que se pongan a su cargo.

## III. COMPETENCIAS

Entre sus competencias encontramos las de:

- a. Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial, dictando las normas y procedimientos a tal fin, supervisando técnicamente a las mismas.
- b. Elaborar, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, la programación de caja de cada ejercicio económico-financiero una vez sancionado el presupuesto; y realizar el seguimiento de su ejecución, proponiendo los ajustes que estime corresponder al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- c. Aportar, sobre la base de la programación de caja, información a la Dirección General de Presupuesto para el control y determinación de la ejecución del presupuesto.
- d. Centralizar la recaudación de los recursos. El órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera podrá establecer las modalidades a aplicar para el caso de recursos con afectación específica, en orden al mantenimiento del esquema de unidad de caja.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

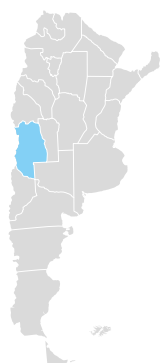
## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA



- e. Ejecutar las órdenes de pago que le fuesen remitidas, con la autorización previa del Contador General de la provincia, como así también las obligaciones por cuenta de los organismos y entidades de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, según el procedimiento que se establezca.
- f. Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado.
- g. Emitir letras a corto plazo, pagarés y otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en la presente Ley.
- h. Custodiar los títulos y valores de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, o de terceros que se pongan a su cargo, con la obligación de cumplir las disposiciones legales y principios que rigen en la materia.
- i. Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.
- j. Colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda. Las demás jurisdicciones y unidades organizativas, estarán sujetas a lo prescripto en la normativa reglamentaria vigente.
- k. Intervenir en la apertura de cuentas corrientes de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, de acuerdo a los instructivos que emita a tal efecto. Revisar la validez y uso de las existentes y ordenar su cierre cuando corresponda.
- l. Controlar la emisión, distribución e inutilización de los valores fiscales.
- m. Requerir periódicamente a las distintas jurisdicciones y unidades organizativas correspondientes, la programación de caja conforme a los instructivos y formularios que establezca, asignar los cupos de transferencias mensuales a percibir por ellas, de acuerdo con la Ley General de Presupuesto y supervisar su ejecución.
- n. Solicitar periódicamente la remisión de estados de existencia de fondos, inversiones y deuda.
- o. Brindar trimestralmente un informe financiero a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.
- p. Todas las demás que, en el marco de esta ley, le otorgue su reglamentación.

## IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En lo referido a Planificación Estratégica, la TGP prevé seguir cumpliendo sus funciones con el personal que cuenta y no incorporar



nuevos recursos humanos, aunque la planta se reduzca como consecuencia del proceso de jubilaciones del personal, en la búsqueda de un punto crítico y de equilibrio entre cantidad de personal mínimo y la incorporación de nuevas tecnologías.

En ese sentido, se optimiza permanentemente el funcionamiento de todos los procesos procurando que todos tengan soporte web, se continúa fomentando la interacción de todos los usuarios con los servicios vía Internet y, al mismo tiempo, se sigue capacitando y entrenando a los integrantes de la Repartición para que adquieran nuevas habilidades de comunicación y atención al cliente.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Respecto de la innovación tecnológica y la optimización de procedimientos, en concordancia con el punto anterior, se habilitó la validación del uso de los proveedores del sitio web, vía la base Autenticar de la AFIP. Con esta mejora, el vínculo con el proveedor es trazable y el intercambio de información es totalmente seguro, evitando que tenga que concurrir para cualquier trámite de forma presencial.

Si bien la ley, como se explicó en un comienzo, le dio un marco legal a un sistema de información que hacía años funcionaba y a procedimientos y procesos ya instaurados, se puede decir que en algunas funciones y competencias, regularizó y reglamentó dichos procedimientos y, al mismo tiempo, motivó algunas revisiones y cambios que derivaron en mejoras, como las que se detallan a continuación:

- Pago a proveedores por transferencia electrónica de fondos.
- Depósitos judiciales por transferencia electrónica a la cuenta judicial.
- Eliminación de la necesidad de recibo cancelatorio de pagos.
- Alta de cuentas por correo electrónico.
- Comprobantes de retenciones de impuestos provinciales vía web.
- Convenio de implementación del sistema electrónico de pagos para toda la Administración Pública Provincial.
- Colocación y rescate de inversiones transitorias de fondos por la plataforma electrónica de Fondos Carlos Pellegrini.
- Implementación de la plataforma COMEX del BNA para pagos al exterior.
- Utilización del Expediente Electrónico GDE integrado a SIDICO.
- Implementación de SIDICO Web.
- Portal de Consulta de Proveedores.
- Procesos digitales integrados.
- Compensación de impuestos provinciales.
- Cancelación de deudas mediante pago de Bonos.
- Programación de pagos manual y automática.

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA

- Autorización de alta de cuentas oficiales vía web.
- Pago de haberes por acreditación bancaria.
- Página web de la Tesorería General de la Provincia.
- Sistema de consulta de Embargos sobre sueldos.
- Movimiento del Tesoro en Boletín Oficial y web.
- Colocación de letras de Tesorería.
- Tablero de comando de recaudación.
- Programación Financiera de Caja.
- Tablero de deuda en concepto de sueldos y contratos.
- Validación de cuentas de proveedores online.
- Alta de cuentas de proveedores en SIDICO vía web.
- Generación masiva de partes de pago.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería General de la Provincia, desde 2006, brinda información a través de su página web. La información incluye el movimiento de la Tesorería que se publica mensualmente, normativa emitida en cumplimiento del rol de órgano rector de otras tesorerías, como así también, información de interés de proveedores y agentes del Estado.

Al mismo tiempo, el Sistema Integrado de Información, tiene un apartado para proveedores del Estado en el cual consultan deuda, pagos, descargan certificados de retenciones, revisan la programación de futuros pagos y acceden al expediente vinculado a cada pago, entre otros servicios.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Si bien los municipios de la provincia tienen su propia Ley Orgánica 1.732, la ley 8.706 les es de aplicación obligatoria. En su Título VI establece:

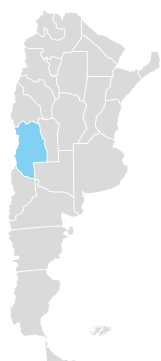
### TÍTULO VI: MUNICIPIOS

Art. 191. La presente Ley es de aplicación en lo que corresponde a la Administración Provincial y a todos los Municipios de la provincia de Mendoza.

Respecto a las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos será de aplicación obligatoria en los artículos que así lo dispongan.

Los Municipios podrán adecuar sus estructuras organizativas a los sistemas citados en el artículo 7 de la presente Ley; definiendo sus órganos rectores, funciones y competencias.

En relación con el control las Municipalidades rendirán directamente al Tribunal de Cuentas. Las funciones asignadas por esta Ley al Poder Ejecutivo, Contador General y Tesorero General serán ejercidas por los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales o Autoridades Superiores, Contadores, Tesoreros municipales conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades.



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

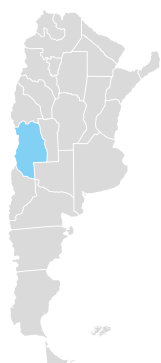
EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA

Art. 192. Los Municipios en su conjunto, a través de sus Departamentos Ejecutivos, adoptarán un clasificador presupuestario institucional homogéneo y de uso obligatorio para todos.

Art. 193. Los Municipios deberán elaborar anualmente la Cuenta General del Ejercicio la cual deberá presentarse al Honorable Concejo Deliberante hasta el 30 de abril del año inmediato siguiente a su ejecución.

Art. 194. La prioridad establecida en el artículo 147° de la presente Ley, se entenderá a favor de los proveedores municipales en la forma en que disponga la reglamentación municipal que se dicte al efecto. Respecto al Registro Único de Proveedores, los Municipios podrán reglamentar su implementación en sus respectivos departamentos.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Ley de la Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistemas de Control de la Administración General, Ley VII, N° 47 (antes 3.934).

## I. ANTECEDENTES

La Tesorería General de la provincia de Misiones, organismo de la Constitución, fue creada por la Ley VII, N° 11, denominada Ley de Contabilidad.

El 21 de abril de 1958, se sancionó la Constitución de la provincia de Misiones que en su artículo 67 establece cómo está formado el Tesoro Provincial y en su artículo 130 dispone que a través de la ley se regulan las condiciones para ser Tesorero y Subtesorero.

La TGP con autonomía funcional, según su art. 116 inc. 5, establece su función principal.

De acuerdo con la Ley 3.934, Capítulo I –Disposiciones Generales y Organización del Sistema–, art. 64, el sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en el proceso de percepción y recaudación de los ingresos y en los pagos que configura el flujo de fondos de la Administración General, así como en la custodia de las disponibilidades, títulos, valores y demás documentos que se pongan a su cargo.

Según el art 65, La TGP será el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorerías que operen los organismos comprendidos en el art. 10 de la presente ley, dictando normas y procedimientos conducentes a ello.

## II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Teniendo como base la Ley VII, N° 11 –Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones– (Boletín Oficial 6.820), corresponde a la Tesorería General de la Provincia las siguientes funciones:

- Centralizar la recaudación de todos los recursos de la provincia con exclusión de los que correspondan a cuentas con administración directa, y a los recursos propios de las reparticiones autárquicas.
- Hacer efectivo las Órdenes de Pago y entrega, a que se refiere esta ley.
- Custodiar los Fondos, Títulos y Valores del Estado o de terceros, que se pongan a su cargo.
- Las demás funciones establecidas en esta ley y las que se le adjudiquen por leyes especiales.
- Depositar en la o las cuentas corrientes bancarias oficiales que determine el Ministerio de Hacienda y Economía, dentro



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES



de las veinticuatro horas hábiles siguientes, todos los fondos ingresados, y no podrá dar salida a dichos fondos, Títulos, Valores, sin intervención previa de la Contaduría General.

- Enviar diariamente a la Contaduría General, el balance del movimiento del Tesoro. Para su contralor y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Rendir cuentas diariamente a la Contaduría General, del movimiento de fondos, títulos y valores en que interviene, demostrando separadamente, en la forma que determine la reglamentación, el saldo anterior, las entradas, las salidas y el saldo que pasa al día siguiente.
- Abrir cuentas corrientes bancarias, necesarias para el movimiento de los fondos a cargo de la TGP en orden conjunta del Tesorero General y Subtesorero General.
- Transferir los fondos a las cuentas bancarias de los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración.
- Intervenir en la instrumentación legal, como lo establece las leyes vigentes, de los fondos del orden Nacional y/o Provincial que cuenten con afectación especial.
- Dirigir y coordinar los distintos procesos administrativos a llevarse a cabo diariamente.
- Coordinar y controlar las registraciones contables analíticas y sistemáticas del movimiento de recursos.
- Coordinar todo tipo de trámite administrativo encomendado por el ministro secretario de Hacienda y Finanzas.
- Prestar apoyo en los temas inherentes a mejoras a aplicarse en los distintos procedimientos.
- Coordinar y supervisar todo proceso que requiera la aplicación de la normativa vigente, referente a las afectaciones de cuentas corrientes.
- Proyectar informaciones por medio de estados contables que permitan el seguimiento continuo para el suministro de información ágil y oportuna.
- Dirigir y coordinar los distintos procesos administrativos a llevarse a cabo diariamente.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las distintas áreas, tareas, deberes y responsabilidades en general.

### III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La TGP de Misiones se encuentra mejorando y redefiniendo procesos con el objetivo de la integración con organismos relacionados (Servicios Administrativos y Direcciones de Administración de Organismos Descentralizados, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la provincia).

A través del Sistema Administrativo Financiero Integrado (SAFI), se aspira a la *despapelización* de los trámites y de la recaudación a través

de interfaces de programación, que tienden puentes entre sistemas de distintas instituciones, dando paso final a la firma digital de los documentos.

#### **IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

Actualmente, la Tesorería General de la provincia de Misiones forma parte del SAFI, que consiste en la integración de un sistema informatizado, impulsado por el Estado Provincial, de todos los procesos administrativos y financieros de las distintas reparticiones de la Administración Pública misionera.

Para ello, se logró ensamblar todo el proceso interno de pagos con dicho sistema de manera que cada responsable de cualquier jurisdicción que cuente con la clave de acceso pueda tener de forma online la información útil, oportuna y clara de todos los pagos que realice la Tesorería de acuerdo a su requerimiento (por número de Pedido de Fondo, por nombre del proveedor, por concepto del pago, por organismo, etcétera).

Asimismo, se trabaja de forma conjunta con el Agente Recaudador de la provincia de Misiones (Agencia Tributaria Misiones, ATM), lo que permite contar con la información de recaudación, movimientos de fondos, de la cuenta general de dicho organismo en SAFI y cotejar así con los partes diarios rendidos por la ATM a la Tesorería General.

Motivada por la necesidad de unirse a la implementación de SAFI e integrar toda la información tanto de los Ingresos como de los Egresos de Fondos, la Tesorería desarrolló un sistema informático para el Control y la Rendición de la Recaudación, el cual se encuentra a cargo de distintos organismos de acuerdo con el origen de los Fondos. Dicho sistema permite un ahorro de tiempo a la vez que simplifica el proceso de Rendiciones y Conciliaciones Bancarias de las Cuentas Recaudadoras. Actualmente, la Tesorería General lleva implementado el sistema en el 90 % de las cuentas, teniendo previsto terminar su implementación antes de finalizar el presente ejercicio.

#### **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PAGO ELECTRÓNICO**

Ante la necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar y agilizar los procesos y servicios a través del uso de los recursos tecnológicos –dado el volumen de información procesada– y a fin de garantizar la economicidad, eficiencia y eficacia, se ha considerado oportuno implementar el Sistema Electrónico de Pagos para las transferencias que se realizan a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración, efectuando los procesos en un marco de seguridad e información de las transacciones realizadas. Los procedimientos utilizados en este sistema están dotados de las medidas de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en relación con la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de Internet.

Las transacciones se realizan a través de Macro Empresas –servicio de *Home Banking* del Banco Macro S. A., agente Financiero Oficial– por



medio de usuarios y claves de acceso al sistema, bajo la exclusiva responsabilidad del Tesorero y Subtesorero General de la provincia.

Cabe aclarar que la utilización de cheques se mantendrá para las operaciones que revistan la calidad de pagos a beneficiarios directos, como en los casos de Deudas Consolidadas y otros de similar naturaleza y el sistema de transferencias para los pagos de Pedidos de Fondos a los distintos organismos provinciales, a fin de asegurar la celeridad, urgencia y cumplimiento de los libramientos autorizados.

En cuanto a la descripción del proceso, cabe aclarar que la Tesorería realiza los pagos previa autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas.

El primer paso consiste en el ingreso de un Pedido de Fondos, que se registra y se reserva a la espera de autorización para el pago. Esta información está disponible para cada responsable con acceso permitido de forma inmediata una vez ingresado en el sistema interno de tesorería. Luego, cada jurisdicción y el Ministerio de Hacienda acceden al sistema donde los primeros solicitan la autorización del pago y el Ministro lo autoriza.

Una vez concretado el proceso anterior, se controla el Pedido de Fondo antes recibido por la Tesorería y cargado al Sistema, se verifica la corrección de los datos ingresados con el Pedido de Fondos físico.

Luego, el Tesorero General y el Subtesorero General, realizan las transferencias electrónicas en el sistema Banca Empresas del Banco Macro S. A. ordenando al agente financiero realizar los movimientos de fondos entre las cuentas involucradas en la operación. Al concretarse la transferencia, se carga el número de comprobante emitido por el banco y la información queda disponible en SAFI y las páginas de consulta de la Tesorería para quien lo requiera.

Si bien todos estos procesos digitalizados redujeron de manera significativa el uso de papel, todavía se emiten comunicaciones de cada pago para su rendición contable, proceso en vías de desarrollo y evolución en la actualidad tendiente a obtener un comprobante digital.

## V. SERVICIO AL CIUDADANO

La TGP de Misiones cuenta actualmente en su página web con los titulares de Deuda Consolidada como información pública, es decir, accesible para cualquier visitante. Cabe destacar, que el enfoque de la página actual está orientado al sistema y los distintos servicios que ofrecen a los organismos relacionados (se accede con usuario y clave).

Por el momento no cuenta con un diseño institucional dirigido al público en general.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

En la provincia de Misiones las transferencias de la coparticipación a los municipios se hacen en forma automática, diariamente, a través de un sistema administrado por el Banco Macro.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE NEUQUÉN

# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ley de Administración Financiera y Control, Ley 2.141. Promulgada por decreto 1.838 (21 de septiembre de 1995). Sancionada el 14 de septiembre de 1995 y publicada el 29 de septiembre de 1995. Decreto Reglamentario 2758 (5 de diciembre de 1995).

## I. FUNCIÓN

La TGP tiene las siguientes funciones:

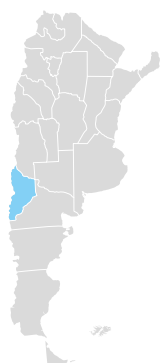
- a. Coordinar el funcionamiento de todas las Tesorerías de los organismos y entidades del Estado provincial, dictando las normas y procedimientos a tal fin, y ejercer la supervisión técnica de las mismas.
- b. Participar en la programación de la ejecución del Presupuesto de la Administración Central y en la elaboración del presupuesto de caja, realizando el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- c. Conformar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y supervisar su ejecución.
- d. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realice la Administración Central y conformar la de los organismos descentralizados.
- e. Supervisar el manejo del sistema unificado de cuentas oficiales que establezca la reglamentación.

El Tesorero General será responsable del cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, en particular:

- a. Centralizar el ingreso de fondos y el cumplimiento de los órdenes de pago.
- b. Custodiar los fondos, títulos y valores que se pongan a su cargo.
- c. Llevar un registro adecuado de la gestión a su cargo.
- d. Dar entrada o salida de fondos, títulos y valores cuya documentación haya sido intervenida previamente por la Contaduría General.

Para el cumplimiento de sus fines, este órgano será asistido por el personal profesional y administrativo que le asigne la Ley de Presupuesto y que asegure el cumplimiento de su cometido (art. 58).

La Tesorería General de la provincia del Neuquén es un organismo de tercer nivel dentro del Ministerio de Economía e Infraestructura.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE NEUQUÉN



▲ CONTENIDO

## II. COMPETENCIAS

La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de Tesorería, a cuyo efecto y sin perjuicio de las funciones que establece la ley, está facultada para solicitar a cualquier organismo público provincial la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades (artículo 58, Decreto Reglamentario).

## III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Como consecuencia de la situación pandémica de público conocimiento, fue necesario replantear los procesos administrativos, lo cual incluyó la aceleración de la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Esto trajo como consecuencia la revisión de los procedimientos existentes y la necesidad de capacitaciones a fin de dotar al personal de las herramientas y los conocimientos para abordar los cambios requeridos y así adaptar el funcionamiento del organismo a la nueva realidad.

A partir de esto, la planificación prevista y los objetivos a alcanzar se encuentran en un proceso de revisión.

## IV. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

### ANTECEDENTES

El Sistema Contable de la Provincia (SICOPRO) tuvo su origen en el año 1989, en el que se realizó el desarrollo del módulo correspondiente a la Contabilidad Presupuestaria.

El nuevo SICOPRO se implementó en 1992, en principio limitado a los módulos Financiero y Presupuestario, incorporándose los restantes a los pocos años.

El lanzamiento simultáneo de la nueva Ley de Administración Financiera y el nuevo Sistema Contable Provincial permitió a la provincia del Neuquén ser ejemplo entre sus pares, posicionándose en una situación de avanzada en cuanto a la Administración Financiera y su respaldo tecnológico.

El SICOPRO, tal como hoy lo conocemos, fue implementado en noviembre de 2001. La adopción de la interfaz gráfica de usuario actuó como disparador para la incorporación de nuevas funcionalidades que redundaron en beneficios para los operadores del mismo.

Paralelamente, distintas necesidades administrativas y de administración financiera de la provincia hicieron que –maximizando el carácter de integrado del Sistema Contable– nuevos módulos fueran incorporados en forma progresiva al mismo. La incorporación de los módulos implementados de Transferencia Global de Fondos, Embargos y Cesiones, Beneficiarios de Ordenes de Pagos, Acreditación en Cuenta Bancaria, de Juicios y Reclamos Administrativos y Liquidación de Intereses –sumado a requerimientos planteados por parte de los Servicios Administrativos– produjo, con el correr del tiempo, una

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE NEUQUÉN

complejidad creciente en la estructura del SICOPRO, indicativo de la necesidad de cambio.

### ACTUALIDAD

El sistema de información imperante está fuertemente orientado a plasmar principalmente Sistemas de Información Financiera, con el agregado de un sistema contable como integrador de esa información generado una vez conciliada y validada la información.

Actualmente, si bien algunos se encuentran en desarrollo, los sistemas que forman parte del modelo de Administración Financiera integral e integrada son los siguientes:

- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería
- Crédito Público
- Administración de Ingresos Públicos
- Inversión Pública
- Administración de Personal
- Contrataciones
- Administración de Bienes Físicos
- Retenciones Impositivas
- Padrón de Proveedores y Contratistas
- Administración de erogaciones comunes (viáticos, honorarios, alquileres, servicios públicos, mantenimiento, etcétera)

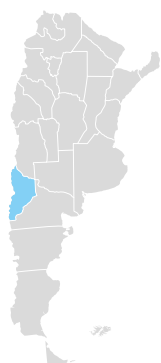
El detalle de los sistemas demuestra que se está en presencia de una visión completamente integral de la Administración Financiera, conformándose de este modo un modelo diseñado para dar apoyo a la gestión pública de gobierno.

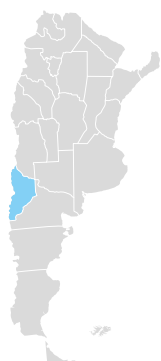
**DEFINICIÓN:** Sistema de Administración Financiera (SAFIPRO) integral e integrado, con múltiples facilidades administrativas y sistemas conexos que alimentan en algún punto el sistema contable, o bien tienen vinculación con sus datos a modo de control.

**ALCANCE:** El sistema se basa en un sistema central de contabilidad que es alimentado, en tiempo real, por distintos subsistemas.

Se detalla en particular –y a continuación– lo atinente al Sistema de Tesorería:

Tesorería como el sistema que contempla los ingresos y egresos de las diferentes cuentas del Tesoro, el detalle de las Órdenes de Pago, pagadas o impagas, su clasificación y listados con diferentes cortes, inclusive, la formulación de presupuestos de Caja. Se incluye aquí, el módulo de operaciones especiales como son la Transferencia Global de Fondos y acreditación en Cuenta.





Se contempla un sistema de autorización informatizado de Órdenes de Pago según el art. 59 del Reglamento de la ley.

También se prevé un sistema de aprobación de Órdenes de Pago para los órganos de Control que darán curso a las mismas según el artículo 80 de la ley.

**1. Retenciones Impositivas:** se trata de todo tipo de retenciones por impuestos que afecten los pagos (Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos, IVA, retenciones a la seguridad social etc.). Este módulo está directamente vinculado con el contable, registrando los pagos al proveedor y a las respectivas cuentas de retenciones.

**2. Embargos y Cesiones:** Este sistema, satélite de apoyo e integrante del Sistema de Administración Financiera tiene como objetivo contar con una aplicación que permite el ingreso de los embargos a créditos a cobrar por parte de proveedores y contratistas y a las cesiones de créditos que realicen proveedores y contratistas a favor de terceros. También permite el registro de los embargos de personas que no sean proveedores (por si en el futuro lo fueran) y la cesión o embargo de importes indeterminados (porcentaje del crédito) o créditos futuros (inciertos).

**3. Conciliaciones Bancarias:** Este sistema otorga facilidad, rapidez y seguridad al momento de realizar las conciliaciones bancarias. Dada su flexibilidad y proactividad permite suprimir 'tiempos muertos' en las tareas administrativas, ya que acelera notablemente el trabajo de rutina de los usuarios. El hecho de poder procesar mayor información con más rapidez provoca que la conciliación se haga con mayor frecuencia, lo que permite tener mejor calidad y oportunidad de la información.

Para el funcionamiento del mismo, se prevé la captura automática de los Extractos Digitales provistos por las Entidades Financieras, para luego, en forma automática o a voluntad del usuario en forma manual, realizar la conciliación correspondiente. En cualquiera de los dos casos se comparan los movimientos del Extracto Digital con los movimientos reflejados en el Sistema Contable. El sistema cuenta con reportes impresos de las conciliaciones bancarias que se realizan.

### ASPECTO TECNOLÓGICO

El sistema SAFIPRO se desarrolló sobre una arquitectura basada en tres capas de funcionamiento en el que se utiliza un navegador de Internet como interfaz de usuario, a través del cual éste ingresará y consultará toda información proveniente del sistema.

El adoptar una interfaz web como medio de trabajo de los usuarios del sistema no necesariamente implica trabajar exclusivamente en

la web. El sistema estará diseñado para ser utilizado indistintamente sobre Internet (para el caso de Proveedores, agentes externos, acceso a información o acciones específicas) o sobre la Intranet del Gobierno (para el caso de los agentes del Estado, acceso a información y actividades generales sobre el sistema).

Se ha confiado en la tecnología Oracle para dar sustento a toda la plataforma tecnológica, utilizando en estos momentos tres servidores de producción y tres de desarrollo, en donde se instalarán una Base de Datos Oracle Enterprise Edition 18c R12 64bits, un servidor de Aplicaciones Weblogic 11 y, finalmente, los Contenedores Java Oracle.

## V. SERVICIO AL CIUDADANO

Se encuentra habilitada, en la página del Ministerio de Economía e Infraestructura, los nombres y contactos de las distintas áreas entre las que se encuentra la Tesorería General. En la misma se detallan correos institucionales, teléfonos y direcciones. Así, también, se explica la forma de comunicarse en forma digital dependiendo quién lo requiera –reparticiones o agentes externos– como también se informa la guardia de atención personal. En el sitio, además, se agregan novedades de las distintas áreas como, por ejemplo, en el caso de la Tesorería, pagos de sueldos o mecanismos de pago alternativos cuando fuera necesario (letras del Tesoro).

En esta web se encuentran publicados los informes del régimen federal de responsabilidad fiscal, los cuales dotan de mayor transparencia a la gestión pública provincial sumándose a esto la publicación del Presupuesto Ciudadano que expresa los datos del presupuesto provincial en una versión amigable, sencilla y ágil.

Cabe mencionar que a través de la Contaduría General de la provincia, los Proveedores del Estado cuentan con la posibilidad de obtener información en línea sobre la deuda contabilizada y sus pagos a través de una cuenta corriente web.

## VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

La Ley 53 (1958), que fija el régimen municipal de la provincia, establece que:

[...] son municipios todos los centros de población que alberguen dentro de una superficie de ocho mil hectáreas (8.000 has), una población no menor de quinientos (500) habitantes.

Habrán tres (3) clases de municipios, a saber:

- a. Municipios de primera categoría, con más de cinco mil (5.000) habitantes;
- b. Municipios de segunda categoría, con menos de cinco (5.000) mil y más de mil quinientos (1.500) habitantes;



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE NEUQUÉN

- c. Municipios de tercera categoría, con menos de mil quinientos (1.500) y más de quinientos (500) habitantes.

[...]

Los municipios de primera categoría organizarán su gobierno de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas cartas orgánicas.

[...]

La contabilidad municipal será llevada de manera tal que refleje claramente la situación patrimonial y financiera de la entidad.

Tendrá por bases el inventario general de bienes y deudas y el movimiento de fondos provenientes de sus recursos financieros, de las actividades que desarrolle como entidad de derecho privado y de los actos que ejecute por cuenta de terceros.

El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

### RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS

La coparticipación de recursos a los municipios se realiza en forma automática a través del Banco Provincia del Neuquén.

El régimen de coparticipación a Municipios está regido por la Ley 2.148, que tiene carácter de ley convenio y establece un “Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios”, en la que se define como “masa de fondos coparticipables” a la suma de los siguientes recursos:

- a. El producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo.
- b. La recaudación de los Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- c. Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, correspondientes a la producción generada a partir de la sanción de la presente. Del monto resultante se deducirán las afectaciones dispuestas por leyes provinciales vigentes o futuras y la proporción de gastos vinculados a la percepción de los impuestos provinciales distribuibles, de acuerdo a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo provincial.

Fija en un quince por ciento (15 %) la participación de los municipios en la “masa de fondos coparticipables”.

Dicha participación será distribuida entre los municipios de acuerdo a índices que se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros.



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

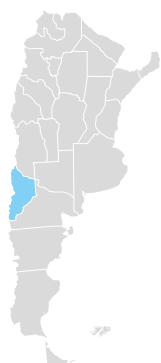
EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE NEUQUÉN

1. SESENTA POR CIENTO (60 %) en relación directa a la población de cada uno de los municipios.
2. QUINCE POR CIENTO (15 %) en proporción a la relación inversa al costo salarial total por habitante de cada comuna.
3. DIEZ POR CIENTO (10 %) en relación directa a la población de cada municipio sin computar la Municipalidad de Neuquén.
4. DIEZ POR CIENTO (10 %) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán –exclusivamente– los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.
5. CINCO POR CIENTO (5 %) en partes iguales a cada uno.

La distribución del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos nacionales y regalías hidrocarburíferas entre las municipalidades será efectuada mensualmente –o por períodos menores– por el Banco Provincia del Neuquén, de acuerdo a los índices de coparticipación.

La distribución de los Impuestos Inmobiliarios, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos entre las municipalidades será realizada mensualmente por la Dirección Provincial de Rentas.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, Ley 3.186. Promulgada el 23 de diciembre de 1997. Decreto 1880.

## I. ANTECEDENTES

Siguiendo con las políticas implementadas a nivel nacional y recogiendo los mismos principios y criterios que la Ley 24.156, sancionada en 1993, en el año 1997, fue sancionada en la Provincia de Río Negro la Ley 3.186 de Administración Financiera y Control, que comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos dirigidos a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado incluyendo el Sistema de Control Interno.

La ley establece que la Administración Financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental –que deben estar interrelacionados entre sí– y por los subsistemas conexos, creándose como órgano coordinador el denominado Comité de Administración Financiera integrado por los titulares de los distintos sistemas. Se instalan los principios sistémicos de centralización normativa y descentralización operativa, asignando a la Tesorería General de la Provincia carácter de órgano rector del sistema de tesorería, la cual coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operan en la administración provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial.

La ley asigna en la figura del Tesorero General –y su asistente, el Subtesorero General– la dirección de este organismo, requiriendo para su designación la cualidad de no estar inhabilitado por las leyes de fondo que rigen la materia para el ejercicio de funciones públicas ni haber incurrido en responsabilidad administrativa o patrimonial.

En materia constitucional, la Constitución Provincial de Río Negro, sancionada en diciembre de 1957 y reformada en 1988 –la estructura vigente hasta esa época consideraba a Río Negro como Territorio Nacional regido por la Ley Nacional de Organización de Territorios Nacionales– en su redacción original, artículo 55, definía al Tesoro Provincial como proveedor de los gastos de su administración en razón de que los fondos que recaude producto de la actividad económica que desarrolle y de los servicios que preste, con los recursos provenientes de los impuestos pertinentes y transitorios, con la participación que le corresponda por impuestos fijados por la Nación, es decir, no definía a la Tesorería General en forma directa.

Asimismo, determinaba ciertas condiciones al ejercicio del cargo de tesorero o contador general determinando el requisito de ser tener título de doctor en Ciencias Económicas o Contador Público.





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO

En cuanto a su designación y remoción enunciaba que el cargo de Contador General, de la misma forma que el Tesorero General, sería elegido por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la legislatura y su cargo sería inamovible mientras dure su buena conducta y eficiencia pudiendo ser removidos por un Jurado de Enjuiciamiento lo que demuestra una intervención de ambos poderes en el funcionamiento de la función de Tesorería, trascendiendo el ciclo de gestión del Poder Ejecutivo y otorgándole cierto carácter independiente en su actuar.

La reforma Constitucional del año 1988, trajo aparejada la distinta caracterización de la Tesorería General, en el rol del Tesorero General de la provincia, eliminando: los requisitos para su ejercicio, la designación en forma conjunta con el poder legislativo y la remoción mediante un Jurado de Enjuiciamiento. Las exposiciones mantenidas por los constituyentes en oportunidad de la reforma manifiestan su clara intención de asignar a la tesorería un carácter burocrático siguiendo la misma suerte que el poder ejecutivo, transformando al Tesorero General en funcionario directo del Poder Ejecutivo dejando a criterio de este su designación y remoción, encasillando su definición como burocrática, de acuerdo con la caracterización efectuada por Adolfo Atchabahian en su libro *Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública* (1996).

Mediante el Decreto 1.737/98 se establece que la dirección, coordinación y supervisión de los Sistemas Presupuestarios, de Crédito Público y de Tesorería, en los términos del artículo 7 de la Ley 3.186 estarán, a cargo del Ministerio de Economía.

El Título IV de la ley de Administración Financiera provincial, establece el Sistema de Tesorería: en su artículo 55 dispone que

La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la Administración Provincial [...]

Como antecedentes encontramos la antigua Ley 847 de Contabilidad de la provincia de Río Negro, que en su Capítulo VIII DEL SERVICIO DEL TESORO, enunciaba –de forma similar que el texto constitucional– que el Tesoro de la provincia se integra con los fondos, títulos y valores ingresados en sus organismos mediante operaciones de recaudación o de otra naturaleza, y que estos movimientos estarían bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hacienda. No designaba un órgano coordinador, configurando una estructura descentralizada desde el punto de vista operativo y normativo del servicio del tesoro señalando a la Tesorería General de la Provincia y a las Tesorerías de las entidades autárquicas y de los Poderes Legislativo y Judicial, y facultando a cada una de ellas para la creación de Habilitaciones de Pago.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO

Posteriormente, y sin indicar los deberes y atribuciones que le correspondían, designaba a los tesoreros como responsables de las funciones que legal o reglamentariamente tuvieran asignadas, indicando que su actuar –decisión de entradas y salidas de fondos– debía ser intervenido por la contaduría provincial. Entre las funciones designadas se pueden destacar la del cumplimiento de órdenes de pago y la custodia de los fondos y valores integrantes del Tesoro.

Si bien la ley identificaba varias dependencias para estas funciones –Tesorería General, Autárquicas y de los Poderes–, solo definía las autoridades responsables para la Tesorería General, introduciendo la figura del Tesorero General y Subtesorero General.

Entre las herramientas definidas de administración de la liquidez, priorización y determinación de pagos –que posteriormente evolucionaron en la herramienta Cuenta Única del Tesoro– podemos encontrar la creación de los comúnmente llamados fondos permanentes o de caja chica para gastos menores y la herramienta denominada Utilizaciones Transitorias de Fondos, la cual, para hacer frente a situaciones de iliquidez y previa autorización de Secretario de Hacienda, consistía en la afectación transitoria de fondos con asignación específica debiendo ser regularizados en el transcurso del mismo ejercicio financiero.

## II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El Sistema de Tesorería interviene en la recaudación y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la Administración Provincial. El artículo 53 del Decreto 1.677/01, establece que se implementará la Cuenta Única del Tesoro, con el objetivo de asegurar la transparencia en la recaudación y registración tanto de recursos como pagos de la Administración Provincial.

Tanto la Ley 3.186 de Administración Financiera como el decreto reglamentario de la misma establecen que la Tesorería General de la Provincia tendrá competencia para:

- a. Dictar las normas y procedimientos de funcionamiento de las unidades o servicios de Tesorería, para hacer más eficiente la administración financiera de los recursos.
- b. Participar en la formulación de la política financiera que elabore el Ministerio de Economía para la administración provincial.
- c. Informar sobre el flujo de fondos de la administración central.
- d. Centralizar la recaudación de los recursos de la administración central.
- e. Supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO

- f. Administrar el sistema de gestión integrada de tesorería de la administración de acuerdo a lo que establezca la reglamentación prevista en el artículo 59 de esta ley.
- g. Emitir letras del Tesoro, en el marco del artículo 61 de esta ley.
- h. Ejercer la supervisión técnica de las tesorerías de la administración provincial.
- i. Custodiar los títulos y valores propiedad de la administración central o de terceros.
- j. Cumplimentar las órdenes de pago.
- k. Las demás funciones que, en el marco de esta ley, le adjudique la reglamentación.

Con el fin de dar cumplimiento a las competencias asignadas, la Tesorería deberá (según Decreto 1.677/01), entre otras funciones:

- Elaborar el presupuesto de caja en forma mensual.
- Confeccionar mensualmente un estado de ejecución de caja del mes.
- Centralizar la recaudación, como consecuencia del objetivo que persigue el sistema implementado de Caja Única.
- La Tesorería General podrá pagar, por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, los importes certificados de todas las retenciones salariales, aún cuando la obligación de pago corresponda a estos últimos. Posteriormente la Tesorería, deberá comunicar a los organismos respectivos los pagos realizados, remitiéndoles la documentación correspondiente. El procedimiento de registro en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) será confeccionado y comunicado por la Contaduría General de la provincia.
- A su vez, deberá instrumentar y solicitar mensualmente a las Tesorerías jurisdiccionales, los flujos de caja, *stock* de deudas, estados de ejecución de caja y todo otro dato que considere necesario, para la elaboración y proyección de la programación financiera del Tesoro General de la provincia, pudiendo fijar la prioridad de los pagos en función a dicha información. No obstante, la remisión de la información estará sujeta a las normas que establezca por Resolución la Secretaría de Hacienda.
- Será la encargada y responsable de la custodia de la totalidad de los títulos y valores que la Provincia emita o reciba, los que deberán estar debidamente atesorados e inventariados.
- El Tesorero será responsable del exacto cumplimiento de las funciones que legal o reglamentariamente tenga asignada y del registro regular de la gestión a su cargo.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO

### III. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Algunos de los procesos que han sufrido modificaciones a través del tiempo han sido los sistemas informáticos utilizados por la Tesorería con el fin de adecuarse a los cambios constantes y a las nuevas herramientas que nos ofrece la tecnología en continuo avance.

Hasta 1998 se utilizó un sistema propio –Sistema Integrado de Tesorería, SITEG– para llevar los registros contables de las operaciones de Tesorería, con soporte técnico dependiente de la Tesorería General. El sistema estaba integrado solo con la información de la Tesorería.

A partir de 1999 –y luego de varios años de desarrollo que se continúa actualmente en el marco de un proceso de mejora permanente– se comenzó a utilizar SAFyC, Sistema de Administración Financiera y Control. Este sistema integra información Presupuestaria y Patrimonial, reuniendo las funcionalidades de los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad. Su marco regulatorio está dado por la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público de la provincia de Río Negro, Ley 3.186, contribuyendo a la programación y ejecución de las acciones del Sector Público a través de la incorporación de mecanismos de registro y control para los procesos de gestión que involucran a la Administración Pública de la provincia. Se trata de un Sistema Integrado de Información que registra conjuntamente la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad de los datos en cualquiera de sus módulos operativos.

Se caracteriza por operar bajo determinadas características funcionales:

- Centralización normativa y descentralización operativa
- Integralidad e Integridad de la información
- Disponibilidad de información en tiempo real
- Control de gestión

Dentro del sistema existe un módulo específico del sistema de Tesorería destinado exclusivamente a la administración de los pagos.

En el año 2001, un cambio en la modalidad de pago permitió agilizar el proceso de pago y se instrumentó la implementación de los Pagos Electrónicos a través del art. 7, Decreto 81/09, el cual establece un plazo para operar los pagos de forma electrónica. Conjuntamente, se solicita que la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios del Estado deban suministrar la información que acredite la existencia de una cuenta bancaria habilitada, que permita efectivizar sus cobros bajo esta modalidad. Esto permitió desarrollar las actividades con mayor eficacia y eficiencia.

En 2020 entró en vigencia el Decreto 357/19 (con fecha 30 de diciembre de 2019), que modifica el Decreto 1.737/98 e instruye a la Tesorería General a:





Cumplimentar el pago de las Órdenes de Pago autorizadas digitalmente por la Contaduría General de la provincia. La Tesorería General dejará a disposición de los organismos tramitantes los comprobantes de pago y toda documentación relacionada al mismo para su incorporación a las actuaciones correspondientes, de las cuales los mencionados organismos serán depositarios.

Esto permitió a la Tesorería General mantener una prestación de servicio ininterrumpido y sin mayores dificultades realizando trabajo remoto durante la pandemia.

#### **IV. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

La Constitución Provincial de Río Negro, reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia asegurando el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Actualmente coexisten en la provincia de Río Negro treinta y nueve Municipios y treinta y seis Comisiones de Fomento –autónomas, dependientes del Poder Ejecutivo–, gozando de la más diversa composición en cuanto a dimensiones y capacidades referentes a administración financiera. Por ello, el 19 de agosto de 2004, se suscribieron Actas Acuerdo celebradas entre la provincia de Río Negro y los municipios en la que las partes se comprometían a “propender a la claridad, calidad y eficiencia en las relaciones fiscales entre la provincia y los municipios, a partir de la coordinación, homogeneidad y estandarización de políticas y procedimientos fiscales y administrativos, entre ambos niveles de gobierno”, basadas en los conceptos de la Ley de Administración Financiera.

Mediante el programa BID 1855/OC –denominado Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM)– se llevó adelante la implementación del modelo de gestión de Administración Financiera y Control en municipios seleccionados. El proyecto se ejecutó, conforme a sus competencias y a la decisión de la autoridad provincial, bajo responsabilidad de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), la que actuó como unidad administradora de los mismos. El accionar de los municipios participantes se realizó mediante la vinculación funcional de esta unidad ejecutora con la Subsecretaría de Hacienda y la Subdirección de Asuntos Fiscales Municipales, dependientes del Ministerio de Economía, autoridad provincial en la materia.

En razón de este objetivo, se desarrolló e implementó un sistema informático denominado SAFIM que integra procesos y procedimientos administrativos e informáticos basados en una herramienta BPN, dotando a los municipios de equipamiento informático y comunicacional adecuados para su funcionamiento.

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO

El sistema SAFIM comprende las funcionalidades necesarias para soportar en forma transparente, ordenada y consistente con las normas vigentes, los procesos críticos de gestión financiera y contable en un municipio, a través de sus módulos, uno por cada sistema definido en el modelo conceptual y otro estrictamente informático. Comprende un núcleo administrativo contable integrado por los siguientes módulos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública, Administración de Personal y un sistema de Ingresos Públicos.

El sistema fue implementado mediante la firma de respectivos convenios con siete municipios rionegrinos: San Antonio Oeste, Sierra Grande, Choele Choel, Río Colorado, Fernández Oro, Jacobacci y Valcheta.

Asimismo, cabe mencionar que la provincia cuenta con una red troncal de fibra óptica (óptima para la transferencia de datos, teniendo en cuenta que los servidores de estos sistemas se encuentran en la sede de la empresa Altec, en la ciudad de Viedma) y que actualmente –a través de un nuevo Programa de Fortalecimiento Institucional con el BID y el Ministerio del Interior de la Nación– se concretó la adquisición del *hardware* correspondiente a diez municipios para implementar una estructura estándar de comunicación de datos que les posibilite el andamiaje mínimo para la interacción de los sistemas informáticos relativos a la Administración Financiera, dando ingreso a estas jurisdicciones al circuito de un esquema informático provincial sistémico consolidado, respetando las capacidades de autonomía conferidas constitucionalmente.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ley de Contabilidad de la provincia de Salta, aprobada por el Decreto Ley 705/1957 y sus modificatorias: la Ley 4.514 (de 1972) deroga y modifica diversos artículos de la original, aprobándose el nuevo texto ordenado en Decreto 6.912/72.

## I. ANTECEDENTES

### La Ley de Contabilidad

[...] regirá los actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma la administración de los Poderes del Estado, llamada Administración Central, y los Organismos Descentralizados.

Para los Entes de carácter comercial o industrial, la Ley es de aplicación supletoria, en tanto sus respectivas leyes orgánicas o estatutos no prevean expresamente lo contrario.

Con el transcurso del tiempo, se realizaron otras modificaciones importantes, entre las que se encuentran:

- Derogación de los artículos incluidos en el Título III del Capítulo II “De las Contrataciones”. En 1996 se sancionó la Ley 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, en el ámbito de todo el Sector Público Provincial y municipal, sin excepción. Esta última, fue reemplazada por la Ley 8.072, sancionada en diciembre de 2017, con su Decreto Reglamentario 1.319/2018, vigentes a la fecha, renovando algunos procedimientos.
- Derogación de los artículos de los Capítulos VIII a XIII relacionados al Tribunal de Cuentas de la provincia. En 1988 se sancionó la Ley 6.511, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, modificada por Ley 6.758 de 1994. Con el artículo 169 de la Constitución Provincial de 1998 se estableció que la Provincia de Salta sostiene un modelo de control de la hacienda pública integral e integrado e introduce dos organismos de control: Sindicatura General y Auditoría General de la provincia.

En 1996, a través de la Ley 6.897, se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario del Ministerio del Interior de la Nación denominado Segundo Programa de Desarrollo Provincial, aprobado por el Decreto 2.042/1997 (BIRF 3877-AR). Dicho programa incluyó la reforma Integral de la Administración Financiera y de los



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

Sistemas de Control de la provincia de Salta a fin de adherir a los lineamientos implementados por Ley 24.156 de Administración Financiera.

El principal objetivo del proyecto de reforma consistió en la integración de todos los sistemas componentes de la Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, en un macrosistema único y armónico de gestión que permita la toma de decisiones sobre la base de realidades oportunamente conocidas, como así también el control interno y externo de la ejecución del ejercicio fiscal en todos sus aspectos. El mismo, contemplaba que el Sistema de Tesorería tendría la responsabilidad del máximo aprovechamiento y al menor costo posible de los fondos líquidos, asegurando el cumplimiento de las obligaciones mediante la participación conjunta al Sistema de Presupuesto en la programación de la ejecución del ejercicio.

A medida que avanzaba el desarrollo del proyecto, se dictaron normas (circulares, instructivos, memos) iniciando el ejercicio 2004 con una renovada metodología de trabajo, acompañada de un nuevo sistema informático integral e integrado.

Al no contar con la Ley de Administración Financiera sancionada, en el marco de la Reforma –sin incumplir los principios establecidos en la Ley de Contabilidad vigente– se estableció en las últimas Leyes de Presupuesto de cada año, lo siguiente:

El macro Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial estará integrado por sistemas que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

- Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto.
- Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia.
- Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la provincia. Éste incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Provincial. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

En el Anexo I de la Ley de Presupuesto se enuncian, además, los principales objetivos asignados al curso de acción Administración Financiera Gubernamental, siendo la unidad ejecutora la Secretaría de Finanzas (órgano coordinador) y las funciones asignadas a los sistemas que lo componen, entendiéndose: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito Público, Contrataciones, Inversión Pública y Administración de Bienes. Los objetivos que se persiguen con este curso de acción son:

1. Lograr una gestión eficiente, eficaz y económica.
2. Contribuir a que el Sector Público Provincial posea instrumentos suficientes para generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones.
3. Permitir que la administración de las finanzas públicas provinciales se realicen en un marco de transparencia.
4. Interrelacionar los sistemas que componen la Administración Financiera a efectos de integrarlos entre sí y con los sistemas de control interno y externo.

Actualmente, la provincia de Salta ha elaborado un Proyecto de Ley de Administración Financiera, que ha sido revisado por especialistas del Poder Ejecutivo, órganos de control, concejos profesionales y universidades, para ser presentado ante las Cámaras Legislativas para su tratamiento.

## II. FUNCIÓN

La Ley de Contabilidad, en el Capítulo VI Del Servicio del Tesoro, enuncia artículos relacionados a las funciones y competencias relacionadas a Tesorería.

En el marco de la Reforma de Administración Financiera, la Tesorería General aprobó a través de Disposición 01/2010 su Manual de Misión y Funciones, que son reafirmadas por lo establecido en el Anexo I de la Ley de Presupuesto de cada año.

De la normativa mencionada, se establece que “la Tesorería General tiene como finalidad administrar, registrar y controlar los recursos financieros del sector público, cumpliendo las obligaciones determinadas en la Ley de Presupuesto Provincial”, expresando las siguientes funciones:

- Es responsable de la recaudación de los ingresos y pagos que configuran el flujo de fondos del Tesoro Provincial, como así también, de la custodia de Títulos y valores de propiedad de la Administración Provincial o de terceros que se pongan a su cargo.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

- Articula acciones con la Oficina Provincial de Presupuesto a fin de lograr el equilibrio financiero a lo largo del ejercicio del presupuesto anual y maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, participando en la programación de la ejecución financiera.
- Administra los ingresos y centralizar los pagos de los diferentes Ministerios, siguiendo los lineamientos del cronograma establecido por el Ministerio de Economía, atendiendo la afectación específica de los recursos, utilizando un modelo equivalente al funcionamiento de la CUT.
- Analiza la evolución mensual de las cuentas bancarias que conforman el FUCO.
- Acompaña la bancarización de la economía con el propósito de brindar mayor seguridad y eficiencia en la captación de los ingresos públicos y en la cancelación de las obligaciones.
- Elabora informes mensuales relacionados con saldos bancarios del Sector Público Provincial que forman parte de presentaciones que se realizan ante organismos nacionales y empresas calificadoras de riesgo.
- Coordina y supervisa el funcionamiento de las tesorerías jurisdiccionales de la Administración Pública provincial.

### III. COMPETENCIAS

En el marco de la Reforma del Sistema de Administración Financiera, en el artículo 30 de Ley de Presupuesto, se establece la Tesorería General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Tesorería y se le atribuyen:

[...] competencias, deberes y atribuciones para desarrollar sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La Tesorería General de la Provincia desarrolla algunos procesos relacionados a la planificación estratégica. Estos permiten adaptarnos a los cambios y responder a las exigencias de un contexto socioeconómico cada vez más demandante, como así también aportar información precisa y oportuna para la toma de decisiones de las autoridades superiores:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

- Se definen misión, visión y funciones, lo que nos permiten alinear el trabajo y los recursos disponibles para lograr los objetivos propuestos. Los mismos se encuentran descriptos en la Ley de Ministerio, Ley de Presupuesto y el Manual de misiones y funciones de la Tesorería.
- Se analizan las proyecciones financieras de ingresos y egresos de forma mensual a los efectos de:
  - Confeccionar el cronograma mensual de pagos, que luego es aprobado por Autoridades Superiores y publicado en las páginas web del gobierno de la provincia y del Ministerio de Economía, consolidando así la coordinación de las tareas entre la Tesorería y los distintos servicios de administración financiera.
  - Establecer cupos de egresos financieros asignados a los diferentes organismos que, junto al cronograma de pagos y la determinación del disponible diario de las Cuentas del Tesoro, facilitan la proyección y ejecución de pagos del día.
  - Identificar variaciones con respecto a la proyección de ingresos y egresos vs. ingresos percibidos y obligaciones canceladas.
  - Elevar informes a las autoridades superiores para la toma de decisión.
- Se analizan, desarrollan e implementan mecanismos de control según áreas y responsabilidades que garantizan el manejo eficiente de los fondos disponibles del Estado.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

La provincia de Salta, frente al proceso de modernización del Estado, incluyó en el Programa de Desarrollo Provincial II (préstamo BIRF 3877-AR) los proyectos necesarios para lograr la Reforma Integral de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control: servicios de consultoría, sistema informático y equipamiento tecnológico necesario.

Esta reingeniería tubo como objetivo reformular normativa y administrativamente el funcionamiento de los Sistemas Presupuestario, Contable, de Tesorería, Administración del Crédito Público, de los Ingresos Públicos, Contrataciones y Gestión de Bienes de la Administración Central y Descentralizada para implementar un Sistema Administrativo Financiero coordinado y coherente al desarrollado en el Sector Público Nacional a partir de la implementación de la Ley 24.156.

En 2001 se analizó la problemática general en materia de administración financiera y se observó:

- Falta de concepción sistémica de la hacienda pública: compartimentos estancos, escasamente relacionados.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

- Escaso valor asignado a la información.
- Falta de producción sistemática de información con fines de planeamiento, coordinación y control para la toma de decisiones.
- Sin desarrollo de actividades de control, más allá del de legalidad.
- Imposibilidad de contar con horizontes de planeamiento a corto, mediano y largo plazo. La toma de decisiones, se desarrollaba en un marco de presiones y bajo los efectos de los acontecimientos, sin información de advertencia y oportuna.
- En materia de informática, cada organismo tenía su propio sistema contable.
- Alta concentración de actividades operativas en la Contaduría General.
- Existencia de equipos informáticos obsoletos e insuficientes.

Después de exhaustivas etapas de análisis, desarrollo, adecuaciones tecnológicas y de conectividad, capacitaciones y reformulaciones administrativas, en el año 2004 se implementó el nuevo Sistema de Administración Financiera en torno del sistema informático J. D. Edwards OneWorld Xe, con una estructura de gestión conocida como ERP (*Enterprise Resource Planning*).

Se trata de un sistema integrado e integral de Administración Financiera, donde se relacionan los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes, e intervienen los órganos rectores y los Servicios de Administración Financiera (SAF) de la administración centralizada (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Auditoría General) y de los organismos descentralizados.

Su implementación implicó un gran cambio en la cultura organizacional dado que se logra, entre otras cosas, lo siguiente:

- Incorporación de técnicas modernas de formulación presupuestaria basadas en cursos de acción.
- Integración de información presupuestaria de cada entidad y jurisdicción entre sí utilizando un único plan de cuentas que contiene las clasificaciones de recursos y gastos.
- Registración de los momentos de devengado en el gasto y percibido en el recurso.
- Eliminación de los denominados “residuos pasivos”.
- Establecimiento de un catálogo único de bienes y servicios con identificación de precio testigo.
- Incorporación de un maestro único de proveedores y beneficiarios de pago.
- Descentralización operativa en lo referente a devengamiento del gasto.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

La Tesorería se convirtió en una organización en continuo crecimiento demostrando capacidad para adaptarse a los cambios y responder a las exigencias de un contexto socioeconómico cada vez más demandante. Adquirió un papel preponderante en la administración gubernamental, dejando de ser solo una caja pagadora –como tradicionalmente se la caracterizaba– para transformarse en una gerencia financiera moderna del sector público.

Las principales modificaciones son:

- El sistema se organiza a partir de un órgano rector (Treasurería General) y Unidades Operativas de Tesorerías en cada jurisdicción, y una entidad de la administración centralizada y de los organismos descentralizados.
- Centralización de pagos en la Tesorería General, con datos obtenidos de un maestro único de proveedores y beneficiarios. Los gastos realizados con fondos del Tesoro por fuente de financiamiento impactan en la cuenta escritural correspondiente.
- Se descentralizan los pagos que, por su particularidad, no pueden cumplirse desde la Tesorería General.
- El saldo de la cuenta pagadora de la TGP se compone por la suma de los saldos de las cuentas escriturales.
- Identificación y registración de ingresos por cuenta bancaria y fuente de financiamiento en cuentas contables específicas.

Dado que la versión del sistema J. D. Edwards fue perdiendo su vigencia en el transcurso de los años y que no se habían implementado importantes procesos, en 2018, a través de una Asistencia Financiera de la Nación a la provincia, se desarrolló un proyecto que consistió en actualizar a una versión web, el sistema informático mencionado, incorporando reingeniería y mejoras en procesos del Sistema de Administración Financiera.

En lo referente a Tesorería, se trabajó en los siguientes módulos:

- Gestión de información de cuentas bancarias.
- Conciliación presupuestaria-financiera.
- Retenciones automáticas en el pago.
- Pagado Financiero-Presupuestario.
- Gestión de Deuda Flotante.

Actualmente, estos módulos se encuentran en etapa de prueba e implementación.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería General de la Provincia ofrece sus servicios al ciudadano en forma transparente y confiable dado que tiene la responsabilidad



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

de administrar los recursos del Tesoro Provincial. A tales efectos, se establecen mecanismos de comunicación a través de diferentes vías –presencial, telefónica, WhatsApp, correo electrónico, página web– para acercar información útil a los ciudadanos como, por ejemplo, pagos realizados, Carta de Servicios, Cronograma Mensual de Pagos, instructivos y requerimientos de trámites específicos, modelos de notas, Formulario de Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, entre otros.

Además, la Tesorería, en su carácter de órgano rector, coordina, asesora, brinda asistencia técnica y capacita a las distintas tesorerías jurisdiccionales, en temas relacionados al Sistema de Tesorería.

En el marco de modernización del Sistema de Administración Financiera se analiza desarrollar una aplicación web que permita consultar estados de pagos y retenciones de impuestos. Los proveedores podrán acceder a la información que les compete a través de permisos de usuarios y contraseñas, garantizando la seguridad y protección de los datos.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 603-I (ex Ley 6.905). Sancionada el 3 de diciembre de 1998, suspendida su aplicación según Decreto Provincial 29-2005.

Ley de Contabilidad, Ley 55-I (ex Ley 2.139). Sancionada el 27 de marzo de 1958. (Capítulo IX TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS.)

## I. ANTECEDENTES

El Decreto Provincial 002-MHF-2005, Implementación de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIIF), designa a la Tesorería General de la provincia de San Juan como responsable de pagos e ingresos. Establece que la misma es el órgano rector del Sistema Informático Integrado de la Administración Financiera de la provincia. Establece, además, las responsabilidades de la TGP.

La Resolución 300-MHF-2010 autoriza a la Tesorería General a establecer normas y procedimientos que como órgano rector del Sistema de Tesorería le corresponde.

La Resolución 016-TGP-2011 dispone el funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro y que las Tesorerías Jurisdiccionales se regirán por las normativas emitidas por TGP.

## II. FUNCIÓN

La Tesorería General de la Provincia es la oficina central por donde deben ingresar y egresar, previa intervención de la Contaduría General de la provincia, todos los fondos de la Administración Central, ya sea en efectivo, valores o títulos, en la forma o tiempo que determina la ley.

La TGP estará bajo la dirección del Tesorero General a que se refiere el artículo 189, inciso 4 de la Constitución. El Subtesorero General reemplazará al Tesorero General en los casos de ausencia o impedimento, y compartirá con él las tareas de despacho diario y la dirección administrativa de la repartición, con arreglo al reglamento interno de la misma (Ley 55-I, art. 157).

En relación a los recursos:

- a. Gestionar ante el Banco San Juan S. A. –o el banco que en su momento cumpla la función de agente financiero de la provincia– la apertura de Cuentas Recaudadoras de fondos que permitan identificar la naturaleza de los recursos.
- b. Disponer la apertura en el SIIF de Cuentas Escriturales que se vincularán y corresponderán a las Cuentas Recaudadoras bancarias, permitiendo registrar las operaciones de ingresos y pagos por cada unidad de organización, teniendo en cuenta las fuentes de financiamiento y los Fondos Afectados de cada jurisdicción, centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro.



- c. Procesar la ejecución de los recursos del Tesoro Provincial y de los Fondos Afectados, mediante la información proveniente de las Cuentas Recaudadoras bancarias, captada por el SIIF a través de medios magnéticos.
- d. Proveer a las tesorerías jurisdiccionales de extractos individuales de sus Cuentas Escriturales, en la medida que los desarrollos informáticos lo permitan.
- e. Realizar la proyección de recursos del Tesoro provincial y de los Fondos Afectados en base a la provisión presupuestaria, información bancaria y la aportada por cada jurisdicción respecto de transacciones financieras y no financieras.

En cuanto a los pagos:

- a. Establecer límites máximos a los montos de las órdenes de pago con fuente de financiamiento Tesoro Provincial que deban cancelar las tesorerías jurisdiccionales, en los casos que estime pertinentes.
- b. Realizar la programación mensual de pagos de cada jurisdicción a fin de lograr una eficiente aplicación de los fondos.
- c. Generar la totalidad de las retenciones que resulten de operar con CUIT del Gobierno de la provincia, cualquiera sea el origen de pago; aprobar los ordenados de retenciones y proceder a su pago, en tanto su cancelación se realice a través de un instrumento financiero.
- d. Pagar con carácter exclusivo: 1) los gastos que se ejecuten en las jurisdicciones del Servicio de la Deuda y Obligaciones a cargo del Tesoro; 2) los que se cancelen con Títulos Públicos del Estado Provincial; 3) las entregas de fondos que deriven de documentos generados con origen de pago Habilitado Sueldos y Fondo Permanente, y los comprobantes extrapresupuestarios que se paguen con la Cuenta Escritural del Tesoro.
- e. Confeccionar el Lote de Pago CUT que se remite al Banco de San Juan S. A., en el cual se encontrarán incluidos todos aquellos pagos que hayan sido ejecutados en el SIIF por las tesorerías jurisdiccionales.
- f. Emitir los cheques de la CUT, efectivizar depósitos judiciales y comunicarlos al juzgado interviniente. Si los pagos provienen de una tesorería jurisdiccional, una vez cumplida la obligación descrita deberían girarse las actuaciones a la misma para su archivo.
- g. Supervisar los pagos que realicen las tesorerías jurisdiccionales.
- h. Capacitar y brindar asesoramiento técnico a las tesorerías jurisdiccionales. (Resolución 016-TGP-2011, Capítulo II).





## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

### III. COMPETENCIAS

La Tesorería General de la Provincia es la responsable de ejecutar todos los pagos e ingresos. Las cuentas bancarias de Rentas Generales de la provincia en la Administración Central, girarán a la orden de los responsables de la TGP.

Asimismo, realizará dentro de su ámbito todo pago al acreedor con depósito en cuenta bancaria. Puede exceptuar de esta operatoria a aquellos destinatarios de pago que, atendiendo a su condición, no sea conveniente o razonable la apertura de dicha cuenta.

Las entregas de fondos a los Habilitados de la Administración Central por parte de la Tesorería General de la Provincia, generan cargo y obligación de rendir cuenta, debiendo utilizar en el sistema un circuito especial con origen de pago para Fondos Permanentes y otro para Habilitados, contemplando en este último los pagos de sueldos, *ticket* canasta, pasantías, pensiones y otros que por sus características originen devoluciones reclamables o ajustes de gastos (Decreto 002-2005, arts. 11 a 14).

La Tesorería General de la Provincia, previo visto bueno del Secretario de Hacienda y Finanzas, establecerá las normas y procedimientos como órgano rector del Sistema de Tesorería (Resolución 300-MHF-2010).

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

A continuación, se detallan algunos de los avances clasificados por tema:

#### TESORERÍAS JURISDICCIONALES

Se continúa el proceso de implementación de Tesorerías Jurisdiccionales, lo cual permitirá el acercamiento al objetivo de descentralización operativa y centralización normativa, traducido en celeridad en los procesos.

#### ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE GARANTÍAS EN SIIF

Se incorporó al soporte digital en el Módulo de Garantías tanto para el ingreso como el egreso de las mismas, permitiendo agilizar las presentaciones que por este concepto realizan los proveedores del Estado desde puntos remotos.

#### ACTUALIZACIÓN EN REPORTES DEL SIIF

En el marco del proceso de actualización del SIIF, se integró como un módulo el Parte Diario, lo cual automatiza los registros evitando intervenciones manuales de los operadores para su presentación y facilitando el análisis de datos dada su compatibilidad con el resto de los reportes del sistema.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

## ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

En relación con lo normativo, se encuentra en estado de proyecto y pronto a ingresar a la Cámara de Diputados de la provincia el “Proyecto de Ley de Administración Financiera y control interno” (LAF), donde ya está elaborado el proyecto de Decreto Reglamentario del mismo.

Se establecen como funciones:

La Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Subsistema de Tesorería y, como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades y servicios de tesorería que operan en el Sector Público no Financiero, las que dependen funcionalmente del órgano rector sin afectar su dependencia jerárquica con el Servicio Administrativo Financiero y las autoridades del organismo.

Está a cargo de un Tesorero General, nombrado de acuerdo con el artículo 189 Inciso 4) de la Constitución Provincial.

El Subtesorero General es el reemplazante legal del Tesorero General y puede compartir la atención del despacho diario indistintamente.

Para ejercer ambos cargos se requiere título universitario de contador público, licenciado en administración de empresas o licenciado en economía y una experiencia en materia de administración financiera, no inferior a cinco (5) años (art. 65 proyecto de LAF).

Los Servicios de Administración Financiera (SAF) actúan como nexo entre los órganos rectores de los Subsistemas de Administración Financiera y las unidades ejecutoras. Tienen las siguientes responsabilidades.

El Subsistema de Tesorería:

- a. Participar en la programación periódica de pagos y recursos del organismo.
- b. Administrar los fondos asignados en la cuota de pago de acuerdo a las prioridades que se establezcan y coordinar el proceso de fondos permanentes y cajas chicas de la Jurisdicción o Entidad.
- c. Intervenir en la autorización de pagos de su Jurisdicción.
- d. Verificar las conciliaciones de las cuentas a su cargo.
- e. Presentar los informes sobre el estado de los fondos que administra en la forma y tiempo que establece el órgano rector. (Art. 12 proyecto Decreto Reglamentario LAF)

Define a la Tesorería como órgano rector del Subsistema de Tesorería dentro del Sistema Financiero, distingue al Sector Público Financiero del no Financiero, introduce el concepto de Cuenta Única del Tesoro que fuera implementado por Decreto 002-MHF-2005.

Se establecen como competencias de la TGP:



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN



- a. Dictar las normas y procedimientos que regulen el funcionamiento de las unidades y servicios de tesorería.
- b. Centralizar los recursos que ingresan a la Cuenta Única del Tesoro, cualquiera sea su fuente de financiamiento, y distribuirlos para el pago de las obligaciones que se generen.
- c. Elaborar conjuntamente con la Dirección de Presupuesto y Control Financiero la programación de caja de cada ejercicio económico financiero, una vez sancionado el presupuesto, y realizar el seguimiento de su ejecución proponiendo los ajustes al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera que estime corresponder.
- d. Requerir a las distintas jurisdicciones y entidades la programación de caja, supervisar su ejecución y asignar los cupos de transferencias mensuales, conforme a los instructivos que establezca, de acuerdo con el presupuesto vigente.
- e. Elaborar anualmente el presupuesto de caja de la Administración Pública Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- f. Administrar el sistema de cuenta única y fondo unificado de la Administración Pública Provincial, que establece el artículo 71 de esta ley, aplicando políticas de mantenimiento y utilización de los saldos de caja.
- g. Emitir Letras del Tesoro, en el marco del artículo 72 de esta ley.
- h. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías y habilitaciones que operen en el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero, y verificar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos.
- i. Administrar las inversiones financieras de la Administración Central e intervenir las que realicen otras entidades del Sector Público Provincial no Financiero, conforme a las pautas definidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- j. Ingresar, custodiar y establecer la modalidad de destrucción de los títulos y valores de propiedad de la Administración Central o de terceros que estuvieren a su cargo.
- k. Intervenir en la apertura, modificación y cierre de cuentas oficiales del Sector Público no Financiero.
- l. Administrar los orígenes de pago, conforme a los instructivos que emita a tal efecto.
- m. Administrar el registro de medidas de afectación patrimonial, de origen judicial y contractual, sobre los fondos a cobrar por los Destinatarios de Pago.
- n. Las que le confieran la presente ley y su reglamento. (Art. 66 Proyecto LAF).

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

El proyecto ADEP (Análisis, Desarrollo y Estandarización de Procesos) se encuentra enmarcado dentro del Plan de Modernización del Estado –que lleva a cabo el Gobierno de la provincia de San Juan como política de Estado– a través del cual se pretende trabajar por un Estado más eficiente, transparente y orientado a una mayor y mejor interacción con el ciudadano.

Teniendo la gestión de procesos como metodología de trabajo, permite del mejoramiento continuo de las actividades dentro de la organización.

Valorando la importancia de las herramientas informáticas que permiten generar servicios de una manera más ágil, simple y con mayor interacción con el ciudadano, se desarrollaron servicios como la consulta web de comprobantes de pagos y retención, el Sistema de Gestión de Expedientes y el desarrollo de la aplicación Ciudadano Digital, en la que actualmente se encuentran disponibles diversos trámites y servicios como, por ejemplo, recibo de sueldos, certificado de activo de la Administración Pública, certificado de cumplimiento fiscal, pre inscripción y certificado de proveedor del estado, entre otros. Se continúa trabajando para ampliar la lista y, consecuentemente, construir una plataforma cada vez más completa.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

Desde la Secretaría de Gestión Pública se orientan esfuerzo y recursos para abrir más canales de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, generando así formas de consultas y trámites no presenciales, en línea, por correo electrónico, desde las distintas páginas web del gobierno y desde la aplicación Ciudadano Digital.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Actualmente, los municipios no están obligados a utilizar el Sistema Financiero ya que tienen sus propias normativas. En el Proyecto de LAF se los invita a adherirse:

Invítese a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley (Art. 143° Proyecto LAF).



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, Ley VIII-0256-2004 (5.492). Sancionada el 24 de marzo de 2004. Reglamentada por Decreto Provincial 2.863/2004. Su modificación Ley VIII-0867-2013 y Decretos 5.287-2008, 784-2009, 2.651-2010 y 2.606-2022.

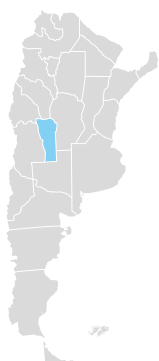
## I. ANTECEDENTES

La Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis contiene 137 artículos distribuidos en 9 títulos, de los cuales: el Título I –con 10 artículos– se refiere a las Disposiciones Generales, el Título II –con 32 artículos– refiere al Sistema Presupuestario, el Título III –con 20 artículos– trata sobre los Sistemas de Contabilidad, el Título IV –con 8 artículos– se ocupa del Sistema de Tesorería, el Título V sobre Sistema de Crédito Público –con 10 artículos–, el Título VI, Suministros de Bienes y Servicios –consta de 26 artículos–, el Título VII, Del Sistema de Control –con 5 artículos–, Título VIII, Tarjeta de Crédito –con 15 artículos– y el Título IX, Disposiciones Complementarias y Finales.

Es materia de la presente ley el régimen de los sistemas relativos a la obtención y administración de los diversos recursos y su aplicación para el cumplimiento de las funciones y objetivos de los organismos públicos de la provincia. Establece, asimismo, pautas para el diseño del sistema de control y del régimen del sistema de responsabilidad administrativa.

Es objeto de esta ley la aplicación y desarrollo de un modelo administrativo basado en las pautas siguientes, las que deberán tenerse presentes para su reglamentación e implementación:

- a. Aplicación integral de los principios generales señalados en el artículo 3 para la gestión de los recursos públicos.
- b. Sistematización de la gestión integral de los recursos públicos abarcando las etapas de programación de acciones, procesos de ejecución y evaluación de resultados.
- c. Implementación del sistema de control en los términos del Título VII, de la presente ley.
- d. Instrumentación de planes y políticas públicas mediante las acciones y las asignaciones previstas en los presupuestos públicos.
- e. Inclusión en el régimen de responsabilidad administrativa de la evaluación de los resultados de la gestión de los recursos y del cumplimiento de objetivos.
- f. Implementación de un sistema de contabilidad que integre la información de los sistemas operantes en el Sector Público



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS

Provincial, incluyendo procedimientos de información gerencial adecuados a las características de cada organismo.

La administración de los recursos públicos se ajustará a los siguientes principios generales, los que deberán ser tenidos en cuenta, para la implementación e interpretación de la presente ley:

1. Legalidad y legitimidad en los actos vinculados con la administración de los recursos públicos, incluyendo su adecuación a las regulaciones técnicas que resulten aplicables.
2. Regularidad en el cumplimiento de la normativa técnica de cada sistema y en la de carácter complementario interna a cada organismo.
3. Responsabilidad de los administradores de recursos y de los operadores de sistemas por los actos y resultados de la gestión, incluyendo su resguardo físico y jurídico.
4. Eficacia en la instrumentación de políticas, la elección de medios, el cumplimiento de objetivos y la calidad de la producción.
5. Eficiencia en las relaciones de producción, orientándolas al logro de los objetivos y a la ejecución de operaciones con el menor nivel de costos posible.
6. Publicidad de los actos y resultados de la gestión, complementada con un eficaz acceso a la información por parte de los administrados.

Alcance:

Quedan asimismo sujetas al alcance de la presente ley y a la competencia de sus órganos de control, las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, incluyendo las de carácter público no estatal, a los que se les hubiere asignado recursos para un objeto determinado en cuanto a la responsabilidad de rendir cuentas en tiempo y forma, de la aplicación de los mismos y del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de asignación. También queda comprendido en este artículo, los programas asistidos financieramente por organismos nacionales e internacionales. En el caso en que la provincia hubiera intervenido para su asistencia, regirán las normas específicas nacionales o internacionales que pudieran ser prevalentes a esta ley.

Sistemas:

La presente ley estará conformada por los siguientes sistemas:

- a. Presupuestario

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS

- b. Contabilidad
- c. Tesorería
- d. Crédito Público

Los mismos estarán interrelacionados con los restantes sistemas administrativos.

## II. FUNCIÓN

La Ley VIII-0256-2004 (5.492) en su artículo 7 organiza el Sector Público en distintos sistemas, como se mencionó anteriormente, y ubica a la Tesorería General dentro del Título VI.

La Tesorería General de la Provincia se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda Pública. Sus funciones y competencias han sido establecidas en el artículo 65:

- a. Participar en la formulación de la política financiera que para el Sector Público Provincial elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera.
- b. Elaborar, conjuntamente con el Programa de Presupuesto Público y Control Financiero, la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Provincial y programar el flujo de fondos de la Administración Central.
- c. Centralizar la información y la recaudación de los recursos del Sector Público Provincial para hacer frente a las obligaciones financieras del mismo.
- d. No efectuar pagos cuya respectiva documentación no haya sido previamente intervenida por la Contaduría General.
- e. Administrar el sistema de saldo consolidado que establece el artículo 67 de esta ley.
- f. Emitir Letras de Tesorería.
- g. Ejercer la supervisión técnica de las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial.
- h. Coordinar con la institución bancaria que actúe como agente financiero de la provincia, la administración de la liquidez del Sector Público Provincial, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja.
- i. Realizar las inversiones temporales de fondos de todo el Sector Público Provincial, previa autorización del Poder Ejecutivo.
- j. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central, organismos descentralizados y terceros, que se pongan a su cargo.
- k. Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de su competencia.
- l. Colaborar con la Contaduría General a difundir los hechos financieros y económicos del Sector Público Provincial.
- m. Entender en las operaciones de cesiones de crédito, trámite.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SAN LUIS

### III. COMPETENCIAS

La Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia, en su artículo 63, conceptualiza el Sistema de Tesorería, el cual está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la centralización de los ingresos y de los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

La Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del sistema de tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello sin perjuicio del funcionamiento de las tesorerías de los Poderes Legislativo, Judicial y en el Tribunal de Cuentas, que mantendrán una relación técnica directa con aquella (art. 64).

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

A la fecha no se han producido avances en materia de planificación estratégica en la Tesorería General.

### V. SERVICIO AL CIUDADANO

La Tesorería General de la Provincia brinda información a través de la página web del Ministerio de Hacienda Pública, comunicación directa vía correo electrónico y telefónica, logrando que cualquier ciudadano pueda comunicarse y contar con información de manera remota, sin la necesidad de realizar trámites presenciales.

### VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

En la provincia de San Luis, algunos municipios con Concejo Deliberante se encuentran adheridos por Ordenanza Municipal a la Ley VIII-0256-2004 (5.492), modificatorias y Decretos Reglamentarios.

Aquellos comisionados municipales que no tienen concejos deliberantes se rigen por la Ley Provincial XII-0349-2004 (5.756).





# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial (LAF), Ley 3.755. Aprobada el 8 de julio de 2021. Publicada en el Boletín Oficial el 28 de julio de 2022.

## I. ANTECEDENTES

Dada su reciente publicación, la reglamentación aún no se encuentra publicada y al día de hoy se encuentra en proceso de revisión final previa a su publicación.

La Ley cuenta con 194 artículos distribuidos en 10 capítulos, los cuales se detallan a continuación:

- Título I: Disposiciones Generales
- Título II: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Presupuesto
- Título III: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Crédito Público
- Título IV: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Tesorería
- Título V: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Contabilidad Provincial
- Título VI: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Control
- Título VII: Administración Financiera y sus sistemas: Sistema de Contrataciones
- Título VIII: De la Gestión de los Bienes de la Provincia
- Título IX: De la Responsabilidad
- Título X: Disposiciones Finales

## II. FUNCIÓN

La Tesorería General de la Provincia se encuentra dentro de la Administración Central y es una Secretaría de Estado dentro de la cartera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

El artículo 82 de la Ley de Administración Financiera enumera las siguientes funciones para la Tesorería General:

- a. centralizar y registrar diariamente el movimiento de los ingresos de fondos, títulos y valores que se hallen a su cargo y el orden de los egresos que contra ellos se produzcan;
- b. establecer un circuito que garantice el cumplimiento de las normas que reglamenten el desembolso de fondos;
- c. planear el financiamiento hacia los Sectores Públicos y Privados en función de la política financiera, que, para el Sector Público Provincial defina el órgano coordinador;



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ



- d. elaborar en forma anual el presupuesto de caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución en forma conjunta con el órgano rector del sistema presupuestario;
- e. abonar las órdenes de pago que le remita la Contaduría General de Provincia, con arreglo a la planificación fijada en el presupuesto de caja y lo que autorice la Tesorería General de la Provincia;
- f. operar el sistema de Cuenta Única del Tesoro y de Fondo Unificado de la Administración Pública Provincial que establecen los Artículos 87, 88 y 89 de esta ley, habilitando las cuentas y registros necesarios para su funcionamiento;
- g. asesorar técnicamente al órgano coordinador y al Poder Ejecutivo Provincial en materia de su competencia;
- h. registrar los créditos a favor de los acreedores del estado cuyo pago deba efectuar el organismo;
- i. recibir documentación para su pago, siempre que tenga la autorización de la Contaduría General de la Provincia e ingresar en caja disponibilidades o valores que hayan sido intervenidos o tomada razón previamente por la Contaduría General de la provincia;
- j. intervenir en la emisión de letras del Tesoro, en el marco del Artículo 91 de esta ley;
- k. confeccionar y remitir diariamente a la Contaduría General de la provincia el parte diario de Movimientos de Fondos, Títulos y Valores y en forma conjunta la documentación respectiva;
- l. mantener en forma permanente la conciliación de las cuentas bancarias;
- m. llevar los registros del Poder Ejecutivo Provincial de Contratos de Sociedades, Cesiones y Prendas y Embargos;
- n. requerir a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial, cuando lo considere necesario, la remisión de estados de existencia de fondos y exigibles;
- o. dictar normas sobre la remisión de información, documentación de pago y plazos de pago a los que deberán ajustarse los SAF de las distintas entidades;
- p. tendrá la obligación de informar al órgano coordinador con quince (15) días de anticipación, sobre las dificultades de orden financiero que observe para mantener el cumplimiento normal de las obligaciones del Tesorero;
- q. emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos excedentes que realicen los entes del Sector Público Provincial;
- r. coordinar con el agente financiero de la provincia la administración de la liquidez del Sector Público Provincial

en cada coyuntura económica, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja a excepción del Poder Judicial y el Poder Legislativo;

- s. todas las demás funciones que en el marco de la presente le asigne la reglamentación.

### III. COMPETENCIAS

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la provincia, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

El artículo 81 de la Ley de Administración Financiera establece que será la Tesorería General de la Provincia el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, deberá coordinar el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictará la reglamentación, normas y procedimientos conducentes a ello sin afectar la independencia del Poder Legislativo y el Poder Judicial.

### IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

A la fecha no se han producido avances en materia de planificación estratégica. No obstante, existe un plan de trabajo y un horizonte donde se pretende llevar a la Tesorería General en materia de proyección de la caja, deuda flotante del Tesoro, cobranzas de deudas intra Estado y modalidad de ingresos al Tesoro.

### V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Operativamente desde la aprobación de la LAF, la Tesorería General ha tomado a su cargo la programación de los pagos semanales.

En materia de *despapelización*, se han presentado propuestas al Tribunal de Cuentas para una rendición digital del Parte Diario del Tesoro. El mismo se encuentra en una mesa de trabajo y aún no ha sido aprobado.

A su vez, se han *despapelizado* muchos procesos que generaban un volumen importante de impresiones que no tenían un destino específico: se reemplazaron por archivos digitales que se guardan en la red, sin necesidad de imprimir en el momento.

Se ha efectuado una reducción muy significativa de la Deuda Flotante de Proveedores y de Personal. Respecto de esta última, no existe deuda de haberes en el Tesoro.

En materia de innovación tecnológica, se han realizado compras de servidores, trescientas computadoras de última tecnología, *software*, además de una inversión muy importante relacionada con el *hardware* de conectividad, fibra óptica y mejoras en el ancho de banda del servicio de Internet.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ

En materia de capacitación, se ha invertido en un posgrado para todo el personal profesional del Sector Público Provincial (86 profesionales están próximos a finalizar el mismo) así como en capacitaciones para todos los SAF de la Administración Pública (en todos los sistemas de la LAF se han capacitado más de 600 agentes).

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

Se realiza el armado de reportes e informes que luego son publicados en la página del Gobierno de la provincia de Santa Cruz de Recaudación y Coparticipación.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

No ha habido avances en materia de Administración Financiera en los Municipios. No obstante, la Ley los incluye, pero también les da un período para su implementación.

Si bien el artículo 188 de la ley deroga la antigua Ley de Contabilidad –Ley 760 a la cual los municipios adhieren por no contar con una Carta Orgánica–, el art. 189 prevé un plazo de dos años durante el cual los municipios mantendrán la Ley de Contabilidad vigente. Cumplido el plazo deberán ajustarse a la normativa de la Ley 3.755.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Ley 12.510. Publicada en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2006. Decretos Reglamentarios 3.704/06, 3.705/06, 3.748/06, 0640/07, 1.387/09, 2.420/2011, 2.803/11, 1.663/12, 1.191/13, 2.038/13, 1.104/2016.

## I. ANTECEDENTES

En 1996, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto 1.975/96 en el que autorizó al Ministerio de Hacienda y Finanzas (hoy Ministerio de Economía) a realizar las actividades necesarias para la implementación de la reforma del Sistema de Administración Financiera, en línea con lo que el Gobierno Nacional y otros Estados provinciales estaban instrumentando.

Tal autorización implicó determinar una estrategia de ejecución que permitiera alcanzar el fin planteado, fijándose al efecto los aspectos principales a cumplimentar:

- Formulación de un modelo conceptual de Administración Financiera.
- Establecimiento del marco legal para la implementar el proceso de reforma de Administración Financiera.
- Desarrollo e implementación de un sistema informático que diera soporte al modelo, el cual se denominó Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- Adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones.

Por ello, el 30 de noviembre de 2005 fue sancionada la denominada Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado bajo el 12.510, promulgada por Decreto 003 del 2 de enero de 2006.

## II. FUNCIÓN

### CARACTERÍSTICAS DE LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ley se sustenta en la teoría sistémica, basada en un abordaje integrado e interrelacionado de la administración y el control. Se caracteriza por definir principios normativos de los aspectos presupuestarios, financieros, contables y de información.

La Ley 12.510 rige sobre los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración y el control de la Hacienda del Sector Público Provincial no Financiero.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

## SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTROL COMPRENDIDOS EN LA LEY

La ley define el contenido de cada uno de los sistemas y de los diversos subsistemas allí incluidos, junto con las unidades rectoras que estarán a cargo:

- A. Sistemas de Administración Financiera
  - 1. Subsistema de Presupuesto – Unidad Rectora Central: Dirección General de Presupuesto
  - 2. Subsistema de Tesorería y Gestión Financiera – Unidad Rectora Central: Tesorería General de la Provincia
  - 3. Subsistema de Crédito Público – Unidad Rectora Central: Dirección General de Crédito Público
  - 4. Subsistema de Contabilidad – Unidad Rectora Central: Contaduría General de la provincia
  - 5. Subsistema de Ingresos Públicos – Unidad Rectora Central: Dirección General de Ingresos Públicos
- B. Sistemas de Administración de Bienes y Servicios
  - 1. Subsistema de Administración de Bienes y Servicios – Unidad Rectora Central: Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes
  - 2. Subsistema de Recursos Humanos y Función Pública – Unidad Rectora Central: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
  - 3. Subsistema de Inversión Pública – Unidad Rectora Central: Dirección General de Inversión Pública
- C. Sistemas de Administración de Información
  - 1. Subsistema de Administración de los Recursos Informáticos – Unidad Rectora Central: Dirección General de Informática

Además, respecto de los organismos de control, la ley prevé la creación de la Sindicatura General de la provincia como órgano de control interno del Poder Ejecutivo con competencia en la totalidad de las jurisdicciones y entidades que componen este poder.

Asimismo, la ley contempla la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la provincia en el marco de las atribuciones conferidas en la Constitución Provincial, para el ejercicio del control externo posterior del Sector Público Provincial no Financiero.

## CRITERIOS METODOLÓGICOS DE LA LEY 12.510

La organización en Unidades Rectoras Centrales (UCR) y Servicios Administrativos Financieros (SAF) responde a que la ley adopta los criterios de centralización normativa y descentralización operativa.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

Junto a la definición de los distintos sistemas, la ley establece los criterios metodológicos los cuales son:

- Interrelación sistémica: hace referencia a la articulación que debe existir entre todos los sistemas establecidos por la norma.
- Centralización normativa a cargo de las UCR mediante la definición de objetivos, elaboración de pautas metodológicas y procedimientos generales.
- Descentralización operativa asignando a cada unidad operativa de cada poder, jurisdicción y entidad la ejecución de cada subsistema dentro del marco que fija la ley y su reglamentación. Para ello la ley establece que en cada jurisdicción o entidad funcionará un Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable de cumplimentar dicha descentralización.

### SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SUBSISTEMA DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA

Comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos por medio de los cuales se llevan a cabo los procesos de recaudación, planificación y ejecución de ingresos y efectivización de pagos que conforman el flujo financiero del Sector Público Provincial. Comprende, asimismo, la tenencia y custodia de las disponibilidades que resulten.

La Unidad Rectora Central de este subsistema es la Tesorería General de la Provincia, que adquiere con esta ley mayor jerarquía y autonomía de gestión, incorporando responsabilidades como la disposición de los pagos, ya no en forma conjunta con la Contaduría General de la provincia como lo realizaba en el marco legal anterior.

### III. COMPETENCIAS

Según el artículo 57 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Tesorería General de la Provincia tiene las siguientes competencias:

- a. Normatizar los procedimientos de la administración de fondos de la Administración Provincial, implementando un sistema de registración de cargos y descargos que deban formularse a los responsables y a sí mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- b. Elaborar conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Provincial.
- c. Programar el flujo de fondos y elaborar el presupuesto de caja de la Administración Provincial.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

- d. Centralizar los recursos de la Administración Central aplicando el criterio de unidad de caja.
- e. Disponer los pagos en base a los cronogramas establecidos.
- f. Administrar el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, o el sistema de Cuenta Única.
- g. Emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 48 de esta ley.
- h. Ejercer la supervisión de las unidades operativas periféricas de tesorerías centralizadas y descentralizadas, sus registros y los movimientos bancarios de sus cuentas.
- i. Custodiar los títulos, fondos y valores.
- j. Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.
- k. Disponer inversiones temporarias de fondos inmovilizados, e intervenir, emitiendo opinión técnica previa, en las inversiones temporarias de fondos inmovilizados de las diferentes jurisdicciones y entidades.
- l. Normar sobre las condiciones de titularidad y uso de las cuentas bancarias oficiales, autorizar la apertura de las mismas, revisar la validez y uso de las existentes, y ordenar su cierre cuando corresponda.
- m. Controlar la emisión, distribución e inutilización de los valores fiscales.
- n. Conformar el presupuesto de caja de las entidades, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de transferencia que éstos perciban de acuerdo con la ley de presupuesto.
- o. Todas las demás funciones que en el marco de la presente ley le adjudique la reglamentación.

## IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En materia de planificación estratégica podemos mencionar que la Tesorería General de la Provincia realiza la gestión de los recursos públicos de tal forma que permite asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal en particular y de la política económica en general, coadyuvando a que la gestión operativa del estado se realice en forma económica, efectiva y eficiente.

En materia de ingresos, el proceso involucra la identificación, control y registro de los fondos ingresados a las cuentas del Tesoro, previéndose que una vez registrados se procederá a la imputación presupuestaria de los recursos.

La programación financiera se lleva a cabo respecto de los recursos del Tesoro, los recursos afectados de origen provincial y los recursos afectados de origen nacional, y la fijación de las cuotas de pago se establece en función del análisis diario de los saldos disponibles en las cuentas bancarias y la solicitud de cuotas requeridas por las jurisdicciones







y entidades. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda con la información brindada por la Tesorería General.

Esta programación de caja tiene como objetivo articular la gestión financiera del Tesoro Provincial con las políticas del gobierno provincial, posibilitando la administración más eficiente de los recursos ingresados y su correspondiente utilización.

Por otra parte, la Ley 12.510 prevé dos mecanismos para administrar los fondos del Tesoro: Sistema de Cuenta Única o Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. Ambos respetan el principio presupuestario de unidad de caja como característica del subsistema de tesorería.

Desde 1983 se utiliza en la provincia el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) –instituido por la Ley 8.973 y reglamentado por los Decretos 760/82 y 1.462/95– que permite utilizar hasta el 100 % del mismo para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Provincial (art. 25, Ley 13.066).

A través de este mecanismo se cuenta con tesorerías en cada una de las jurisdicciones y entidades que manejan cuentas bancarias, y los pagos se realizan con fondos transferidos desde la Tesorería General –o con recursos propios– a estos Servicios Administrativos Financieros (tesorerías jurisdiccionales) quienes tienen a su cargo el pago al beneficiario final. De esta forma, se posibilita que el órgano rector pueda disponer de los saldos existentes en esas cuentas para financiar insuficiencias transitorias de caja o realizar inversiones financieras temporarias.

El FUCO se administra a través de una cuenta escritural a cargo del agente financiero y los saldos de las cuentas corrientes bancarias no se modifican a raíz de la operatoria del FUCO, en la medida que se vaya disponiendo la utilización del mismo.

El sistema es absolutamente transparente para los titulares de las cuentas bancarias, no se restringe el uso de los respectivos saldos ni se interrumpe la operatividad diaria.

## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

En materia de procesos e innovaciones tecnológicas –y en lo que respecta al FUCO–, si bien la reglamentación indica que al cierre de cada día el agente financiero debe informar los saldos de todas las cuentas corrientes oficiales, se pudo reemplazar los listados manuales que remitía el agente financiero de la información referente a los Saldos de las Cuentas Bancarias que integran el Fondo de Cuentas, por una serie de archivos informáticos que se incorporan al SIPAF y a otro programa específico de FUCO y permiten, entre otras cosas, generar las conciliaciones por sistema (tanto de la TGP como de los SAF) y tener actualizados los saldos al cierre del día anterior.

Asimismo, la Tesorería General puede ver en línea la consulta de saldos FUCO –utilizado y disponible– a fin de poder efectuar una programación financiera oportuna para la toma de decisiones diarias.

Otra cuestión que cabe destacar es la adecuación informática respecto de la modalidad de los pagos que se empezaron a implementar mediante el dictado de la Resolución 192/11 que permitió efectuar la implementación de convenios con el Agente Financiero de la provincia para la realización de los pagos de acreencias mediante transferencias electrónicas y acreditaciones en cuentas, llevando a implementar en el SIPAF dichos circuitos.

Asimismo, a partir de 2015 se implementaron los mecanismos necesarios para viabilizar la instrumentación de pagos mediante la emisión de Cheques de Pago Diferido, estableciéndose los circuitos administrativos, operativos, de gestión y de registro para la emisión de Cheques de Pago Diferido tanto desde el Tesoro Provincial como desde las jurisdicciones y entidades de la administración central y de organismos descentralizados.

Además, se encuentra en diseño la herramienta de gestión y registro respecto de las inversiones temporarias, en particular de las imposiciones a Plazo Fijo/Compra de Letras del Tesoro, Bonos, etcétera, mediante la elaboración de un sistema de registro especial para el registro, tenencia y posterior cancelación/precancelación.

En materia renditiva, por Resolución 008/06 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, la Tesorería General –además de los Servicios Administrativos Financieros y quienes cumplen funciones similares en el Sector Público no Financiero del art. 4 de la Ley 12.510 de Administración Financiera– debe confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente a sus recursos y gastos con una periodicidad trimestral. Para ello se diseñó el Módulo de Responsables en el SIPAF con el fin de generar la información que deriva en la confección y presentación de dicho balance (Carga del Responsable, Generación de Cargos, Descargos, Rendiciones, Balance de Fondos, Listados, Consultas, etcétera).

La Tesorería General de la Provincia en su calidad de órgano rector suministra información y brinda capacitación y acompañamiento a las diversas jurisdicciones y entidades de la Administración provincial en las diversas materias de su competencia.

En el portal oficial de la provincia se encuentra la normativa y procedimientos (circulares, formularios, etcétera) disponibles para que cada jurisdicción pueda realizar las gestiones pertinentes respecto de apertura de cuentas, cambio de responsables, constitución de fianzas, entre otros.

## **VI. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

Mediante las leyes 12.194 y 12.195, modificatorias de la Ley Orgánica de Comunas 2.439 y de Municipalidades 2.756, respectivamente, se estableció que “la registración de la contabilidad comunal deberá ser integral e integrada y comprenderá aspectos presupuestarios,



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

financieros y patrimoniales” y para las municipalidades que les corresponde “dictar una ordenanza estableciendo los sistemas de administración financiera y de control interno del Sector Público Municipal”.

A modo de ejemplo, las dos principales Municipalidades, Santa Fe y Rosario, dictaron sus propias normativas: la Ordenanza 10.610 (31 de agosto de 2000) para la Municipalidad de Santa Fe, y el Decreto 62 (20 de enero de 2000) para la Municipalidad de Rosario. En ambos casos, y en concordancia con la normativa nacional y provincial, comparten los criterios metodológicos, normas técnicas comunes y sistemas y subsistemas acordes a sus respectivas instituciones.

Respecto de los regímenes de coparticipación federal, mediante la Ley 10.197 la provincia de Santa Fe adhirió al régimen de coparticipación federal, estableciendo la forma en que se distribuyen los recursos a los distintos municipios y comunas de la provincia por la Ley 7.457/75 modificada por la Ley 8.437/79.

Asimismo, por las Leyes 12.814, 10.989 y 14.026 se establecen los porcentajes de participación que le corresponden a los Municipios y Comunas en relación a los impuestos ingresos brutos, impuesto inmobiliario y patente automotor.



# TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley de Administración Financiera (LAF), Ley 6.970. Publicada el 14 de octubre de 1999.

## I. ANTECEDENTES

La provincia de Tucumán obtuvo su LAF, tomando como modelo la ley nacional, en el año 1999. La Ley 6.970 tuvo por finalidad implementar un sistema informatizado e integral, en el ámbito del Sector Público Provincial, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos, desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero, de forma tal que resulte útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Con el fin de implementar dicha ley se creó el Comité Ejecutivo de Administración Financiera por Decreto 4.120/3 (ME) el 23 de noviembre de 2004. El mismo comenzó a funcionar con los siguientes miembros designados: Secretario de Estado de Hacienda (SEH) CPN Eduardo M. Jairala, Coordinador Técnico de la SEH CPN Guillermo A. López y los directores de los órganos rectores, Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la provincia. Las reuniones resultaron muy productivas y sus resultados se plasmaron en las respectivas actas labradas *in situ*. Aproximadamente, se redactaron cuarenta actas hasta el año 2009. El accionar del mencionado Comité fue fundamental y necesario para la implementación de la Ley de Administración Financiera en la provincia y la puesta en funcionamiento del sistema SAFyC.

Por otra parte, mediante el Decreto 4.301/3 (SH) del 2 de diciembre del 2005, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Tucumán, a efectos de posibilitar la implementación en nuestra provincia del sistema SAFyC, cuyo *software* fue cedido por la provincia de Río Negro. De esta manera, se pudo cumplir con las normas vigentes, dar transparencia a los registros, integrar a todos los sistemas (Presupuesto, Contabilidad, Crédito público, Tesorería y los SAF), mejorar la gestión pública provincial en materia de finanzas públicas y homogeneizar la información fiscal.

Durante 2005 se tramitó por Licitación Pública Nacional la adquisición del sistema ORACLE para posibilitar la interconexión de los usuarios, quienes recibieron cursos de capacitación, por parte de la Nación, funcionales e informáticos.

Por ese entonces, la Dirección General de Organización y Métodos de la provincia comenzó a trabajar con los Manuales de Procedimientos,



tomando como modelo para su diseño, los que la provincia de Río Negro ya tenía vigentes.

Ante la posibilidad de que se produzca algún error en la implementación del nuevo sistema, se analizaron los pros y contras del cambio sin respaldo. Como consecuencia de ello se decidió por Decreto 860/3 (SH) que desde el 1º de abril de 2006 los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera y Control debían cargar el Presupuesto General 2006 en el sistema SAFyC, en forma paralela a los registros vigentes en ese momento, a fin de lograr una correcta evaluación de su funcionamiento.

Por Decreto Acuerdo 14/3 (SH) del 5 de julio de 2006 se estableció que los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central registren sus operaciones en el nuevo sistema informático, en simultáneo con el sistema financiero en uso, hasta la unificación operativa legal del sistema de administración financiera.

Por Decreto 1080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera, Ley 6.970 y sus modificatorias, y se dispuso la vigencia de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público, Tesorería y Control Interno previstos en ella, con excepción de las Comunas Rurales que entrarán en vigencia cuando la Ley de Presupuestos expresamente las incluya. Cabe destacar que los sistemas de la LAF se ejecutan en paralelo a los sistemas previstos en la Ley de Contabilidad desde junio de 2006.

Finalmente, por Decreto 2/3 (ME) del 2 de enero de 2008 se dispuso la plena vigencia de los Sistemas de la LAF a partir de esa fecha. Además, en su artículo segundo dispone que el único Sistema de Registro es el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC).

## NORMATIVA VIGENTE

Ley de Administración Financiera Provincial, Ley 6.970 (modificada por leyes 6.981, 6.997 y 7.257), publicada el 14 de octubre de 1999 y su Reglamentación Decreto 1.080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007. Las mismas recibieron modificaciones parciales, conforme al siguiente detalle:

<b>DECRETO 775 (18/12/2019)</b>	Reglamenta la ley en lo referente a los Anticipos de Fondos realizados por la Secretaría General de la Gobernación en casos excepcionales.	Reglamenta la Ley 6.970 (LAF). Gastos de Cortesía y Homenaje, Bebidas, Alimentos y Reparación y Mantenimiento de Vehículos - Automotores: Incorpora párrafo al Inciso a) del Apartado II (Anticipos de Fondos en casos excepcionales - Excepciones) del artículo 89 del Decreto 1080/3-ME del 14/12/2007, estableciendo que la Secretaría General de la Gobernación podrá anticipar fondos para la atención de los citados gastos (exceptúa).
<b>DECRETO 4.061 (26/11/2018)</b>	Reglamenta la ley	Rectifica –parcialmente– el Decreto 1.080/3 (ME) de fecha 14 de diciembre de 2007, dentro del Anexo I, en el Artículo 89, inciso j), punto II. Anticipo de Fondos, apartado f) Municipios; donde dice "Ley 5.474 y sus modificatorias" debe decir "Ley 5.674 y sus modificatorias". Reglamenta la Ley 6.970 de Administración Financiera.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMÁN



<b>DECRETO 457 (02/03/2017)</b>	Reglamenta la ley	Reglamenta la Ley 6.970 (LAF). Modifica el Decreto 190/3-ME 2010 (Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) para los trámites que se realicen en el marco del Decreto Acuerdo 22/1 de 2009 en lo referente a Contrataciones Directas (artículo 59 de la Ley 6.970).
<b>DECRETO 1.015 (16/04/2013)</b>	51 - Reglamenta el artículo	Reglamenta el artículo 51 (Modificaciones a la Ley de Presupuesto General) de la Ley 6.970 (de Administración Financiera). Modifica los artículos 4 (Compensaciones de Créditos Presupuestarios entre Partidas), 8 (Creación de Unidades de Inversión) y 10 (Ámbito de Aplicación) del Decreto 292/3-ME-2008. Modifica el artículo 2, <i>in fine</i> , del Decreto 1.061/3-ME-2008 (Facultad de la Secretaría de Hacienda de efectuar Compensaciones Presupuestarias).
<b>DECRETO 190 (05/02/2010)</b>	Reglamenta la ley	Reglamenta la Ley 6.970 (de Administración Financiera). Aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, para los trámites que se realicen en el marco del Decreto Acuerdo 22/1-2009.
<b>DECRETO ACUERDO 22 (23/04/2009)</b>	Complementa la ley	Reglamenta Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, conforme la Ley 6.970 (Administración Financiera). Deroga el Decreto Acuerdo 49/17 del 06/11/1964. <i>Nota:</i> ver Decreto 190/3-ME-2010.
<b>DECRETO 4.465 (11/12/2008)</b>	Reglamenta la ley	Modifica el artículo 2 del Decreto 1.080/3-ME-2007 (Reglamentario de la Ley 6.970 de Administración Financiera). <i>Nota:</i> ver Decreto Acuerdo 22/1-2009 y Decreto 190/3-ME-2010.
<b>DECRETO 292 (05/02/2008)</b>	51 - Reglamenta el artículo	Reglamenta el artículo 51 de la Ley 6.970 (de Administración Financiera), referido a los mecanismos para efectuar modificaciones a la Ley de Presupuesto General de la Provincia y su ejecución. Establece disposiciones sobre: Transferencias de Cargos de Personal. Compensaciones de Créditos Presupuestarios entre Partidas. Incrementos de Créditos Presupuestarios. Creación de Unidades de Inversión. SAFyC: Sistemas de Administración Financiera y Control.
<b>DECRETO 1.080 (14/12/2007)</b>	Reglamenta la ley	Reglamenta artículos de la Ley 6.970 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público de la provincia de Tucumán. Establece la aplicación del Decreto Acuerdo 49/17 del 06/11/1964 (Régimen de Compras y Contrataciones por cuenta de la Provincia) como Reglamentación de los artículos 55 al 65 de la Ley 6.970. <i>Nota:</i> el Decreto Acuerdo 49/17-SF del 06/11/1964 fue derogado por el Decreto Acuerdo 22/1-2009. Ver Decreto 190/3-ME-2010.
<b>DECRETO 674 (04/04/2005)</b>	Complementa la ley	Establece que el medio de pago a utilizar por la Tesorería General de la Provincia será el de acreditación en cuenta bancaria a través del Banco del Tucumán S. A. Pierde vigencia el segundo párrafo del art. 110 de la Ley de Contabilidad de la Provincia. Deja sin efecto el Decreto 44/3(ME) - 11/01/05. Autoriza Convenio con el Banco del Tucumán S. A.
<b>DECRETO 44 (11/01/2005)</b>	Reglamenta parcialmente la ley	Reglamenta parcialmente la Ley 6.970 y modificatorias. Autoriza al Sr. Ministro de Economía a celebrar un convenio con el Banco del Tucumán S. A. <i>Nota:</i> derogado por Decreto 674/3-ME-2005.

## II. FUNCIÓN

La Tesorería General de la Provincia depende jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Hacienda, que funciona dentro del Ministerio de Economía, conforme al siguiente organigrama:

## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

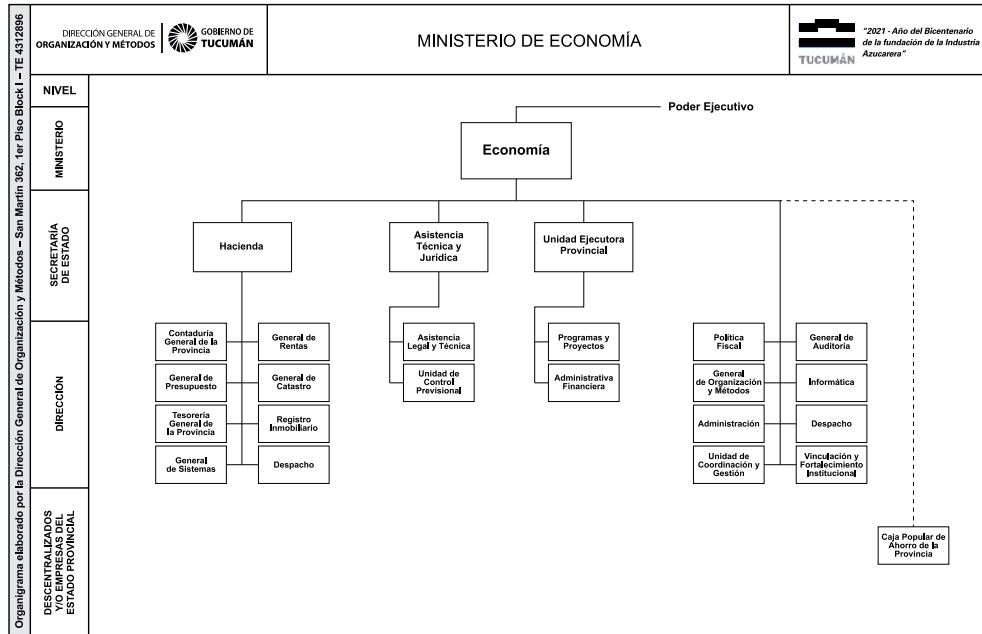
## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMÁN



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La LAF en su artículo 88 establece que:

La Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del sistema de tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

De ello se desprende su Misión:

Entender, en su carácter de órgano rector, en la programación y administración de los flujos de fondos del Tesoro Provincial.

### III. COMPETENCIAS

La LAF en sus art. 89 establece que la Tesorería General tendrá competencia para:

- Elaborar juntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto la programación de la ejecución del presupuesto de la administración provincial y programar el flujo de fondos de la administración central.
- Centralizar la recaudación de los recursos de la administración central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen.
- Conformar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados, supervisar su ejecución y asignar las cuotas de las transferencias que éstos recibirán de acuerdo con la ley general de presupuesto.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMÁN

- d. Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado de la administración provincial que establece el art. 94 de esta ley.
- e. Emitir Letras del Tesoro, en el marco de esta ley.
- f. Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del Sector Público Provincial.
- g. Elaborar anualmente el presupuesto de caja del Sector Público y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- h. Emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del Sector Público Provincial en instituciones financieras del país o del extranjero.
- i. Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros que se pongan a su cargo.
- j. Todas las demás funciones que, en el marco de esta ley, le adjudique la reglamentación.

## IV. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La TGP viene trabajando continuamente para lograr los siguientes objetivos estratégicos:

- Mantener sistemas informáticos actualizados que provean información confiable, oportuna y transparente para la toma de decisiones: se avanzó en el diseño y mejoramiento de los Módulos Tesorería del SAFyC –Sistema de Administración Financiera y Control–, en cuanto a procedimientos operativos y reportes que permiten un adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la Gestión Financiera.
- Incorporación de nuevas herramientas digitales: con motivo de la pandemia COVID-19 se realizaron grandes avances en su uso, con la inclusión de firma digital, permitiendo agilizar los procedimientos con mayor seguridad informática, sin la movilización de papeles y personas. Actualmente, continúan los trabajos para mantener a la TGP a la vanguardia en el uso de estas herramientas.
- Contar con personal calificado e idóneo: en pos de este objetivo se llevan a cabo distintas iniciativas, entre ellas:
  - Charlas y módulos de capacitación, que realiza el Departamento Coordinación de la TGP, sobre las modificaciones que se van incorporando a los procesos, destinados a las tesorerías jurisdiccionales.
  - Gestión para obtener becas de posgrado a profesionales que desean profundizar sus conocimientos y perfeccionarse en Administración y Políticas Públicas.





## V. MEJORA DE PROCESOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

La TGP viene trabajando permanentemente en la mejora de los procesos y sistemas para brindar mejores servicios a las autoridades, a todos los SAF de la provincia, a los proveedores y al ciudadano en general. Los principales son:

*Firma digital:* esta herramienta permite realizar transacciones bancarias sin necesidad de enviar comprobantes en papel a los bancos, compilar y duplicar documentación que sirve de respaldo a la operatoria, para su consulta desde una plataforma o bandeja de archivo.

*Página web de la TGP:* a través de <http://tesoreria.mecontuc.gov.ar> se incorporaron servicios en línea para: i) proveedores, de donde obtienen sus comprobantes de Retenciones Impositivas; ii) todos los SAF para devoluciones a las cuentas bancarias del Superior Gobierno de la provincia y su pertinente imputación presupuestaria; iii) todos los interesados en consultar la normativa vigente, ya que permanentemente se agregan leyes, decretos, resoluciones y circulares que competen a las finanzas del Estado.

*Rendición de Cuentas en Parte Digital:* se encuentra en proceso de aprobación el procedimiento para que las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la provincia de lo recaudado y pagado en forma diaria, con la incorporación de firma digital de los responsables mediante *token* de seguridad. La metodología implica disminuir costos en duplicados y triplicados de la documentación original, la cual queda en archivo de la TGP y la creación de la bandeja digital a la que tendrán acceso las áreas de control de la Contaduría General de la provincia y los revisores de cuentas del TC.

*SAFyC web:* se encuentra en proceso el cambio de plataforma ya que la que está en uso actualmente no tiene soporte suficiente. El acceso a la misma será a través de navegador web. Ya se aprobaron las partes de clasificadores y presupuesto, y faltan completar contabilidad y tesorería. Mediante este procedimiento se habilitarán más herramientas para el usuario y una mejora en el acceso y calidad de los reportes.

*Pago a proveedores:* por intermedio del Banco Macro S. A. se efectúa el pago a los beneficiarios de las Órdenes de Pago. Actualmente se encuentra en proceso de implementación una nueva metodología denominada “Plataforma de pago a Proveedores”, que permitirá a la TGP:

- programar pagos futuros (hasta dentro de 365 días) tanto en e-Cheq como en transferencias;
- autorizar pagos hasta las 17 horas, con acreditaciones en el día;



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO II

EL IMPACTO DE LA LAF  
EN NACIÓN, CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIAS

TESORERÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA  
DE TUCUMÁN

- modificar o anular las órdenes de pago una vez autorizada, hasta un día después de su ejecución;
- facilitar el proceso de conciliaciones bancarias;
- descargar el comprobante de las transferencias y enviárselo a los proveedores, junto con las retenciones asociadas, en formato pdf.

## VI. SERVICIO AL CIUDADANO

Los servicios que presta la TGP llegan en forma indirecta al ciudadano, manteniendo un sistema ágil, dinámico, transparente y sin demoras en el pago de haberes al personal de la Administración Pública y a proveedores. Esto permite la circulación de fondos permanente en el ciclo económico de la provincia.

## VII. LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

La LAF, Ley 6.970, en su art. 7 establece que “las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial, el que a tal efecto está integrado por:

- a. Administración provincial, conformada por la administración central y los organismos descentralizados y Comunas Rurales.
- b. Las Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixtas y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tengan participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias (texto incorporado por la Ley 6.981/97).

De ello se desprende que los municipios de la provincia de Tucumán no se encuentran alcanzados por la LAF.



# CAPÍTULO III

## ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA [ATGRA]

### ANTECEDENTES

A principios de la década de 1990, y a partir de la Reforma de la Administración Financiera del Estado Nacional sustanciada en la Ley 24.156, con profundas modificaciones conceptuales sobre la administración de los fondos públicos, surge el interés de extender el ámbito de la reforma a las jurisdicciones provinciales.

Por tal motivo, se promovieron reuniones con las Tesorerías Generales de cada provincia, conformando la Mesa Coordinadora de las Tesorerías Generales que es el antecedente de la actual Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina (ATGRA).

ATGRA se encuentra integrada por las Tesorerías Generales de las provincias, del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y la Tesorería General de la Nación, y fue constituida en la Ciudad de Resistencia el 15 de agosto de 2013.

Tal cual surge de su estatuto social, ATGRA tiene por objeto “promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Tesorerías y Administración Financiera Gubernamental en todos sus niveles y en los campos jurídico, financiero, patrimonial, administrativo y contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de éstas en el país y sus pares del exterior”.

Para desarrollar sus fines puede realizar entre otras las siguientes actividades:

- Efectuar publicaciones de contenido didáctico que coadyuven a la divulgación de los temas vinculados a la Asociación.
- Mantener un intercambio sistemático entre los integrantes sobre temas que hacen a la Administración Financiera Gubernamental.

- Promover la discusión y el debate sobre todos los temas que hacen a las modalidades e innovaciones de la Administración Financiera Gubernamental.
- Desarrollar programas destinados a la capacitación, perfeccionamiento y actualización.
- Organizar, realizar y/o participar de jornadas, cursos o conferencias, debates y mesas redondas, seminarios y congresos que traten temas relacionados con el objeto de constitución.

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Fruto de las reuniones de trabajo que se han realizado a lo largo del tiempo, se exponen a continuación algunas conclusiones y recomendaciones que se identifican con:

- La conveniencia de adoptar los principios y normas básicas de administración financiera en el marco de un sistema integrado.
- La ventaja del uso de la programación presupuestaria vinculada a la programación financiera como indispensable para lograr mayor eficiencia en la asignación de los recursos.
- La necesidad de plasmar estos principios metodológicos básicos en la legislación de cada jurisdicción.
- La conveniencia de jerarquizar a los organismos rectores de estos sistemas para lograr una efectiva aplicación de las conclusiones arribadas.
- La búsqueda de la profesionalización y la consecuente capacitación de los responsables de la administración financiera en las distintas jurisdicciones provinciales atendiendo la relevante participación relativa de las mismas en la economía nacional, como así también en la gestión directa del gasto social.
- La necesidad de lograr una mayor interrelación de los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales con las Tesorerías Generales.
- La ventaja de adoptar los principios de Planeamiento Estratégico con el propósito de mejorar la calidad de los procesos administrados por las Tesorerías potenciando los recursos humanos disponibles.
- Estimular el trabajo en equipo y considerar el desarrollo de herramientas de gestión que facilite el acceso a la información pública y la realización de trámites por parte de los ciudadanos vía la creación de un único portal en Internet.
- La conveniencia de considerar al sistema de Cuenta Única como un instrumento idóneo para la aplicación de los fondos públicos y su eficiente administración.



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO III

ATGRA

RECOMENDACIONES  
TÉCNICAS

- La importancia de regular en cabeza del órgano rector del sistema de Tesorería la administración de cuentas bancarias oficiales con el objeto de racionalizar el uso de las mismas y facilitar la implementación de la Cuenta Única del Tesoro.
- La conveniencia de alentar la utilización de Medios de Pagos Electrónicos por parte de los responsables de Sistemas de Pago del Sector Público.
- La necesidad de promover dentro del ámbito de las Tesorerías la aplicación de instrumentos y tecnologías que agilicen el proceso de captura y registro de los ingresos para contar con información oportuna y fidedigna para gestionar los fondos públicos.
- La necesidad de mantener un sistema que permita la liquidación de las retenciones impositivas y la aplicación de cesiones, embargos de manera oportuna y con ajuste a las normas vigentes.
- La importancia de propiciar la interoperabilidad de aplicaciones informáticas desarrolladas por agencias del Sector Público o entidades del Sistema Financiero, con el objeto de facilitar la liquidación, percepción y registro de los ingresos no tributarios de las administraciones.
- La necesidad de impulsar el uso de tarjetas de compras (en sus distintas modalidades) con el propósito de reducir los riesgos y costos del manejo de efectivo y cheques e incrementar la transparencia en el uso y rendición de los fondos.
- La conveniencia de impulsar el cambio cultural en lo referente a sistemas informáticos, incorporando herramientas, tales como la firma digital, que aportan seguridad y garantizan la confiabilidad de los documentos electrónicos.
- La necesidad de apoyar la implementación de sistemas electrónicos de compras y contrataciones del Estado facilitando y brindando mayor transparencia al proceso de adquisición de insumos y servicios requeridos por las agencias del Gobierno, para el cumplimiento de sus políticas públicas.
- La conveniencia de propiciar la *despapelización* y estandarización de trámites en la administración, mediante la implementación de un sistema integrado de expediente electrónico digital.
- La prudencia de implementar o mejorar la política de Seguridad de los Sistemas de Información a los efectos de disminuir riesgos, recomendando contar con planes alternativos que respalden la gestión operativa con el objeto de enfrentar eventuales contingencias.
- La necesidad de evaluar las nuevas alternativas de administración de activos y pasivos financieros, que



## 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

## ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

## CAPÍTULO III

ATGRA

RECOMENDACIONES  
TÉCNICAS

permitan el financiamiento regular y la previsibilidad de la administración financiera.

- La importancia de elaborar indicadores de gestión que permitan evaluar los procesos de tesorería a fin de mejorar su desempeño.
- La conveniencia de promover la aplicación de herramientas de Gobierno Electrónico para mejorar la calidad y transparencia de los servicios públicos.
- La importancia de fomentar la aplicación del concepto de cadena de valor público en la formulación de los programas presupuestarios con orientación a resultados. Esta metodología hace posible medir el impacto de las acciones públicas tendientes a satisfacer necesidades de los ciudadanos.
- La relevancia de colaborar en la implementación de políticas de Gobierno Abierto y fomentar la transparencia mediante la puesta a disposición del ciudadano de los datos de la gestión pública y posibilitar la participación ciudadana a los fines de mejorar la efectividad y resultados que la sociedad reclama.
- La conveniencia de sugerir que la constitución de los fideicomisos públicos se restrinja al cumplimiento de objetivos específicos que no puedan ser alcanzados con los instrumentos que brinda la administración del presupuesto y en ese sentido deberían ser autorizados por ley, atento a la calidad de los bienes que se afectan.
- Propiciar que los flujos financieros originados por la constitución y aplicación de los Fondos Fiduciarios, se incorporen en los presupuestos anuales y plurianuales.
- La necesidad de propiciar el equilibrio fiscal en el ámbito nacional y provincial con el objeto de disminuir la carga de la deuda y fomentar el ahorro y la inversión interna necesarios para garantizar el crecimiento sostenido de la economía de nuestro país.
- La necesidad de promover la creación de herramientas que permitan suavizar los efectos del ciclo económico procurando una adecuada y oportuna administración de los fondos que se destinen al efecto, acotando su exposición a eventuales riesgos del mercado.
- La pertinencia de incentivar a las Tesorerías Provinciales y Municipales a apoyarse mutuamente a través del intercambio de experiencias sobre la reforma Administrativa Financiera, promoviendo la participación activa en los próximos foros y la generación de similares en el ámbito regional y provincial.
- La necesidad de insistir en la necesidad de compatibilizar la información fiscal entre las distintas jurisdicciones



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO III

ATGRA

### RECOMENDACIONES

TÉCNICAS

ACTIVIDADES DE

CAPACITACIÓN

provinciales y la Nación procurando abarcar todo el universo de las instituciones que conforman el Sector Público no Financiero.

- La importancia de instar a las instituciones educativas superiores en Ciencias Económicas para la formación de profesionales con orientación al Sector Público a fin de lograr el desarrollo de un marco normativo propio para el sector.

## ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

En apoyo de estas recomendaciones, ATGRA cuenta con una Comisión de Capacitación que planifica y organiza diversas actividades de capacitación dirigidas a todos los niveles de sus organizaciones miembro, con dos ejes centrales enfocados en la formación técnica y en la conductual. Para ello, realiza diferentes encuentros y relevamientos a los fines de identificar las temáticas de interés.



# CAPÍTULO IV

## LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LATINOAMÉRICA [FOTEGAL]

El Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (FOTEGAL) fue creado en 2010 como un mecanismo de encuentro permanente para la reflexión e intercambio de experiencias. Se encuentra conformado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En su constitución considera los principios de Administración Financiera en el ámbito de las Tesorerías que se detallan a continuación:

1. Las instituciones gubernamentales requieren organizaciones modernas, que operen bajo criterios de eficacia y eficiencia.
2. Contar con un enfoque integral de gestión financiera pública, orientado hacia la eficiencia en la obtención, manejo y aplicación de los recursos públicos, para cumplir con los compromisos del Estado.
3. Adoptar las mejores prácticas y los más avanzados mecanismos de gestión de tesorería gubernamental.



### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA EN  
LATINOAMÉRICA  
[FOTEGAL]



Finalmente, todas sus actividades pueden ser consultadas en <https://fotegal.org>

# CONCLUSIONES

A partir de la labor conjunta entre la Tesorería General de la Nación, las Tesorerías Generales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se elaboró un documento que logró consolidar –a nivel nacional y provincial– tanto el impacto como los avances en materia de administración financiera a partir de la entrada en vigencia de Ley 24.156 en el ámbito de las Tesorerías.

Por consiguiente, si bien la implementación de la Ley analizada manifestó diferentes impactos entre las distintas Tesorerías, se pueden identificar los siguientes puntos en común:

- Desarrollo de Sistemas Integrados de Información.
- Centralización normativa y descentralización operativa mediante el dictado de normativa de observancia para las Tesorerías Jurisdiccionales.
- Desarrollo de distintas herramientas informáticas para facilitarle a la ciudadanía la interacción con la Tesorería, es decir, una gestión pública orientada al ciudadano y que redunde en transparencia.
- Adecuada integración con los otros sistemas de administración financiera.
- Propiciar la innovación tecnológica en los procesos sustantivos que incluyen la programación financiera y la administración de la liquidez de los tesoros, la percepción y el registro de los ingresos, la gestión de pagos, la conciliación de sus cuentas bancarias y las rendiciones de cuenta.

Por último, queremos resaltar el orgullo que significa para ATGRA el objetivo de contar con este documento técnico, del cual participaron con compromiso y dedicación cada una de las Tesorerías Generales

**30 AÑOS**

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

**ATGRA**

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

de la República Argentina, a través del cual se evidencia el objetivo en común de generar acciones y propiciar espacios tendientes a generar valor público y servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONCLUSIONES**

## RELEVAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PROVINCIAL 2022

En el marco de los treinta años de la sanción de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF), se realizó un relevamiento a todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de caracterizar el Subsistema Tesorería en las diferentes jurisdicciones.

Este Subsistema está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del Sector Público Nacional, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

Entre sus competencias, la Tesorería tendrá que administrar el Sistema de Caja Única del Tesoro (SCUT) o Sistema de Fondo Unificado de la administración (SFU).

Para abordar este relevamiento, se confeccionó un cuestionario dirigido a las 23 provincias y CABA del cual se pudo obtener información y características de cada una de ellas y que se exponen a continuación.

En primer lugar, se puede observar que el Subsistema de Tesorería se encuentra organizado en distintos niveles jerárquicos y dependencias según de qué provincia se trate, obteniendo las siguientes categorías:

## NIVELES JERÁRQUICOS



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## DEPENDENCIAS



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

A pesar de la diversidad de niveles en los cuales se encuentra el Subsistema de Tesorería, la mayoría de las provincias/CABA cuentan con una o varias de las herramientas mencionadas en la Ley de Administración Financiera Nacional, que permiten centralizar eficientemente los recursos del tesoro público. A continuación, se detalla qué herramientas utilizan las provincias/CABA:

<b>19</b> Cuentan con la herramienta Sistema de Fondo Unificado (SFU)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Buenos Aires</li> <li>Catamarca</li> <li>Chaco</li> <li>Chubut</li> <li>Córdoba</li> <li>Corrientes</li> <li>Entre Ríos</li> <li>Jujuy</li> <li>Mendoza</li> <li>Misiones</li> <li>Neuquén</li> <li>Río Negro</li> <li>Salta</li> <li>San Juan</li> <li>San Luis</li> <li>Santa Cruz</li> <li>Santa Fe</li> <li>Tierra del Fuego</li> <li>Tucumán</li> </ul>
<b>10</b> Cuentan con la herramienta de Cuenta Única (SCUT)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Buenos Aires</li> <li>CABA</li> <li>Chubut</li> <li>Jujuy</li> <li>La Pampa</li> <li>La Rioja</li> <li>San Juan</li> <li>Santa Cruz</li> <li>Tierra del Fuego</li> <li>Santiago del Estero</li> </ul>
<b>1</b> No tiene implementada ninguna herramienta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formosa</li> </ul>
<b>6</b> Cuentan con ambas herramientas (SFU y SCUT)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Buenos Aires</li> <li>Chubut</li> <li>Jujuy</li> <li>San Juan</li> <li>Santa Cruz</li> <li>Tierra del Fuego</li> </ul>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Es importante destacar que algunas de estas herramientas son utilizadas independientemente de la existencia de una Ley de Administración Financiera Provincial, siendo implementada únicamente en un total de 18 Provincias/CABA: 16 de forma total y 2 parcialmente.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Por otro lado, de las 10 que se encuentran utilizando SCUT, 9 llevan adelante sus gestiones utilizando el agente financiero provincial.

Finalmente, del análisis surge que en el 96 % de las Tesorerías Provinciales (en 23 de 24 provincias) existe un Subsistema Informático 100 % integrado, es decir, un sistema que permite realizar los impactos contables, presupuestarios y financieros.

A continuación, se presentan gráficos para destacar algunas de las respuestas obtenidas:

### 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

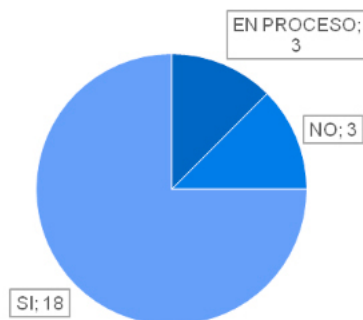
### ATGRA

ASOCIACIÓN DE  
TESORERÍAS GENERALES  
DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

### ANEXO

RELEVAMIENTO  
DE LAS PRINCIPALES  
CARACTERÍSTICAS DE  
LA ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA  
PROVINCIAL 2022

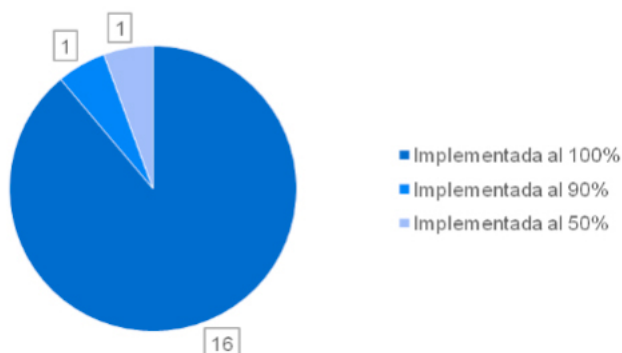
## IMPLEMENTACIÓN DE UNA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LA PROVINCIA/JURISDICCIÓN



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (LAF)

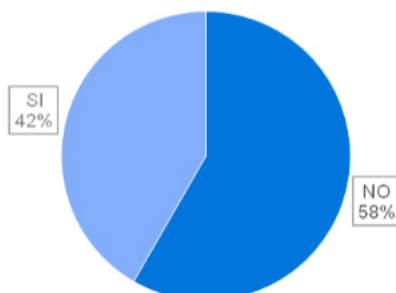
De las 18 provincias que cuentan con una Ley de Administración Financiera, se detalla a continuación su grado de implementación:



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CUENTA ÚNICA (CUT)

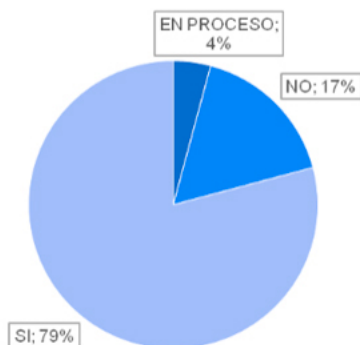
Entendiendo como CUT al mantenimiento de una cuenta corriente bancaria operada exclusivamente por la Tesorería General desde la cual se centralizan los recursos provinciales de los distintos organismos y por medio de la cual se cancelan las obligaciones correspondientes.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

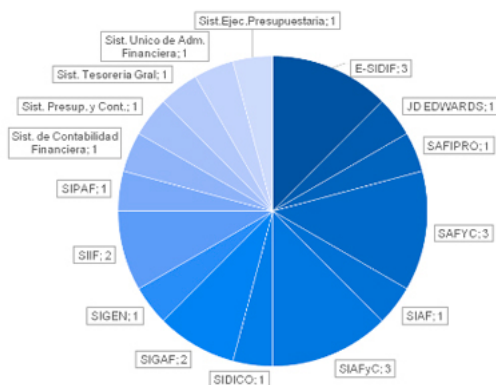
## IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE FONDO UNIFICADO (SFU)

Entendiendo al SFU como un sistema compuesto por todas las cuentas bancarias oficiales de las jurisdicciones y entidades de la Administración General del Estado Provincial. El Tesorero General de la Provincia podrá disponer de los saldos existentes del Sistema de Fondo Unificado, luego de establecer las reservas técnicas de liquidez que considere necesarias y convenidas con el agente financiero.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

## INTEGRACIÓN EN LAS REGISTRACIONES CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS MEDIANTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Por último, en la siguiente página, se presenta un cuadro comparativo de la información suministrada por cada una de las Provincias/CABA que integran el estado nacional, en el que se puede visualizar cada una de las cuestiones analizadas en los puntos anteriores para cada una de ellas:



Provincia	Ley de Administración Financiera	Grado de implementación LAF	Nivel jerárquico	Dependencia	Implementación SCUT	Agente financiero	Banco adherido	Implementación SFU	Convenio agentes SFU	Disponibilidad de uso del SFU	Sistema de Información	Sistema Integrado	Sistema de desarrollo propio
Buenos Aires	SI	100%	Ministerio	Gobernador de la Provincia de Buenos Aires	SI	Banco de la Provincia de Buenos Aires	Banco de la Provincia de Buenos Aires	SI	SI	95%	SIGAF	SI	NO
Caba	SI	90%	Dirección	Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	SI	Banco Ciudad	Banco Ciudad	NO	NO	0%	SIGAF	SI	SI
Catamarca	SI	100%	Subsecretaría	Ministerio de Hacienda Pública	NO			SI	SI	100%	E-SIDIF	SI	NO
Chaco	SI	50%	Org. Autónomo	Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura	NO			SI	SI	100%	SAFYC	SI	NO
Chubut	SI	100%	Organo Rector	Ministro de Economía y Crédito Público	SI	Banco del Chubut S.A.	Banco del Chubut S.A.	SI	SI	95%	SIAFYC	SI	NO
Córdoba	SI	100%	Subsecretaría	Secretaría de Administración financiera del Ministerio de Finanzas	NO			SI	SI	100%	Sist. Único de Adm. Financiera	SI	SI
Corrientes	SI	100%	Secretaría	Ministerio de Hacienda	NO			SI	SI	50%	SIF	SI	SI
Entre Ríos	SI	100%	Org. Constitución	Ministerio Economía Hacienda y Finanzas	NO			SI	SI	100%	SIAF	SI	SI
Formosa	SI	100%	Subsecretaría	Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa	NO			NO	NO	0%	SIAFYC	SI	NO
Jujuy	SI	100%	Subdirección	Secretaría de Egresos Públicos	SI	Banco Macro	Banco Macro	SI	SI	80%	SIAFYC	SI	SI
La Pampa	NO	0%	Org. Constitución	Gobernador de La Pampa	SI	Banco de La Pampa	Banco de La Pampa	NO	NO	0%	SISTE Jc P. resupu estada	SI	SI
La Rioja	SI	100%	Dirección	Subsecretaría de Administración Financiera	SI	Banco Rioja SAU	Banco Rioja SAU	NO	NO	100%	E-SIDIF	SI	NO
Mendoza	SI	100%	Dirección	Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda	NO			SI	SI	80%	SIDICO	SI	SI
Misiones	EN PROCESO	50%	Org. Constitución	Poder Ejecutivo	NO			SI	SI	90%	Sist. Tesorería Gral	NO	SI
Neuquén	SI	100%	Secretaría	Subsecretaría de Hacienda (Ministerio de Economía e Infraestructura)	NO			SI	NO	90%	SAFPRO	SI	SI
Río Negro	SI	100%	Secretaría	Secretaría de Hacienda	NO			SI	SI	100%	SAFYC	SI	SI
Salta	NO	0%	Dirección	Secretaría de Finanzas	NO			SI	SI	100%	JD EDWARDS	SI	SI
San Juan	EN PROCESO	50%	Dirección	Ministerio de Hacienda y Finanzas	SI	Banco San Juan	Banco San Juan	SI	SI	80%	SIF	SI	SI
San Luis	NO	0%	Programa	Ministerio de Hacienda Pública	NO			SI	SI	100%	Sist. Presup. y Cont.	SI	SI
Santa Cruz	EN PROCESO	0%	Secretaría	Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura	SI	Banco Santa Cruz	Banco Santa Cruz	SI	SI	100%	E-SIDIF	SI	NO
Santa Fe	SI	100%	Dirección	Ministerio de Hacienda	NO			SI	SI	100%	SIPAF	SI	NO
Santiago del Estero	SI	100%	Secretaría	Ministerio de Economía	SI	Banco Santiago del Estero SA	Banco Santiago del Estero SA	EN PROCESO	NO	0%	Siste de Contabilidad Financiera	SI	NO
Tierra del Fuego	SI	100%	Secretaría	Ministerio de Finanzas Públicas	SI	Banco de Tierra del Fuego	Banco de Tierra del Fuego	SI	SI	100%	SIGEN	SI	NO
Tucumán	SI	100%	Dirección	Secretaría de Estado de Hacienda	NO			SI	SI	100%	SAFYC	SI	NO

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

# 30 AÑOS

DE LA LEY 24.156  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA Y DE LOS  
SISTEMAS DE CONTROL  
DEL SECTOR PÚBLICO  
NACIONAL

